



MSPS-OFICIO No. 118-SM-2023

San Pedro Sula, Cortés 31 de Octubre del 2023

Atención:

Sr. Erick Mejia Oficial de Información Pública San Pedro Sula

Asunto: Remisión de Actas de Corporación del mes de Octubre 2023.

Sirva la presente para informar que vía correo electrónico se remiten las Actas de Corporación Municipal correspondientes al mes de Octubre del año 2023:

- 1. Acta No.78, Sesión Ordinaria, celebrada el 13 de Octubre de 2023.
- 2. Acta No.79, Sesión Extraordinaria, celebrada el 18 de Octubre de 2023.
- Acta No.80, Sesión Ordinaria, celebrada el 25 de Octubre de 2023. Se encuentra en transcripción de la misma.

Nota: Adjunto el Acta No. 77 de la Sesión Ordinaria celebrada el 29 de Septiembre de 2023 que estaba en proceso de transcripción.

Dicha información es enviada a la dirección de correo: erick.mejia@sanpedrosula.hn

Agradeciendo su atención a la presente. Atentamente,

Abg. María Luisa Pascua Valladares

Secretaria Municipal



SECRETAR

HONDURAS C





MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA DEPARTAMENTO DE CORTES

ACTA No. 77 SESION ORDINARIA DIA VIERNES 29 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023

En la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, siendo las ocho de la mañana del día Viernes Veintinueve (29) de Septiembre de Dos Mil Veintitrés (2023), reunidos en el Salón Consistorial del Palacio Municipal en SESIÓN ORDINARIA DE CORPORACION MUNICIPAL presidida por el Señor Alcalde Roberto Contreras Mendoza, contando con la asistencia del Señor Vice Alcalde Omar Menjívar Rosales y de los Señores Regidores Municipales por su orden: Regidor Primero: Ericelda Leonardo Arias, Regidor Segundo: Julio Hugo Montessi Valladares; Regidor Tercero: Carmen Elena Paz Guzmán; Regidor Cuarto: Vicente López López; Regidor Sexto: María Elena Vega Rodríguez; Regidor Octavo: José Antonio Rivera Matute; Regidor Noveno: Nora del Carmen Collins Perdomo; Regidor Décimo: Luis Ernesto Cardona López y, de la Señora Secretaria Municipal Abg. María Luisa Pascua Valladares quien da fe de lo actuado. El Señor Alcalde Municipal Roberto Contreras Mendoza procedió de la manera siguiente:

Punto No. 01, Acta No. 77 (29/09/2023). El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Buenos días. Quisiera que el abogado Antonio Rivera hiciera una corta oración por sabiduría y sobre todo armonía entre nosotros. El Regidor RIVERA: Con actitud reverente en el Nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. Señor en esta mañana venimos ante ti con un corazón contrito y

humillado Padre. Tu nos has manifestado que donde dos o más se reúnen en tu Nombre, tú escuchas nuestras plegarias. Como cuerpo deliberativo venimos ante ti señor para que nos mandes una voz de paz, de tranquilidad y una voz salomónica de tomar las mejores decisiones para esta ciudad, Padre Eterno. Aquí venimos con el corazón, Señor, de buena fe, Padre Eterno, porque todo lo que hacemos lo hacemos a tu nombre Señor. Bendice a cada una de las familias de los compañeros, del Alcalde, Vice Alcalde y cada uno de los compañeros Corporativos, Secretaria, así como los funcionarios municipales Padre Eterno. Guárdalos de todo mal y todo peligro Padre Eterno, que sea siempre Señor el bien y misericordia que nos acompañe siempre Padre. Todo lo ponemos en tus manos y te pedimos Padre que esta mañana nos des ungüento de bendición Padre, para estas parejas que van a contraer matrimonio Señor. Que lo que tú unas Señor, el enemigo no lo desuna. Todo te lo ponemos en tus manos, en el Nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo, Amen. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Secretaria podemos comprobar quorum, por favor. La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Muy bien. ¿Vice Alcalde Omar Menjívar? El Vice Alcalde OMAR MENJÍVAR: Presente. Buenos días a todos y todas. La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: ¿Regidora Ericelda Leonardo? La Regidora LEONARDO: Presente. Buenos días a todos y a todas. La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: ¿Regidor Julio Hugo Montessi? El Regidor MONTESSI: Presente. Buen día a todos y a todas. La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: ¿Regidora Carmen Elena Paz? La Regidora PAZ: Buenos días a cada uno de ustedes. Presente. La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: ¿Regidor Vicente López? El Regidor LÓPEZ: Buenos días a todos. Presente. La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: ¿Regidor Armando Calidonio? Está ausente con excusa. ¿Regidora María Elena Vega? La Regidora VEGA: Buenos días. Presente. La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: ¿Regidora Francis Carolina Rodríguez? Ausente con excusa. ¿Regidor José Antonio Rivera? El Regidor RIVERA: Buenos días a todos. Presente Señor Alcalde. La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: ¿Regidora Nora del Carmen Collins? La Regidora COLLINS: Buenos días a todos. Presente. La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: ¿Regidor Luis Ernesto Cardona? El Regidor CARDONA: Buenos días a todos. Presente. La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Existe quorum Alcalde. Puede dar inicio a la sesión. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Gracias Secretaria.

Punto No. 02, Acta No. 77 (29/09/2023). El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Siendo las ocho y diez de la mañana, de hoy Viernes 29 de Septiembre del año Dos Mil Veintitrés (2023) procédenos a dar por aperturada la Sesión No.77. (Toque de Campana).

Punto No. 03, Acta No. 77 (29/09/2023). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Doy lectura a la agenda. Borrador Agenda Sesión Ordinaria No. 77. Viernes 29 de Septiembre 2023. (1) Comprobación de Quorum. (2) Apertura de la Sesión. (3) Lectura, Discusión y Aprobación de la Agenda. (4) Ratificación de Actas No.73, 74 y 76. (5) Informe de Ingresos y Egresos Agosto 2023 de Tesorería Municipal. (6) Informe de Ingresos en concepto de Dominio Pleno Agosto 2023 de Tesorería Municipal. (7) Informe de Auditoría Municipal sobre Auditoría Específica practicada al Departamento de Fiscalización Tributaria: Reparos Fiscales correspondiente a los períodos: 01/Ene/2021 al 31/Dic./2021 y 01/Ene/2022 al 31/Dic./2022. (8) Moción Transferencias por L.124,924,706.67; (9) Moción Transferencias por Moción Donaciones. (11) L.6,090,000.00; (10) Moción Ampliación Presupuestaria por Donaciones varias a Gerencia de Salud. (12) Moción para Aprobar Plan Morazánico 2023. (13) Moción para Nombrar el Comité Navidad 2023. (14) Moción para Aprobar Pliego de Condiciones de Licitación Pública Nacional MSPS/GAPSS-01/2023 "Suministro por Lotes de Uniformes Escolares destinados a Estudiantes de los Tres Centros de Capacitación Técnica de la MSPS: Lote No.01: Suministro de Camisa tipo Polo para hombre y mujer. Lote No.02: Suministro de Gabachas Estudiantiles. Lote No.03: Suministro de Pantalones tipo jean para hombre y mujer. Lote No.04:

Suministro de Calzado de Seguridad para hombre y mujer. (15) Moción para Aprobar Pliego de Condiciones de Licitación Pública Nacional MSPS/GI-28/2023 para contratación de obra pública "Pavimentación Trocha Sur de Bulevar Acceso Zapotal". (16) Moción para Aprobar Pliego de Condiciones de Licitación Pública Nacional MSPS/GI-29/2023 para contratación de obra pública "Pavimentación de la Segunda Trocha de 3ra. Avenida S.E. desde 33 Calle hasta Colonia Providencia, Sector Chamelecón." (17) Moción para Autorizar la Elaboración de Términos de Referencia del Concurso para la 1.Supervisión Pavimentación Trocha Sur de Bulevar Acceso Zapotal. 2.Supervisión Pavimentación de la Segunda Trocha de 3ra. Avenida S.E. desde 33 Calle hasta Colonia Providencia, Sector Chamelecón. (18) Moción para Aprobar Acta de Recomendación para Adjudicación Licitación Pública Nacional MSPS/GI-11/2023 "Mejoramiento de Vivero Municipal Santa Ana, Santa Ana Merendón, Blvd. Catarino Rivas, Sector N.O. Distrito 2". (19) Moción para Aprobar Acta de Recomendación para Adjudicación Concurso Público Nacional CPN-MSPS/GI-13/2023 "Supervisión Pavimentación vías internas Colonia San Vicente de Paúl I y II". (20) Moción para Aprobar Acta de Recomendación para Adjudicación Concurso Público Nacional CPN-MSPS/GI-14/2023 "Supervisión Construcción Colector de Aguas Lluvias de Colonia Honduras". (21) Moción para Aprobar Acta de Recomendación para Concurso Público Nacional CPN-MSPS/GI-16/2023 Adjudicación "Supervisión Pavimentación Colonia Intersindical." (22) Moción para Aprobar Acta de Recomendación para Adjudicación Concurso Público Nacional CPN-MSPS/GI-17/2023 "Supervisión Pavimentación Bulevard a la Colonia San José V, Primera Etapa." (23) Moción para Aprobar Acta de Recomendación para Adjudicación Licitación Pública Nacional MSPS/GT-01/2023 "Contrato de Suministro de Computadoras personales, Equipo de digitalización de impresión, Equipo de comunicación para la red municipal (Red LAN/WAN), Cableado estructurado y Tecnologías necesarias para garantizar la operatividad tecnológica de la Municipalidad de San Pedro Sula y sus dependencias - Primera Etapa". (24) Discusión de Dictamen Comisión de Urbanismo en Expediente No.19-2023 "Residencial

Villas Madero" a nombre de INMOBILIARIA NOLA S.A. DE C.V. (25) Correspondencia: 1-Informe de Participación en la Conferencia Upgrading the Human Brain en San José, Costa Rica, presentado por Abg. Julio Fredy Pavón, Abg. Samantha Madrid, Abg. Yelitza Rosales y Abg. Krizzia Carranza, en cumplimiento al Artículo 31 del Reglamento de Viáticos. 2-Nota de CCI solicitando aumento de la subvención anual de Un Millón a Dos Millones de Lempiras. 3-Justificación de Ausencia presentada por la Regidora Carmen Elena Paz Guzmán y su Informe de su gestión en la Comisión de Urbanismo al 12 de Septiembre 2023. (26) Puntos Varios. (27) Cierre de Sesión. **El Alcalde** ROBERTO CONTRERAS: Gracias Secretaria. Antes de someter a discusión la agenda quisiera darles una buena noticia y, es que por cuarta evaluación consecutiva a nuestro Portal de Transparencia vuelve alcanzar un 100% de evaluación. Y este fue el certificado que nos otorgaron en la ciudad de Olanchito y, pues esto garantiza lo que es la transparencia, todo lo que es el portal nuestro en el cual pues definitivamente, por cuarta evaluación consecutiva, esta administración municipal adquiere un 100% en lo que es la alimentación al Portal de Transparencia. Esto nos llena de alegría porque muy pocas administraciones habían conseguido continuamente alcanzar tan alto grado y estoy pues agradecido con ustedes porque es logro de ustedes también. ¿Abogado Antonio Rivera? **El Regidor RIVERA:** Yo le sugiero que en Puntos Varios haga mención para quede constancia en la Acta, porque eso es algo no de la administración, sino que es de San Pedro Sula, es de los sampedranos. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Gracias abogado. El Regidor RIVERA: Y felicitar a la administración porque alcanzar eso no es así nomás, hay que cumplir bastantes ítems. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Muchas gracias abogado. En Puntos Varios voy hacer el comentario, para que conste en acta Abogada. La Secretaria Municipal **ABG. MARÍA LUISA PASCUA**: Muy bien. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS**: Voy a someter la agenda a discusión. Tiene la palabra la regidora Carmen Elena. La Regidora PAZ: Gracias Señor Alcalde por concederme la palabra. Quisiera que me permitiera expresarme en la correspondencia, por favor. En el Punto 25(3). El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: ¿En correspondencia o

en Puntos Varios?, porque la correspondencia ya la tenemos recibida. La Regidora PAZ: Sí. Me voy a expresar por la correspondencia enviada. Así es. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Nosotros normalmente recibimos la correspondencia y la hacemos llegar a las gerencias a las cuales les corresponde. La Regidora PAZ: Entonces permítame expresarme en Puntos Varios. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Ok. En la Sesión No.76 que fue con previa y luego tuvimos la sesión, yo explicaba a todos los regidores que cuando hiciéramos uso de la palabra en Puntos Varios, que era conveniente que cada uno entregara una comunicación formal a todos los regidores para después hacer uso de la palabra, así todos los regidores y el Alcalde están informados sobre qué se va a hablar en ese tema y, nuestra administración cumple con el protocolo ante ustedes honorables regidores de mandarles información tres días antes para que la revisen y puedan expresarse también al respecto. En este caso, voy a pasar por instrucciones y por consideración, de que, de ahora en adelante, cinco días tengan la información ustedes. Entonces creo que es consecuente, que los que quieran hacer uso de la palabra pues manden cinco días antes su información, para que así los regidores por alusión, puedan también ellos mandar otro escrito y no se nos convierta la sesión pues en un debate, porque sí debatimos por los proyectos, pero, ya debatir por puntos personales, entonces lo mejor sería que cada quien tenga su informe. Sí tiene la palabra la regidora Carmen Elena. La Regidora PAZ: Gracias Alcalde por la explicación. En primer lugar, no pienso debatir con nadie verdad, ni con usted, ni con ninguno de los presentes. Envié mi información en tiempo y forma en la correspondencia y es donde estoy pidiendo que se tome, que me permita unos minutos. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: ¿Va agregar algo más a la correspondencia usted? La Regidora PAZ: No. Es lo que yo envié, lo que quisiera referirme. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Pero todas las correspondencias están sustentadas en las Actas de Sesión de Corporación. La Regidora PAZ: Si no se puede, solamente que conste en acta, que no se me ha permitido la palabra, por favor, en correspondencia. Gracias. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Gracias. ¿Suficientemente

discutida la Agenda? A votación. Se aprueba la Agenda por unanimidad de votos; con el único cambio, que no voy a someter la ratificación del Acta 73, en vista que no está don Armando Calidonio ni Francis Rodríguez que participaron en esa reunión, de lo que es el terreno que estamos destinando para el Hospital Pediátrico. Entonces, todavía me falta una carta que recibir y por eso no quisiera que sometiéramos a ratificación el Acta 73, pero para la próxima sesión ya lo vamos a tener, entonces no vamos a considerar el Acta 73. La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Aprobada por unanimidad de votos la agenda correspondiente a la Sesión Ordinaria No.77, excluyendo el punto ratificación de Acta No.73. LA CORPORACIÓN MUNICIPAL ACUERDA: Aprobar por unanimidad de votos la Agenda de la Sesión Ordinaria No. 77 de fecha Veintinueve (29) de Septiembre de Dos Mil Veintitrés (2023), excluyendo la Ratificación del Acta No.73. Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Auditoría Municipal y, Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 04, Acta No. 77 (29/09/2023). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No. 04. Ratificación de Actas No.74 y 76. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Punto No. 04. Todos hemos recibido las Actas No. 74 y 76 para su discusión y aprobación. Pregunto a ustedes regidores ¿Se ratifican las Actas No.74 y 76? La Regidora PAZ: Pido la palabra Señor Alcalde. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Pidió la palabra primero el Licenciado Cardona, luego la regidora María Elena y vamos así. La Regidora PAZ: Ok. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Sí. Adelante regidor Cardona. El Regidor CARDONA: Gracias Alcalde. En virtud de que no participé en ninguna de estas dos sesiones, no puedo ratificarlas. Gracias. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Entendido. Está bien. ¿Regidora María Elena? La Regidora VEGA: Sí. Señor Alcalde en la Sesión de la 74 no estuve presente, por eso no la voy a ratificar. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Ok. Perfecto. Sí. Tiene la palabra la regidora Carmen Elena primero y luego doña Ericelda, porque pidió Carmen Elena primero la palabra, después usted. La Regidora PAZ: Gracias Señor Alcalde por concederme la palabra. En el caso de la

Acta 74 la doy por ratificada. En el Acta No. 76 quiero que conste en Acta y se coloque: Ausente con excusa por favor, justificada, porque no aparece ahí en el contexto la cual fue enviada a sus correos y, en esta Sesión No. 77, nuevamente con una solicitud de inicio, que sea leída en Corporación y que quede en punto de Acta. Por ende, no ratifico, porque en mi ausencia el Señor Alcalde presentó una moción para colocar el regidor Antonio Rivera en la Comisión de Urbanismo; Comisión a la que el regidor ya asistía sin estar aun nombrado por la Corporación Municipal y, sobre todo porque en dicho documento muchas fechas que no son las señaladas y, también hay falacias, como por ejemplo, que he dejado plasmado en sendas declaraciones mi inconformidad a pertenecer a dichas Comisiones. Lo que sí es cierto, que he dejado plasmado en sendas declaraciones desde el año pasado, expuestas en el Acta No.64, Punto No.21, Acta No.74 a ser ratificada esta mañana: coacciones, irrespeto, acoso, percusión, etcétera. Y corregir al regidor Abogado Antonio Rivera que en el Acta No. 76 se refiere a mi persona con tres títulos, de una manera un poco irónica y que se le olvidó agregar que tengo un Máster en Valores Éticos y Honestidad también. Muchas gracias. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Gracias. ¿Regidora doña Ericelda? La Regidora LEONARDO: Si, gracias señor Alcalde. En virtud que no estuve presente en la Sesión del Acta 74, me abstengo a ratificarla señor Alcalde. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Ok. Entonces, en el caso de la 74 y 76 la damos. Si tiene la palabra el regidor Antonio Rivera: El Regidor RIVERA: Alcalde por alusión. Compañera Carmen, yo en ningún momento he dicho los tres títulos, yo dije que usted es Ingeniera y, por eso ayer pedí que por Ingeniera. La Regidora PAZ: Gracias por su aclaración Abogado, lo que pasa que en la lectura que se me fue enviada al correo, decía así y lo sentí un poco irónico. Solamente. El Regidor RIVERA: No de ninguna manera, yo soy muy respetuoso. La Regidora PAZ: Le agradezco su comentario. Muchas gracias. La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Entonces Alcalde va a ratificar las Actas por mayoría. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Vamos a ratificar el Acta 74 y 76 por mayoría. La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Por mayoría, porque no están

presentes algunos que estuvieron. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Exacto. Por mayoría de votos ratificamos el Acta 74 y 76. La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Ratificadas por mayoría de votos, de los presentes a las mismas, las Actas No. 74 y 76. En consecuencia, LA CORPORACIÓN MUNICIPAL ACUERDA: PRIMERO: Ratificada por mayoría de votos, en todas sus partes, el Acta No. 74 de la Sesión Ordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal el día 31 de Agosto del año 2023. SEGUNDO: Ratificada por mayoría de votos, en todas sus partes, el Acta No. 76 de la Sesión Ordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal el día 12 de Septiembre del año 2023. Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Auditoría Municipal, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 05, Acta No. 77 (29/09/2023). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.05: Informe de ingresos y egresos de Tesorería Municipal correspondiente al mes de Agosto 2023. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Punto No.05. Se presenta el Informe de Tesorería Municipal sobre ingresos y egresos correspondiente al mes de Agosto 2023. Pregunto regidores ¿Damos por recibido el Informe de Tesorería Municipal sobre ingresos y egresos correspondiente al mes de Agosto 2023? La Regidora PAZ: ¿Me permite la palabra Alcalde? El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Sí. Tiene la palabra. La Regidora PAZ: Gracias. Solamente quisiera pedir como lo he venido solicitando también en otros Informes de Ingresos y Egresos de Tesorería, que por favor se detallen las Compensaciones Varias: Construcciones, Adiciones y Mejoras para edificaciones de obras urbanísticas. Muchas gracias. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:¿Damos por recibido el Informe? Se da por recibido el Informe por unanimidad de votos. La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Por unanimidad de votos, con las observaciones de la Regidora Carmen Elena Paz, se da por recibido el Informe de Tesorería Municipal respecto a Ingresos y Egresos Agosto 2023. LA CORPORACIÓN MUNICIPAL por unanimidad, con las observaciones de la Regidora Carmen Elena Paz

respecto a que se detallen las Compensaciones Varias: Construcciones, Adiciones y Mejoras para edificaciones de obras urbanísticas, ACUERDA: Dar por recibido el Informe de Tesorería Municipal sobre Ingresos y Egresos correspondiente al mes de *Agosto* 2023. Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorería Municipal y, Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 06, Acta No. 77 (29/09/2023). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.06: Informe de Tesorería Municipal respecto a los ingresos en concepto de Dominio Pleno durante el mes de Agosto 2023. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Punto No.06 Se presenta el Informe de Tesorería Municipal sobre ingresos por Dominios Plenos correspondiente al mes de Agosto 2023. Pregunto Honorables Regidores ¿Se da por recibido el Informe de Tesorería Municipal sobre ingresos por Dominios Plenos correspondiente al mes de Agosto del 2023? ¿Lo damos por recibido? Se da por recibido por unanimidad de votos. La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Por unanimidad de votos se da por recibido el Informe de Tesorería Municipal respecto a los Ingresos en concepto de Dominios Plenos durante el mes de Agosto 2023. LA CORPORACIÓN MUNICIPAL por unanimidad ACUERDA: Dar por recibido el Informe de Ingresos en concepto de Dominios Plenos correspondiente al mes de Agosto 2023 de Tesorería Municipal. Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorería Municipal y, Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No.07, Acta No. 77 (29/09/2023). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.07: Informe de Auditoría Municipal sobre Auditoría Específica practicada al Departamento de Fiscalización Tributaria: Reparos Fiscales correspondiente a los períodos: 01/Ene/2021 al 31/Dic./2021 y 01/Ene/2022 al 31/Dic./2022. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Punto No.07. Se presenta el Informe de Auditoría Específica realizada por la Unidad de Auditoría Municipal al Departamento de Fiscalización Tributaria: Reparos Fiscales correspondiente a los períodos: 01/Ene/2021 al 31/Dic./2021 y

01/Ene/2022 al 31/Dic./2022. Pregunto: ¿Se da por recibido el Informe de Auditoría Específica realizada al Departamento de Fiscalización Tributaria? La Regidora PAZ: ¿Me permite la palabra Alcalde? El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Sí. Estamos dando por recibido el Informe, usted puede agregar lo que... Sí. La Regidora PAZ: Sí. ¿Me permite la palabra? Sí quiero hablar del Informe que se está recibiendo. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Sí, proceda. La Regidora PAZ: Ok. Según las conclusiones del Auditor Municipal Oscar Valle, considerar la aplicación de la Escala según la Tabla de cálculo establecida en el Artículo 51 Plan de Arbitrios para no tener que dejar de percibir impuestos varios. Corregir lo más pronto los controles internos en Dirección de Ingresos, ya que esto compete a la Administración única. Gracias. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Gracias. ¿Damos por recibido el Informe de Auditoría Específica? Se da por recibido el Informe por unanimidad de votos. La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Por unanimidad y con las observaciones de la Regidora Carmen Elena Paz se recibe el Informe de Auditoría Municipal sobre Auditoría Específica practicada al Departamento de Fiscalización Tributaria. LA CORPORACIÓN MUNICIPAL por unanimidad, con las observaciones de la Regidora Carmen Elena Paz; para que se considere la aplicación de la Escala según la Tabla de cálculo establecida en el Artículo 51 del Plan de Arbitrios 2023, para no tener que dejar de percibir impuestos varios y, se corrijan los controles internos en la Dirección de Ingresos lo más pronto posible, ACUERDA: Dar por recibido el Informe de Auditoría Municipal sobre Auditoría Específica practicada al Departamento de Fiscalización Tributaria: Reparos Fiscales correspondiente a los períodos: 01/Ene/2021 al 31/Dic./2021 y 01/Ene/2022 al 31/Dic./2022. Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Auditoría Municipal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No.08, Acta No. 77 (29/09/2023). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.08: Moción Transferencia por L.124,924,706.67. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Punto No.08. Moción

Transferencia. Yo, ROBERTO CONTRERAS MENDOZA, en mi condición de Alcalde Municipal de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, someto a consideración, discusión y aprobación del Pleno de la Honorable Corporación Municipal, la siguiente MOCIÓN: CONSIDERANDO: Que es responsabilidad de la Corporación Municipal aprobar en cualquier tiempo las modificaciones del presupuesto aprobado a solicitud del Señor Alcalde Municipal. CONSIDERANDO: Que para aprobar tales modificaciones debe seguirse el procedimiento para la aprobación del presupuesto. Por Tanto: La Honorable Corporación Municipal de la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, con fundamento en los artículos: en los Art. 90 de la Ley de Municipalidades, 181 de su Reglamento y Art. 70 y 72 de las Disposiciones Municipales de Presupuesto año 2023 de la Municipalidad de San Pedro Sula, ACUERDA: PRIMERO: Autorizar a la Gerencia Financiera realizar la siguiente transferencia en el Presupuesto del año 2023 solicitada por la siguiente Gerencia:

1. Gerencia Financiera:

	0.00	14 1 11 10	a	ч .					
					1	ASIGN	IACIO	DNES A DISMINUIRSE	
		С	ÓDIGO	1			1	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
PROG	ACT	PROY	SECC	FDO	G	SG	OBJ	Dissim Grant	(LEMPIRAS)
								Mantenimiento y	
								Reparación de	
0014	0001	0002	0002	11	2	23	235	Líneas Eléctricas	25,000,000.00
8000	0001	0001	0001	11	2	21	212	Agua	9,924,706.67
								Otros Servicios Técnicos y	
0010	0002	0001	0001	11	2	25	259	Profesionales	45,000,000.00
0013	0004	0001	0003	11	2	29	295	Limpieza, Aseo y	
								Fumigación	15,000,000.00
								Construcciones, Adiciones	
								y Mejoras de Calles y	
								Puentes (Disminuir según	
								Plan de Inversión Renglón	
								Presupuestario 4662023124	
								Ampliación Colector Aguas	
								Fluviales en Veintisiete	
0004	0002	0003	0001	11			466		30,000,000.00

				TOTAL	124,924,706.67
		4	46	Calle N.E. entre Blv del Este y Col. Felipe Zelaya)	
		1	16	Calle N.F. antre Dly del Fete y	

Que serán transferidos de <u>Cuenta Corriente a Cuenta Corriente de Cuenta</u> <u>Corriente a Cuenta Capital y de Cuenta Capital a Cuenta Capital</u> a los objetos de gasto siguiente:

	`				A:	SIGNA	CION	ES A AMPLIARSE	
		С	ÓDIGO					DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (LEMPIRAS)
PROG	ACT	PROY	SECC	FDO	G	se	OBJ		
8000	0001	0001	0001	11	2	21	211	Energía Eléctrica	9,924,706.67
								Construcciones, Adiciones	
								y Mejoras de Edificios	
								(Aumentar según Plan de	
								Inversión el Renglón	
								Presupuestario	
								4612023132, Construcción,	
								Adiciones y Mejoras de	
								Complejos Deportivos	
								L.30,000,000.00	
								Aumentar el renglón	
								Presupuestario 461202321	
								Construcción,	
								Adiciones y Mejoras de	
								Escuelas L.12,000,000.00	
								Aumentar el renglón	
								Presupuestario 4612023135	
								Construcciones	
								Adiciones y Mejoras de	
								Edificios Públicos	
0004	0002	0004	0001	11	4	46	461	L.4,000,000.00	46,000,000.00

								Construcciones, Adiciones y Mejoras de Calles y	
								Puentes Urbanos	
								(Aumentar según Plan de	
								Inversión el Renglón	
								Presupuestario 46620231211	
								Construcción y Supervisión	
0004	0002	0003	0001	11	4	46	466	Vías y Sistemas)	54,000,000.00
								Construcciones, Adiciones	
								y Mejoras de Obras Varias	
								(Aumentar según Plan de	
								Inversión renglón	
								Presupuestario 4692023141	
								Consultorías y Asesorías	
0004	0002	0002	0001	11	4	46	469	para Diseño de Proyecto)	10,000,000.00
								Disminución de Cuentas a	
								Pagar Comerciales a Corto	
0010	0003	0006	0001	II	7	75	752	Plazo	5,000,000.00
								TOTAL	124,924,706.67

Esta Transacción es de Fondo de Financiamiento No. 11 (Fondos propios) SEGUNDO: Que la presente Moción sea aprobada con carácter de efecto inmediato. En la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, a los29 días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023). Roberto Contreras Mendoza Alcalde. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Tiene la palabra el regidor Julio Hugo Montessi. El Regidor MONTESSI: Gracias Alcalde, secundo su moción. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Muchas gracias. Tiene la palabra la regidora Carmen Elena Paz. La Regidora PAZ: Gracias Señor Alcalde. Que conste en Acta que en Sesión No.70, Punto 05 solicité al Gerente de Infraestructura: el Ingeniero Osman Chávez, siguiendo el procedimiento del Alcalde, sellada por él, claro, en fecha 14 de Julio 2023, status de los proyectos denominados Oficinas Integrales en los sectores: Brisas, Rivera Hernández, Los Carmenes, Chamelecón Norte y Sur y, Sector Cofradía; haciendo un total de Cuarenta y Cinco Millones, por no oír el desglose de dichas transferencias. También en esta Transferencia se solicitan Doce Millones para reparaciones de escuela, cuando el Alcalde

lleva meses refiriéndose a que ha donado su salario específicamente para escuelas. Favor que se señale las escuelas a ser reparadas y las obras menores, ya que dejaron inconcluso construcciones: Laboratorio Centro de Salud Naco, Cortés y, una trocha de Pavimento Segunda Calle Principal al Centro de Cofradía, bordillos y aceras sin terminar. Que se consigne mi voto en contra por favor, con toda esta aclaración que conste en Acta. Muchas gracias. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: ¿Suficientemente discutido? A votación. Se aprueba la Moción Transferencia por mayoría de votos. La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Aprobada por mayoría... El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: De efecto inmediato. La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Con carácter de efecto inmediato, aprobada por mayoría de votos la Moción contenida en el Punto No.08 de la Agenda: Transferencia por L.124,924,706.67; con el voto razonado en contra de la Regidora Carmen Elena Paz. LA CORPORACIÓN MUNICIPAL por mayoría, con el voto razonado en contra de la Regidora Carmen Elena Paz, ACUERDA: PRIMERO: Autorizar a la Gerencia Financiera realizar la siguiente transferencia en el Presupuesto del año 2023 solicitada por la siguiente Gerencia:

1. Gerencia Financiera:

					,	ASIGN	IACIO	ONES A DISMINUIRSE	
		С	ÓDIGO					DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
PROG	ACT	PROY	SECC	FDO	G	SG	OBJ	DESCRIPCION	(LEMPIRAS)
								Mantenimiento y	
								Reparación de	
0014	0001	0002	0002	11	2	23	235	Líneas Eléctricas	25,000,000.00
8000	0001	0001	0001	11	2	21	212	Agua	9,924,706.67
								Otros Servicios Técnicos y	
0010	0002	0001	0001	11	2	25	259	Profesionales	45,000,000.00
0013	0004	0001	0003	11	2	29	295	Limpieza, Aseo y	
								Fumigación	15,000,000.00
								Construcciones, Adiciones	
								y Mejoras de Calles y	
								Puentes (Disminuir según	
0004	0002	0003	0001	11			466	Plan de Inversión Renglón	30,000,000.00

				Presupuestario 4662023124	
				Ampliación Colector Aguas	
				Fluviales en Veintisiete	
				Calle N.E. entre Blv del Este y	
		4	46	Col. Felipe Zelaya)	
				TOTAL	124,924,706.67

Que serán transferidos de <u>Cuenta Corriente a Cuenta Corriente de Cuenta</u> <u>Corriente a Cuenta Capital y de Cuenta Capital a Cuenta Capital</u> a los objetos de gasto siguiente:

	`				A	SIGNA	CION	ES A AMPLIARSE	
		С	ÓDIGO					DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (LEMPIRAS)
PROG	ACT	PROY	SECC	FDO	Θ	se	OBJ		
8000	0001	0001	0001	11	2	21	211	Energía Eléctrica	9,924,706.67
								Construcciones, Adiciones	
								y Mejoras de Edificios	
								(Aumentar según Plan de	
								Inversión el Renglón	
								Presupuestario	
								4612023132, Construcción,	
								Adiciones y Mejoras de	
								Complejos Deportivos	
								L.30,000,000.00	
								Aumentar el renglón	
								Presupuestario 461202321	
								Construcción,	
								Adiciones y Mejoras de	
								Escuelas L.12,000,000.00	
								Aumentar el renglón	
								Presupuestario 4612023135	
								Construcciones	
								Adiciones y Mejoras de	
								Edificios Públicos	
0004	0002	0004	0001	11	4	46	461	L.4,000,000.00	46,000,000.00

								Construcciones, Adiciones y Mejoras de Calles y Puentes Urbanos (Aumentar según Plan de Inversión el Renglón	
								Presupuestario 46620231211	
								Construcción y Supervisión	
0004	0002	0003	0001	11	4	46	466	Vías y Sistemas)	54,000,000.00
								Construcciones, Adiciones	
								y Mejoras de Obras Varias	
								(Aumentar según Plan de	
								Inversión renglón	
								Presupuestario 4692023141	
								Consultorías y Asesorías	
0004	0002	0002	0001	11	4	46	469	para Diseño de Proyecto)	10,000,000.00
								Disminución de Cuentas a	
								Pagar Comerciales a	
0010	0003	0006	0001	II	7	75	752	Corto Plazo	5,000,000.00
								TOTAL	124,924,706.67

Esta Transacción es de Fondo de Financiamiento No. 11 (Fondos propios) **SEGUNDO**: El presente Acuerdo es aprobado con carácter de efecto inmediato. Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Gerencia Financiera y, Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No.09, Acta No. 77 (29/09/2023). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.09: Moción Transferencias por L.6,090.000,00. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Moción Transferencias: Yo, Roberto Contreras Mendoza, en mi condición de Alcalde Municipal de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, someto a consideración, discusión y aprobación del Pleno de la Honorable Corporación Municipal, la siguiente MOCIÓN: CONSIDERANDO: Que es responsabilidad de la Corporación Municipal aprobar en cualquier tiempo las modificaciones del presupuesto aprobado a solicitud del Señor Alcalde Municipal. CONSIDERANDO: Que para aprobar tales modificaciones debe

seguirse el procedimiento para la aprobación del presupuesto. POR TANTO: La Honorable Corporación Municipal de la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, con fundamento en los artículos: en los Art. 90 de la Ley de Municipalidades, 181 de su Reglamento y Art. 70 y 72 de las Disposiciones Municipales de Presupuesto año 2023 de la Municipalidad de San Pedro Sula, ACUERDA: PRIMERO: Autorizar a la Gerencia Financiera realizar las siguientes transferencias en el Presupuesto del año 2023 solicitadas por las siguientes Gerencias:

1. Secretaría Municipal:

	ASIGNACIONES A DISMINUIRSE														
		С	ÓDIGO					DECORIDOTÓN		CANTIDAD					
PROG	ACT	PROY	SECC	FDO	G	SG	OBJ	DESCRIPCIÓN		(LEMPIRAS)					
								Servicios Técnicos	У						
								Profesionales	de						
0001	0001 0001 0003 0001 II 2 25 255 Capacitación														

Que serán transferidos de <u>Cuenta Corriente a Cuenta Corriente, y de</u> <u>Cuenta Corriente a Cuenta Capital</u> a los objetos de gasto siguiente:

	ASIGNACIONES A AMPLIARSE													
		С	ÓDIGO					DESCRIPCIÓN	CANTIDAD					
PROG	ACT	PROY	SECC	FDO	G	SG	OBJ	DESCRIPCION	(LEMPIRAS)					
0001	0001	0003	0001	11	3	39	393	Útiles y Materiales						
								Eléctricos	10,000.00					
								Adquisición de Equipos						
0001	0001	0003	0001	11	4	42	421	Nuevos de Oficina	80,000.00					
								TOTAL	90,000.00					

Esta Transacción es de Fondo de Financiamiento No. Il (Fondos propios)

2. Gerencia Financiera

	ASIGNACIONES A DISMINUIRSE														
	CÓDIGO DESCRIPCIÓN CANTIDAD														
PROG	ACT	PROY	SECC	FDO	G	SG	OBJ	DESCRIPCION	(LEMPIRAS)						
								Limpieza, Aseo y							
0013	0013 0004 0001 0003 11 2 29 295 Fumigación 6,000,000.00														

Que serán transferidos de <u>Cuenta Corriente a Cuenta Corriente, y de</u> <u>Cuenta Corriente a Cuenta Capital</u> a los objetos de gasto siguiente:

Gaoria	denta comente a cacina capital a los objetos de gasto siguiente.													
						ASIG	NACIO	ONES A AMPLIARSE						
		С	ÓDIGO					DECORIDOIÓN	CANTIDAD					
PROG	ACT	PROY	SECC	FDO	G	SG	OBJ	DESCRIPCIÓN	(LEMPIRAS)					
								Otros Alquileres y						
0002	0001	0001	0002	11	2	22	229	Derechos N.C.	1,500,000.00					
								Servicios de Ceremonial y						
0002	0001	0001	0002	11	2	29	291	Protocolo	2,000,000.00					
								Alimentos y Bebidas para						
0002	0001	0001	0002	11	3	31	311	personas	1,500,000.00					
								Adquisición de Equipos						
0002	0001	0001	0002	11	4	42	421	Nuevos de Oficina	1,000,000.00					
								TOTAL	6,000,000.00					

Esta Transacción es de Fondo de Financiamiento No. 11 (Fondos Propios) SEGUNDO: Que la presente Moción sea aprobada con carácter de efecto inmediato. En la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, a los 29 días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023). Roberto Contreras Mendoza Alcalde Municipal. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Tiene la palabra la regidora Nora Collins. La Regidora COLLINS: Señor Alcalde quiero secundar su moción. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Gracias regidora. A discusión. La Regidora PAZ: ¿Me permite? El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Tiene la palabra la regidora Carmen Paz. La Regidora PAZ: Gracias Alcalde. En virtud de que no se desglosa verdad, en qué evento se va lo que es tanta alimentación y bebida: Seis Millones; esto, con el fin de salvaguardar las finanzas de la población y que sean utilizados

lo mejor posible, que se consigne mi voto en contra por favor. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Gracias. ¿Suficientemente discutido? A votación. Se aprueba la moción Transferencias por mayoría de votos. La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Aprobada la Moción Transferencias por L.6,090.000,00; por mayoría de votos, con el voto razonado en contra de la Regidora Carmen Elena Paz. LA CORPORACIÓN MUNICIPAL por mayoría de votos, con el voto razonado en contra de la Regidora Carmen Elena Paz ACUERDA: PRIMERO: Autorizar a la Gerencia Financiera realizar las siguientes transferencias en el Presupuesto del año 2023 solicitadas por las siguientes Gerencias:

1. Secretaría Municipal:

	ASIGNACIONES A DISMINUIRSE									
	CÓDIGO						5505555		CANTIDAD	
PROG	ACT	PROY	SECC	FDO	G	SG	OBJ	DESCRIPCIÓN		(LEMPIRAS)
								Servicios Técnicos	У	
								Profesionales	de	
0001	0001	0003	0001	Ш	2	25	255	Capacitación		90,000.00

Que serán transferidos de <u>Cuenta Corriente a Cuenta Corriente</u>, <u>y de</u> <u>Cuenta Corriente a Cuenta Capital</u> a los objetos de gasto siguiente:

	ASIGNACIONES A AMPLIARSE										
CÓDIGO							DESCRIPCIÓN	CANTIDAD			
PROG	ACT	PROY	SECC	FDO	G	SG	OBJ	DESCRIPCION	(LEMPIRAS)		
0001	0001	0003	0001	11	3	39	393	Útiles y Materiales			
								Eléctricos	10,000.00		
								Adquisición de Equipos			
0001	0001	0003	0001	11	4	42	421	Nuevos de Oficina	80,000.00		
	TOTAL										

Esta Transacción es de Fondo de Financiamiento No. Il (Fondos propios)

2. Gerencia Financiera

	ASIGNACIONES A DISMINUIRSE										
	CÓDIGO							DECORPOIÓN	CANTIDAD		
PROG	ACT	PROY	SECC	FDO	G	SG	OBJ	J DESCRIPCIÓN (LEMPIRA			
								Limpieza, Aseo y			
0013	0004	0001	0003	11	2	29	295	Fumigación	6,000,000.00		

Que serán transferidos de <u>Cuenta Corriente a Cuenta Corriente, y de</u> Cuenta Corriente a Cuenta Capital a los objetos de gasto siguiente:

	ASIGNACIONES A AMPLIARSE										
		С	ÓDIGO					DESCRIPCIÓN	CANTIDAD		
PROG	ACT	PROY	SECC	FDO	G	SG	OBJ	DESCRIPCION	(LEMPIRAS)		
								Otros Alquileres y			
0002	0001	0001	0002	11	2	22	229	Derechos N.C.	1,500,000.00		
								Servicios de Ceremonial y			
0002	0001	0001	0002	11	2	29	291	Protocolo	2,000,000.00		
								Alimentos y Bebidas para			
0002	0001	0001	0002	11	3	31	311	personas	1,500,000.00		
								Adquisición de Equipos			
0002	0001	0001	0002	11	4	42	421	Nuevos de Oficina	1,000,000.00		
								TOTAL	6,000,000.00		

Esta Transacción es de Fondo de Financiamiento No. 11 (Fondos Propios) **SEGUNDO**: El presente Acuerdo es de efecto inmediato. Transcribirlo al Alcalde Municipal, Gerencia Financiera, Secretaría Municipal y, Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 10, Acta No. 77 (29/09/2023). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.10: Moción Donaciones. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Punto No.10: Moción Donaciones. Yo, Roberto Contreras Mendoza, en mi condición de Alcalde Municipal de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, someto a consideración, discusión y aprobación del Pleno de la Honorable Corporación Municipal, la siguiente MOCIÓN: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: CONSIDERANDO: Que la Corporación

Municipal es un órgano deliberativo, electo por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal y que tiene dentro de sus facultades ejercitar de acuerdo a su autonomía toda acción dentro de la ley, incluyendo la facultad y competencia para aprobar y recibir donaciones de acuerdo con la Ley. CONSIDERANDO: Que la Municipalidad de San Pedro Sula desarrolla una serie de programas sociales en beneficio de los más necesitados del municipio, con los cuales contribuyen una serie de instituciones gubernamentales, no gubernamentales, nacionales e internacionales. CONSIDERANDO: Que, en el presente mes, la Municipalidad de San Pedro recibió diversas DONACIONES consistente en vitaminas y medicamentos valorados en un total de TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS LEMPIRAS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (L.3,163,986.52) de parte de la Fundación Ruth Paz y la Región Metropolitana de San Pedro Sula; Para ser utilizadas en la Gerencia de Salud a fin de darle el uso correspondiente. <u>POR TANTO</u> La Honorable Corporación Municipal, con fundamento en el Art. 25 numeral 13 de la Ley de Municipalidades y 118 de las Disposiciones Municipales del Presupuesto 2023 de la Municipalidad de San Pedro Sula, 30 #2, 36 Decreto No. 157-2022 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023. ACUERDA PRIMERO: ACEPTAR y AGRADECER las DONACIONES realizadas por la Fundación Ruth Paz y la Región Metropolitana de San Pedro Sula, consistente en vitaminas y medicamentos, valoradas en un total de TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS LEMPIRAS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (L.3,163,986.52), a favor de la Municipalidad de San Pedro Sula. SEGUNDO: SE AUTORIZA al señor ALCALDE MUNICIPAL, para que reciba las donaciones previamente mencionadas, las cuales se detallan a continuación:

ÍTEM	DONANTE	GERENCIA O DIRECCIÓN QUE RECIBE LA DONACIÓN	DESCRIPCIÓN	No. De Facturas o Remisión	TOTAL
------	---------	--	-------------	-------------------------------------	-------

1	Fundación Ruth Paz	G. de Salud	6480 Frascos de Prenatales, 4,500 sobres de Sales de Hidratación, 500 Frascos de Vermox 500 MG	s/D	L. 2,422,342.80
2	Región Metropolitana de San Pedro Sula	G. de Salud	100,000 Acetaminofén 500 MC Tableta TAB	2196	L. 22,000.00
3	Región Metropolitana de San Pedro Sula	G. de Salud	200,000 Tableta TAB Ácido Fólico IMG	2196	L. 18,940.00
4	Región Metropolitana de San Pedro Sula	G. de Salud	4 solución Inyectable, vial, Adrenalina (Clorhidrato) MG/ML (1:1000)	2196	L. 28.00
5	Región Metropolitana de San Pedro Sula	G. de Salud	305 Suspensión Oral, FCO, Albendazol 200MG/5ML	2196	L. 3,660.00
6	Región Metropolitana de San Pedro Sula	G. de Salud	475 Tableta TAB, Amlodipino (Besilato) 10 MG	2196	L. 104.50
7	Región Metropolitana de San Pedro Sula	G. de Salud	480 Amoxicjlina (Trihidrato) 250 MG/5 ML, Polvo para reconstituir a suspensión oral, FCO	2196	L. 9,600.00
8	Región Metropolitana de San Pedro Sula	G. de Salud	100,000 Amoxicilina (Trihidrato), 500 MG, cápsula CAP	2196	L. 70,000.00
9	Región Metropolitana de San Pedro Sula	G. de Salud	1,400 Atorvastatina 10 MG, Tableta TAB	2196	L. 714.00
10	Región Metropolitana de San Pedro Sula	G. de Salud	50,000 Atorvastatina 40 MG, Tableta TAB	2196	L. 39,000.00

19	Región Metropolitana de San Pedro Sula	G. de Salud	(Gluconato) cetrimida, 1.5% + 15%, Solución jabonosa desinfectante, GAL	2196	L. 3,827.26
18	Región Metropolitana de San Pedro Sula	G. de Salud	1,000 Clopidogral (Bisulfato) 75 MG, Tableta recubierta TAB 10 Clorhexidina	2196	L. 2,925.20
17	Región Metropolitana de San Pedro Sula	G. de Salud	2,740 Ciprofloxacina (Clorhidrato), 500 MG, Tableta TAB	2196	L. 3,068.80
16	Región Metropolitana de San Pedro Sula	G. de Salud	1,000 Ceftriaxona (Sódica), 250 Mg, Polvo estéril para reconstituir a solución inyectable, vial	2196	L. 5,100.00
15	Región Metropolitana de San Pedro Sula	G. de Salud	1,000 Ceftriaxona (Sódica), 1 g, Polvo estéril para reconstituir solución inyectable, vial	2196	L. 7,920.00
14	Región Metropolitana de San Pedro Sula	G. de Salud	3,740 Bisoprolol (Fumarato o Hemifumarato) 2.5 MG, Tableta TAB	2196	L. 3,478.20
13	Región Metropolitana de San Pedro Sula	G. de Salud	14,400 Bisoprolol (Fumarato o Hemifumarato) 10 MG, Tableta TAB	2196	L. 11,232.00
12	Región Metropolitana de San Pedro Sula	G. de Salud	270 Beclometasona, 50 Mcg/disparo, suspensión para inhalación oral, FCO.	2196	L. 9,534.38
11	Región Metropolitana de San Pedro Sula	G. de Salud	300 Beclometasona, 250 Mcg/disparo, suspensión para inhalación oral, FCO.	2196	L. 14,062.50

20	Región Metropolitana de San Pedro Sula	G. de Salud	250 Dexametasona (Fosfato), 4 MG/ML, Solución Inyectable, VIAL	2196	L. 500.00
21	Región Metropolitana de San Pedro Sula	G. de Salud	24 Dicloxacina (Sódica), 125 MG/5 ML, Polvo para reconstituir suspensión oral, FCO.	2196	L. 573.36
22	Región Metropolitana de San Pedro Sula	G. de Salud	999 Dicloxacina (Sódica), 500 MG, Cápsula CAP	2196	L. 1,438.56
23	Región Metropolitana de San Pedro Sula	G. de Salud	4,100 Difenhidramina (Clorhidrato) 50MG, Tableta o Cápsula, TAB	2196	L. 1,927.00
24	Región Metropolitana de San Pedro Sula	G. de Salud	500 Doxiciclina (Clorhidrato hiclato), 100 MG, Tableta o Capsula TAB	2196	L. 390.00
25	Región Metropolitana de San Pedro Sula	G. de Salud	52,400 Enalapril (Maleato), 20 MG Tableta TAB	2196	L. 13,624.00
26	Región Metropolitana de San Pedro Sula	G. de Salud	32,700 Hidroclorotiazida 25 MG, Tableta ranurada TAB	2196	L. 5,886.00
27	Región Metropolitana de San Pedro Sula	G. de Salud	1,348 Ibuprofeno 100 MG/5 ML Solución Oral, FCO	2196	L. 33,700.00
28	Región Metropolitana de San Pedro Sula	G. de Salud	200,000 Ibuprofeno 600 MG, Tableta ranurada TAB	2196	L. 86,000.00
29	Región Metropolitana de San Pedro Sula	G. de Salud	800 Insulina isofánica humana NPR, 100 UI/ML, Suspensión Inyectable VIAL	2196	L. 2,344.00

	T				
30	Región Metropolitana de	G. de Salud	100,000 Irbesartán 300 MG Tableta ranurada		
	San Pedro Sula		TAB	2196	L. 107,000.00
31	Región Metropolitana de San Pedro Sula	G. de Salud	20 Lactato de Sodio Electrolitos Mixtos (Solución Hartmann) 1000 ml Solución inyectable VIAL	2196	L. 518.00
32	Región Metropolitana de San Pedro Sula	G. de Salud	100,000 Metformina (Clorhidrato) 850 MG Tableta recubierta TAB	2196	L. 28,000.00
33	Región Metropolitana de San Pedro Sula	G. de Salud	980 Metocarbamol 500 MG Tableta TAB	2196	L. 480.20
34	Región Metropolitana de San Pedro Sula	G. de Salud	11,800 Metoclopramida 10 MG Tableta TAB	2196	L. 5,310.00
35	Región Metropolitana de San Pedro Sula	G. de Salud	100,000 Multivitaminas Prenatales Tableta o Cápsula TAB	2196	L. 18,210.56
36	Región Metropolitana de San Pedro Sula	G. de Salud	130,000 Omeprazol, 20 MG Cápsula, CAP	2196	L. 39,000.00
37	Región Metropolitana de San Pedro Sula	G. de Salud	500 Omeprazol 40 MG, Polvo Estéril para reconstituir a solución inyectable, VIAL	2196	L. 4,315.00
38	Región Metropolitana de San Pedro Sula	G. de Salud	4,540 Prednisona 5 MG Tableta TAB	2196	L. I,362.00
39	Región Metropolitana de San Pedro Sula	G. de Salud	5,670 Prednisona 50 MG Tableta ranurada TAB	2196	L. 7,030.80

40	Región Metropolitana de San Pedro Sula	G. de Salud	3,000 Salbutamol (Sulfato), 100 MCC Disparo, Suspensión para Inhalación, FCO	2196	L. 83,700.00		
41	Región Metropolitana de San Pedro Sula	G. de Salud	500 Tiamina (Vitamina BI) (Clorhidrato) 100 MG/ML, Solución inyectable VIAL	2196	L. 8,000.00		
42	Región Metropolitana de San Pedro Sula	C. de Salud	8,050 Tinidazol 500 MG Tableta TAB	2196	L. 4,830.00		
43	Región Metropolitana de San Pedro Sula	G. de Salud	5,000 Trimetoprim + Sulfametoxazol (40 MG + 200 MG)/5ML, Suspensión Oral, FCO	2196	L. 61,350.00		
44	Región Metropolitana de San Pedro Sula	G. de Salud	1230 Trimetoprim + Sulfametoxazol, 160 MG + 800 MG, Tableta Ranurada TAB	2196	L. 959.40		
	GRAN TOTAL						

TERCERO: La presente moción ES DE EFECTO INMEDIATO. CUARTO: SE INSTRUYE a la SECRETARÍA MUNICIPAL que emita la certificación de estilo al señor Alcalde Municipal y la Gerencia y Dirección Municipal enunciadas en la moción para su cumplimiento. San Pedro Sula, Cortes, 29 de septiembre del año 2023. Roberto Contreras Mendoza Alcalde Municipal. El Regidor LÓPEZ: Señor Alcalde ¿me permite? El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Gracias Regidor Vicente. El Regidor LÓPEZ: Secundarla. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Gracias regidor Vicente. ¿Suficientemente discutido? A votación. Se aprueba la Moción Donaciones por unanimidad de votos. La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Aprobada por unanimidad de votos la Moción Donaciones. LA CORPORACIÓN MUNICIPAL por unanimidad de votos ACUERDA: PRIMERO: Acepta y agradece las DONACIONES realizadas por la Fundación Ruth Paz y la Región Metropolitana de San Pedro Sula, consistente en vitaminas y medicamentos, valoradas en

un total de TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS LEMPIRAS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (L.3,163,986.52), a favor de la Municipalidad de San Pedro Sula. <u>SEGUNDO:</u> Se Autoriza al señor Alcalde Municipal, para que reciba las donaciones previamente mencionadas, las cuales se detallan a continuación:

		,			
ÍTEM	DONANTE	GERENCIA O DIRECCIÓN QUE RECIBE LA DONACIÓN	DESCRIPCIÓN	No. De Facturas o Remisión	TOTAL
1	Fundación Ruth Paz	G. de Salud	6480 Frascos de Prenatales, 4,500 sobres de Sales de Hidratación, 500 Frascos de Vermox 500 MG	s/D	L. 2,422,342.80
2	Región Metropolitana de San Pedro Sula	G. de Salud	100,000 Acetaminofén 500 MC Tableta TAB	2196	L. 22,000.00
3	Región Metropolitana de San Pedro Sula	G. de Salud	200,000 Tableta TAB Ácido Fólico IMG	2196	L. 18,940.00
4	Región Metropolitana de San Pedro Sula	G. de Salud	4 solución Inyectable, vial, Adrenalina (Clorhidrato) MG/ML (1:1000)	2196	L. 28.00
5	Región Metropolitana de San Pedro Sula	G. de Salud	305 Suspensión Oral, FCO, Albendazol 200MG/5ML	2196	L. 3,660.00
6	Región Metropolitana de San Pedro Sula	G. de Salud	475 Tableta TAB, Amlodipino (Besilato) 10 MG	2196	L. 104.50
7	Región Metropolitana de San Pedro Sula	G. de Salud	480 Amoxicjlina (Trihidrato) 250 MG/5 ML, Polvo para reconstituir a suspensión oral, FCO	2196	L. 9,600.00

Región Metropolitana de San Pedro Sula Región Regió		T				
San Pedro Sula Región Metropolitana de San Pedro Sula Reg			O de Celud	· ·		
Región Metropolitana de San Pedro Sula G. de Salud G. de Salud Región Metropolitana de San Pedro Sula G. de Salud G. de Salud C. de	8	•	G. de Salua	-	2196	L. 70,000.00
Región Metropolitana de San Pedro Sula Región Regi				•		,
Región Metropolitana de San Pedro Sula Región	9	•	G. de Salud	MG, Tableta TAB		
Metropolitana de San Pedro Sula G. de Salud Salud San Pedro Sula G. de Salud S		San Pedro Sula			2196	L. 714.00
Región Metropolitana de San Pedro Sula Región Metropolitana de San Pedro Sula Región Región Metropolitana de San Pedro Sula Región Región Metropolitana de San Pedro Sula G. de Salud Sódica), 1 g, Polvo estéril para reconstituir solución inyectable, vial 1,000 Ceftriaxona (Sódica), 250 Mg, Polvo estéril para reconstituir a solución inyectable, vial Región Metropolitana de San Pedro Sula G. de Salud G. de Salud Corpidacina (Clorhidrato), 500 MG,	10			•		
Región Metropolitana de San Pedro Sula Región	10	•	G. de Salua	MG, Tableta TAB	2196	L. 39,000.00
Metropolitana de San Pedro Sula Región Regi		Do sián		300 Beclometasona,		,
San Pedro Sula San Pedro Sula Región Metropolitana de G. de Salud Región Regió	11	_	G. de Salud			
Región Metropolitana de San Pedro Sula Región Región Metropolitana de San Pedro Sula		•		-	2106	1 14 062 50
Región Metropolitana de San Pedro Sula G. de Salud Sódica), 1 g, Polvo estéril para reconstituir solución inyectable, vial 1,000 Ceftriaxona (Sódica), 250 Mg, Polvo estéril para reconstituir a solución inyectable, vial 2,740 Ciprofloxacina (Clorhidrato), 500 MG,					2190	L. 14,002.50
Metropolitana de San Pedro Sula G. de Salua Suspensión para inhalación oral, FCO. 2196 L. 9,534.38	10	•				
Región Metropolitana de San Pedro Sula G. de Salud Sodica), 250 Mg, Polvo estéril para reconstituir a solución inyectable, vial Región Metropolitana de San Pedro Sula Región Metropolitana de San Pedro Sula Región Metropolitana de San Pedro Sula C. de Salud	12	•	G. de Salud	suspensión para		
Region Metropolitana de San Pedro Sula Región Metropolitana de Salud Región Metropolitana de Salud Región Metropolitana de Salud Región Metropolitana de Salud Región R		Jan Caro Jaia		-	2196	L. 9,534.38
Metropolitana de San Pedro Sula Hemifumarato) 10 MG, Tableta TAB 2196 L. 11,232.00		Región		•		
Región Metropolitana de San Pedro Sula Región Región Metropolitana de Salud Región Reg	13	•	G. de Salud	,		
Región Metropolitana de San Pedro Sula Región Región Región Región Región Región Metropolitana de San Pedro Sula Región		San Pedro Sula			2196	L. 11,232.00
Metropolitana de San Pedro Sula Región Región Metropolitana de San Pedro Sula Región Reg		Región		·		
Región Metropolitana de San Pedro Sula G. de Salud San Pedro Sula Región Metropolitana de San Pedro Sula Región Metropolitana de San Pedro Sula Región Región Metropolitana de San Pedro Sula Región C. de Salud C.	14	_	G. de Salud	`		
Región Metropolitana de San Pedro Sula Región Región Región Región Región Región Metropolitana de San Pedro Sula Región Metropolitana de San Pedro Sula Región Región Metropolitana de San Pedro Sula Región Ciprofloxacina Ciprof		San Pedro Sula			2196	L. 3,478.20
Metropolitana de San Pedro Sula Región Metropolitana de San Pedro Sula Región Metropolitana de San Pedro Sula G. de Salud Región Metropolitana de San Pedro Sula Región C. de Salud		Pagión		1,000 Ceftriaxona		
San Pedro Sula Región Metropolitana de San Pedro Sula Región Región Metropolitana de San Pedro Sula Región C. de Salud Clorhidrato), 500 MG,	15	_	G. de Salud			
Región Metropolitana de San Pedro Sula Región G. de Salud Clorhidrato), 500 MG,		·		p dir di	2196	1 7 920 00
Región Metropolitana de San Pedro Sula Región San Pedro Sula Región Región San Pedro Sula Región Región Región Ciprofloxacina Metropolitana de G. de Salud Ciprofloxacina (Clorhidrato), 500 MG,				,	2100	L. 7,020.00
San Pedro Sula Región Metropolitana de San Pedro Sula Solución inyectable, vial 2196 L. 5,100.00 (Clorhidrato), 500 MG,	16		G de Salud	,		
Región 2,740 Ciprofloxacina 17 Metropolitana de G. de Salud (Clorhidrato), 500 MG,	10	•	G. de Salud	•		
17 Metropolitana de G. de Salud (Clorhidrato), 500 MG,				,	2196	L. 5,100.00
	17	_	G de Salud	'		
	''	•	J. do Jaida		2196	L. 3,068.80

	Región		1,000 Clopidogral		
18	Metropolitana de San Pedro Sula	G. de Salud	(Bisulfato) 75 MG, Tableta recubierta TAB	2196	L. 2,925.20
19	Región Metropolitana de San Pedro Sula	G. de Salud	10 Clorhexidina (Gluconato) cetrimida, 1.5% + 15%, Solución jabonosa desinfectante, GAL	2196	L. 3,827.26
20	Región Metropolitana de San Pedro Sula	G. de Salud	250 Dexametasona (Fosfato), 4 MG/ML, Solución Inyectable, VIAL	2196	L. 500.00
21	Región Metropolitana de San Pedro Sula	G. de Salud	24 Dicloxacina (Sódica), 125 MG/5 ML, Polvo para reconstituir suspensión oral, FCO.	2196	L. 573.36
22	Región Metropolitana de San Pedro Sula	G. de Salud	999 Dicloxacina (Sódica), 500 MG, Cápsula CAP	2196	L. 1,438.56
23	Región Metropolitana de San Pedro Sula	G. de Salud	4,100 Difenhidramina (Clorhidrato) 50MG, Tableta o Cápsula, TAB	2196	L. 1,927.00
24	Región Metropolitana de San Pedro Sula	G. de Salud	500 Doxiciclina (Clorhidrato hiclato), 100 MG, Tableta o Capsula TAB	2196	L. 390.00
25	Región Metropolitana de San Pedro Sula	G. de Salud	52,400 Enalapril (Maleato), 20 MG Tableta TAB	2196	L. 13,624.00
26	Región Metropolitana de San Pedro Sula	G. de Salud	32,700 Hidroclorotiazida 25 MG, Tableta ranurada TAB	2196	L. 5,886.00
27	Región Metropolitana de San Pedro Sula	G. de Salud	1,348 Ibuprofeno 100 MG/5 ML Soluciön Oral, FCO	2196	L. 33,700.00

	Región		200,000 Ibuprofeno 600		
28	Metropolitana de	G. de Salud	MG, Tableta ranurada		
	San Pedro Sula		TAB	2196	L. 86,000.00
	D!-		800 Insulina isofánica		
00	Región	O de Calinal	humana NPR, 100 UI/ML,		
29	Metropolitana de	G. de Salud	Suspensión Inyectable		
	San Pedro Sula		VIAL	2196	L. 2,344.00
	Región		100,000 Irbesartán 300		
30	Metropolitana de	G. de Salud	MG Tableta ranurada		
	San Pedro Sula		TAB	2196	L. 107,000.00
			20 Lactato de Sodio		,
	Región		Electrolitos Mixtos		
31	Metropolitana de	G. de Salud	(Solución Hartmann)		
	San Pedro Sula	o. de salda	1000 ml Solución		
	Carr care care		inyectable VIAL	2196	L. 518.00
			100,000 Metformina		
00	Región	G. de Salud	(Clorhidrato) 850 MG		
32	Metropolitana de		Tableta recubierta TAB		
	San Pedro Sula		Tableta recablerta TAB	2196	L. 28,000.00
	Región		980 Metocarbamol 500		
33	Metropolitana de	G. de Salud	MG Tableta TAB		
	San Pedro Sula			2196	L. 480.20
	Región		11,800 Metoclopramida		
34	Metropolitana de	G. de Salud	10 MG Tableta TAB		
	San Pedro Sula			2196	L. 5,310.00
	Región		100,000 Multivitaminas		,
35	Metropolitana de	G. de Salud	Prenatales Tableta o		
	San Pedro Sula	o. do odida	Cápsula TAB	2196	L. 18,210.56
	Región		130,000 Omeprazol, 20	2.55	2. 13,213.33
36	Metropolitana de	G. de Salud	MG Cápsula, CAP		
	San Pedro Sula	O. de Salda	MO Capsaia, CAI	2196	L. 39,000.00
	Carri Caro Gara		F00 Omeganistical 40 140	2130	L. 39,000.00
	Región		500 Omeprazol 40 MG,		
37	Metropolitana de	G. de Salud	Polvo Estéril para		
	San Pedro Sula		reconstituir a solución	2106	1 4 215 00
			inyectable, VIAL	2196	L. 4,315.00

					i e
38	Región Metropolitana de	G. de Salud	4,540 Prednisona 5 MG Tableta TAB		
38	San Pedro Sula	G. de Salud	5 MG Tableta TAB	2196	L. 1,362.00
39	Región Metropolitana de San Pedro Sula	G. de Salud	5,670 Prednisona 50 MG Tableta ranurada TAB	2196	L. 7,030.80
40	Región Metropolitana de San Pedro Sula	G. de Salud	3,000 Salbutamol (Sulfato), 100 MCC Disparo, Suspensión para Inhalación, FCO	2196	L. 83,700.00
41	Región Metropolitana de San Pedro Sula	G. de Salud	500 Tiamina (Vitamina BI) (Clorhidrato) 100 MG/ML, Solución inyectable VIAL	2196	L. 8,000.00
42	Región Metropolitana de San Pedro Sula	C. de Salud	8,050 Tinidazol 500 MG Tableta TAB	2196	L. 4,830.00
43	Región Metropolitana de San Pedro Sula	G. de Salud	5,000 Trimetoprim + Sulfametoxazol (40 MG + 200 MG)/5ML, Suspensión Oral, FCO	2196	L. 61,350.00
44	Región Metropolitana de San Pedro Sula	G. de Salud	1230 Trimetoprim + Sulfametoxazol, 160 MG + 800 MG, Tableta Ranurada TAB	2196	L. 959.40
	L. 3,163,986.52				

TERCERO: El presente Acuerdo ES DE EFECTO INMEDIATO. Transcribirlo al Alcalde Municipal, Gerencia Financiera, Gerencia de Salud y, Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No.11, Acta No. 77 (29/09/2023). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.11: Moción Ampliación Presupuestaria por Donaciones varias a Gerencia de Salud. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Punto No.11: Moción Ampliación Presupuestaria por Donaciones varias a Gerencia de Salud. Yo, Roberto Contreras Mendoza, actuando en mi Página 32 de 90

condición de Alcalde Municipal de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, someto a consideración, discusión y aprobación del Pleno de la Honorable Corporación Municipal, la siguiente MOCIÓN: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: CONSIDERANDO: Que es responsabilidad de la Corporación Municipal aprobar en cualquier tiempo las modificaciones del aprobado a solicitud del Señor Alcalde CONSIDERANDO: Que para aprobar tales modificaciones debe seguirse el procedimiento para la aprobación del presupuesto. CONSIDERANDO: Que el día de hoy se presentó formal moción para la aceptación de donaciones realizadas por Fundación Ruth Paz y la Región Metropolitana de San Pedro Sula, valoradas en un total de TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS LEMPIRAS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (L.3,163,986.52) a favor de la Municipalidad de San Pedro Sula, y serán destinados para atención al Ciudadano a través de la Gerencia de Salud a fin de darles el uso correspondiente. POR TANTO La Honorable Corporación Municipal, con fundamento en el Art. 25 #3, #13 y #21, 95 párrafo segundo de la Ley de Municipalidades, 13 y 181 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades, 69 y 118 de las Disposiciones Municipales del Presupuesto 2023 de la Municipalidad de San Pedro Sula, 30 #2, 36 Decreto No. 157-2022 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023. ACUERDA PRIMERO: AUTORIZAR a la Gerencia Financiera realizar una Ampliación al Presupuesto del año fiscal 2023 por la cantidad de TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS LEMPIRAS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (L.3,163,986.52) la cual debe presupuestarse de la siguiente forma:

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA DEPARTAMENTO DE CORTES, AÑO 2023 AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y GASTOS No. 12 ASIGNACIONES DE INGRESO A AMPLIARSE

		CÓDIGOS	5		DESCRIPCIÓN	
TIPO	CLASE	CONCEPTO	SUB			VALOR EN LPS.
	DE	DE RUBRO	CONCEPTO			
RUBRO	RUBRO		DE RUBRO	FONDO		

2					INGRESOS DE CAPITAL	3,163,986.52
2	27				HERENCIAS LEGADOS Y DONACIONES	3,163,986.52
2	27	271			SECTOR PRIVADO	3,163,986.52
2	27	271	99	14	Otros no clasificados	3,163,986.52
					Donación recibida de la Fundación Ruth Paz y Región Metropolitana de San Pedro Sula a la Gerencia de Salud, que consiste en medicamentos que serán utilizados en los macro distritos y Clínicas Municipales de San Pedro Sula.	

ASIGNACION DE OBJETO DEL GASTO A AMPLIARSE

CÓDIGOS									
				GRUPO	GRUPO				
				PRINCIPAL	PARCIAL	OBJETO			
				DEL	DEL	DEL			
PROG	ACT	PROY	SECC	GASTO	GASTO	GASTO	FONDO	DESCRIPCIÓN	VALOR EN LPS.
								TOTAL DE GASTOS	3,163,986.52
				5				Transferencias	3,163,986.52
								Subsidios al	3,163,986.52
				5	58			sector público	
								Subsidios	
								administración	
0015	0001	0001	0001	5	58	581	14	central	3, 163,986.52

SEGUNDO: La presente moción ES DE EFECTO INMEDIATO. <u>TERCERO</u>: SE INSTRUYE a la SECRETARÍA MUNICIPAL que emita la certificación de estilo al señor Alcalde Municipal y la Gerencia y Dirección Municipal enunciadas en la presente moción para su cumplimiento. San Pedro Sula, Cortes, 29 de septiembre del año 2023. Roberto Contreras Mendoza Alcalde Municipal. *El Alcalde ROBERTO CONTRERAS*: Tiene la palabra el regidor Antonio Rivera. *El Regidor RIVERA*: Buenos días Señor Alcalde, Compañeros Corporativos. Secundo la moción presentada, haciendo la Ampliación Presupuestaria por

donaciones varias a la Gerencia de Salud. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Muchas gracias Abogado. ¿Suficientemente discutido? A votación. Queda aprobada por unanimidad de votos la Ampliación Presupuestaria por donaciones a la Gerencia de Salud, por la cantidad de TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS LEMPIRAS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (L.3,163,986.52) con carácter de efecto inmediato. La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Con carácter de efecto inmediato y por unanimidad de votos, aprobada la Moción Ampliación Presupuestaria por donaciones varias a Gerencia de Salud. LA CORPORACIÓN MUNICIPAL por unanimidad de votos ACUERDA: PRIMERO: AUTORIZA a la Gerencia Financiera realizar una Ampliación al Presupuesto del año fiscal 2023 por la cantidad de TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS LEMPIRAS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (L.3,163,986.52), la cual debe presupuestarse de la siguiente forma:

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA DEPARTAMENTO DE CORTES, AÑO 2023 AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y GASTOS No. 12 ASIGNACIONES DE INGRESO A AMPLIARSE

		CÓDIGOS	6		DESCRIPCIÓN	
TIPO RUBRO	CLASE DE RUBRO	CONCEPTO DE RUBRO	SUB CONCEPTO DE RUBRO	FONDO		VALOR EN LPS.
2					INGRESOS DE CAPITAL	3,163,986.52
2	27				HERENCIAS LEGADOS Y DONACIONES	3,163,986.52
2	27	271			SECTOR PRIVADO	3,163,986.52
2	27	271	99	14	Otros no clasificados	3,163,986.52
					Donación recibida de la Fundación Ruth Paz y Región Metropolitana de San Pedro Sula a la Gerencia de Salud, que consiste en medicamentos que serán utilizados en los macro distritos y Clínicas Municipales de San	

		Pedro Sula.	

ASIGNACION DE OBJETO DEL GASTO A AMPLIARSE

		CĆ	ÓDIGOS						
				GRUPO	GRUPO				
				PRINCIPAL	PARCIAL	OBJETO			
				DEL	DEL	DEL			
PROG	ACT	PROY	SECC	GASTO	GASTO	GASTO	FONDO	DESCRIPCIÓN	VALOR EN LPS.
								TOTAL DE GASTOS	3,163,986.52
				5				Transferencias	3,163,986.52
								Subsidios al	3,163,986.52
				5	58			sector público	
								Subsidios	
								administración	
0015	0001	0001	0001	5	58	581	14	central	3, 163, 986. 52

<u>SEGUNDO</u>: El presente Acuerdo ES DE EFECTO INMEDIATO. Transcribirlo al Alcalde Municipal, Gerencia Financiera y, Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No.12, Acta No. 77 (29/09/2023). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.12: Moción para Aprobar Plan Morazánico 2023. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Gracias Secretaria. En este Punto No.12 le voy a ceder la palabra a la Regidora Nora del Carmen Collins, para que presente la Moción del "PLAN MORAZÁNICO 2023". La Regidora COLLINS: MOCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL "PLAN MORAZÁNICO 2023," Yo, NORA DEL CARMEN COLLINS PERDOMO, actuando en mi condición de Regidora Municipal y miembro de la Comisión de Seguridad, a la Honorable Corporación Municipal de San Pedro Sula, presento la siguiente MOCIÓN: CONSIDERANDO: Que es atribución facultativa de la Municipalidad de San Pedro Sula, la creación de planes encaminados a lograr el bienestar de los habitantes del Municipio, así como también proteger su integridad fisica y la preservación del medio ambiente, facultad otorgada en la Constitución

de la Republica y demás leyes. <u>CONSIDERANDO:</u> Que La Municipalidad de san Pedro sula, durante el FERIADO MORAZANICO 2023 efectuara operaciones de PREVENCIÓN, SEGURIDAD Y MOVILIDAD URBANA a fin de mantener el orden público, atender toda clase de emergencia y vigilar el cumplimiento de la Ley. CONSIDERANDO: Que en virtud de lo anterior, y habiendo recibido la Comisión de Seguridad, el PLAN MORAZANICO 2023, por parte de la Gerencia de Prevención Seguridad y Movilidad Urbana, Gerencia por el señor CARLOS ANDRES FLORES PADILLA. CONSIDERANDO: Que el plan recibido tiene como fin primordial, efectuar operaciones de PREVENCIÓN, SEGURIDAD Y MOVILIDAD URBANA para un mayor control de establecimientos públicos y privados, la circulación vial, atención preventiva a efecto del combate de incendios, operativos para el control del transporte público de personas, estacionamientos y uso de vías públicas; proporcionar seguridad en áreas abiertas y cerradas; así mismo, control y dirección de tránsito. Direcciones que conforman la Gerencia de Prevención, Seguridad y Movilidad Urbana; realizará actividades de control, supervisión de negocios, prevención, a fin de mantener el orden público, a efecto de garantizar la seguridad tanto a los ciudadanos, preservar la paz social y evitar el delito común y prevenir cualquier acción delictiva por parte de antisociales; El plan se enfocará en varios sectores previstos de la ciudad como ser: Centros Recreación: barrios y colonias de la ciudad, Centro de Convenciones, Centros culturales, eventos públicos y privados en áreas abiertas y cerradas. Y Requerimientos varios de la ciudadanía en general durante el feriado morazánico CONSIDERANDO: La implementación del PLAN FERIADO MORAZANICO 2023, tiene un costo de DOSCIENTOS SETENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 270,000.00), y tendrá una duración del domingo 01 de octubre hasta el domingo 08 de octubre del presente año 2023. <u>CONSIDERANDO:</u> Que todo Plan, proyecto o programa realizado por la Administración Pública, debe de regularse conforme al proceso de compras de bienes y servicios establecido en nuestra legislación vigente, debiéndose cumplir todos los requisitos indicados en dicha ley y adjuntar la debida documentación soporte. CONSIDERANDO: Que por todo lo manifestado anteriormente y que existe

disponibilidad presupuestaria, según como lo detalla la Dirección Técnica de Presupuesto, ES PROCEDENTE APROBAR el PLAN MORAZANICO 2023. POR TANTO: La Honorable Corporación Municipal de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, fundamentada en los artículos 80 de la Constitución de la Republica de Honduras; 14, 25 numeral 11), 29 numeral 2) y 3) de la Ley de Municipalidades vigente. ACUERDA: PRIMERO: APROBAR el PLAN MORAZANICO 2023 que ha sido presentado por la Gerencia de Prevención, Seguridad y Movilidad Urbana; SEGUNDO: Que esta MOCIÓN sea aprobada con efecto inmediato. TERCERO: SE ORDENA a la Secretaría Municipal que proceda a emitir la certificación de Estilo a la Gerencia de Prevención, Seguridad y Movilidad Urbana para su ejecución. San Pedro Sula, Departamento de Cortés, 28 de septiembre del 2023. ABOG. NORA DEL CARMEN COLLINS PERDOMO. REGIDORA MUNICIPAL DE SAN PEDRO SULA. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Tiene la palabra la regidora María Elena Vega. La Regidora VEGA: Secundo la moción Señor Alcalde. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Gracias Regidora. A discusión. ¿Suficientemente discutido? A votación. Aprobado por unanimidad de votos y con carácter de efecto inmediato el "PLAN MORAZÁNICO 2023"; presentado por la Gerencia de Prevención, Seguridad y Movilidad Urbana con un monto asignado de L. 270,000.00 para ser implementado desde el Domingo 01/Octubre/2023 hasta el Domingo 08/Octubre/2023. La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Por unanimidad de votos y con carácter de efecto inmediato se aprueba la Moción "PLAN MORAZÁNICO" 2023". LA CORPORACIÓN MUNICIPAL por unanimidad de votos ACUERDA: PRIMERO: SE APRUEBA el PLAN MORAZANICO 2023 presentado por la Gerencia de Prevención, Seguridad y Movilidad Urbana, asignándosele un monto de L. 270,000.00, para ser implementado desde el Domingo 01/Octubre/2023 hasta el Domingo 08/Octubre/2023. **SEGUNDO**: Este Acuerdo es aprobado con carácter de efecto inmediato. TERCERO: Se ordena a la Secretaría Municipal que proceda a emitir la certificación de Estilo para la Gerencia de Prevención, Seguridad y Movilidad Urbana para su

ejecución. Transcribirlo al Alcalde Municipal, Gerencia Financiera y, Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No.13, Acta No. 77 (29/09/2023). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.13: Moción para Nombrar el Comité Navidad 2023. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Punto No.13: Moción Nombramiento Comité Navidad 2023. Yo, ROBERTO CONTRERAS MENDOZA, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, someto a discusión y consideración de este pleno corporativo la Moción Para la Creación del "COMITÉ NAVIDAD 2023": CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal; en consecuencia, le corresponde ejercer, entre otras, la facultad de preservar las tradiciones cívico-culturales del Municipio; En tal sentido, la celebración de la Navidad pretende: 1) Revivir el espíritu navideño en la ciudad de San Pedro Sula. 2) Espacios culturales. 5) Exposición de los productos locales de los emprendedores. CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, está compuesta por el Alcalde, Vice Alcalde y Regidores y, para el ejercicio de las facultades que la Ley le concede, nombrará las comisiones de trabajo que sean necesarias, las que serán presididas por el Regidor nombrado al efecto, y que es función de los Regidores Municipales integrar las comisiones y presentar las mociones necesarias para el correcto desenvolvimiento de las mismas. CONSIDERANDO: Que durante el mes de diciembre de cada año se promocionan en la ciudad una serie de eventos alegóricos como ser: Conciertos con artistas nacionales, Conciertos con artistas internacionales, Show comedias, Circos Internacionales, de Juegos Mecánicos, Presentaciones teatrales, Presentaciones musicales, Conferencias de todo tipo, Exposiciones, Exhibiciones de todo tipo, Centros de entretenimiento temporales, Caminatas, maratones o carreras peatonales y de ciclistas, Desfiles de motos, bicicletas o vehículos de cualquier tipo, Carnavalitos en barrios y colonias; Para lo cual, de conformidad a lo establecido en el

artículo ciento noventa y ocho (198), literal b), del Plan de Arbitrios, del año dos mil veintitrés (2023), es necesario la integración de un Comité que coordine con la sociedad civil de la ciudad, empresa privada, cuerpos de seguridad, gobierno central y ciudadanía en general, las actividades de la "NAVIDAD 2023", para decorar el lugar que se les asigne, según los parámetros establecidos por este Comité; Asimismo, con los demás eventos en que deseen participar, para decorar con luces y arreglos navideños el desfiles de carrozas navideñas alusivas a la navidad, y la repartición de tamales, juguetes, jugos y cualquier otros que sea de interés para esta época y puedan ser entregadas directamente por ellos a la población, sin ningún costo para la Municipalidad de San Pedro Sula, ya que el "COMITÉ DE NAVIDAD 2023", no cuenta con una asignación presupuestaria para llevar a cabo dichas actividades. POR TANTO: La Corporación Municipal de la Ciudad de San Pedro Sula en uso de sus facultades, fundamentando la presente Moción en los artículos 80, 90, 94 y 321 de la Constitución de la República; 12, 13, 14, 25 y 26 de la Ley de Municipalidades, artículos 48, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Publica. ACUERDA: PRIMERO: NOMBRAR el "COMITÉ NAVIDAD 2023", para que ejerza sus funciones durante el mes de diciembre del año dos mil veintitres (2023), conformado por las Regidoras MARÍA ELENA VEGA, como Coordinadora, y la Regidora ERICELDA LEONARDO, como Subcoordinadora, debiendo notificarse al Comisionado Municipal, Abogado WALTER ALEX BANEGAS, para que ejerza su función de veedor. <u>SEGUNDO:</u> SE INSTRUYE a las diferentes dependencias municipales para que presten toda la colaboración debida y las que cuenten con la asignación presupuestaria correspondientes para hacer solicitudes de compras referentes a eventos navideños cuyo monto no debe sobrepasar la cantidad de TRESCIENTOS MIL LEMPIRAS (L. 300,000.00). TERCERO: Esta moción es de efecto inmediato. Dado en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, a los 29 días, del mes de septiembre, del año dos mil veintitrés (2023). Roberto Contreras Mendoza Alcalde Municipal. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Los miembros de este Comité tomarán posesión de sus cargos una vez que sean juramentados por el Alcalde

Municipal en este mismo acto de su nombramiento. Solicito sea aprobado con carácter de efecto inmediato. Tiene la palabra el regidor Luis Cardona. El Regidor CARDONA: Gracias Alcalde, secundo la moción presentada por usted. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Muchas gracias. Tiene la palabra la regidora Carmen Elena Paz. La Regidora PAZ: Gracias Señor Alcalde. Quisiera solicitar que puedan enviar antes a este Pleno Corporativo el Informe realizado en el marco de la Feria Juniana 2023; ya han pasado más de 3 meses y así evitar pase lo del año pasado, que se nos vaya mucho tiempo en ello. Apoyo la moción. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Que conste en Acta también que esta moción es para el "Comité Navidad 2023" y no para la Feria Juniana. La Regidora PAZ: Sí, es correcto. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: ¿Suficientemente discutido? A votación. Por unanimidad de votos y con carácter de efecto inmediato se constituye el Comité Navidad 2023 que estará integrado por las regidoras María Elena Vega/Coordinadora y Ericelda Leonardo/Subcoordinadora, quienes serán acompañadas por el Comisionado Municipal Abogado Walter Alex Banegas en calidad de Veedor, procediendo en este acto a su juramentación. La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Por unanimidad de votos y con las observaciones de la regidora Carmen Elena Paz y el Señor Alcalde Roberto Contreras se aprueba el Nombramiento del Comité Navidad 2023 y se tiene por hecha la juramentación respectiva. LA CORPORACIÓN MUNICIPAL por unanimidad de votos, con las observaciones de la Regidora Carmen Elena Paz y el Señor Alcalde Roberto Contreras, ACUERDA: PRIMERO: Aprobar la conformación del "COMITÉ NAVIDAD 2023", que estará integrado por la Regidora MARÍA ELENA VEGA, como Coordinadora, y la Regidora ERICELDA LEONARDO, como Subcoordinadora así como también su juramentación por parte del Señor Alcalde, **SEGUNDO**: SE INSTRUYE a las diferentes dependencias municipales para que presten toda la colaboración debida y las que cuenten con la asignación presupuestaria correspondientes para hacer solicitudes de compras referentes a eventos navideños cuyo monto no debe sobrepasar la cantidad de TRESCIENTOS MIL LEMPIRAS (L.300,000.00). TERCERO: Este Acuerdo es de efecto inmediato. Transcribirlo al Alcalde Municipal, Gerencia Financiera, Regidora María Elena Vega, Regidora Ericelda Leonardo, Comisionado Municipal Abogado Walter Alex Banegas y, Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No.14, Acta No. 77 (29/09/2023). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.14: Moción para Aprobar Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional MSPS/GAPSS-01/2023 "Suministro por Lotes de Uniformes Escolares destinados a Estudiantes de los Tres Centros de Capacitación Técnica de la Municipalidad de San Pedro Sula. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Gracias. Punto No.14: Yo, ROBERTO CONTRERAS MENDOZA, en mi condición de Alcalde Municipal de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, someto a consideración, discusión y aprobación del Pleno de la Honorable Corporación Municipal, la siguiente MOCIÓN: CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término Municipal; autonomía Municipal se fundamenta en la libre administración para la toma de decisiones bajo el marco legal que permita una sana y correcta administración. CONSIDERANDO: Que al Gobierno Municipal en cumplimiento de sus atribuciones le corresponde promover la educación a través de mecanismos de desarrollo integral mediante enseñanza de calidad que mejore la calidad de vida de todos los sampedranos. CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal mediante Punto No. 12 del Acta No. 64 de fecha 09/06/2023 APROBÓ la Elaboración de Bases LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL para la "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES ESCOLARES DESTINADOS PARA ESTUDIANTES DE LOS TRES CENTROS DE CAPACITACIÓN TÉCNICA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA." CONSIDERANDO: Que la Oficina Normativa de Contratación y Adquisición de la Municipalidad de San Pedro Sula como ente responsable de los procesos de licitación/concurso, ha elaborado los respectivos LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL POR LOTES MSPS/GAPSS-01/2023 "CONTRATO DE SUMINISTRO DE CAMISAS TIPO POLO PARA HOMBRE Y MUJER, GABACHAS ESTUDIANTILES,

PANTALONES TIPO JEAN PARA HOMBRE V MUJER, CALZADO DE SEGURIDAD PARA HOMBRE Y MUJER" DESTINADOS PARA ESTUDIANTES DE LOS TRES CENTROS DE CAPACITACIÓN TÉCNICA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA de conformidad a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto de la República, las Disposiciones Presupuestarias Municipales, la Ley de Municipalidades y su Reglamento General, no puede contraerse ningún compromiso, ni efectuarse pagos fuera de las asignaciones contenidas en el Presupuesto o en contravención a las disposiciones presupuestarias del mismo; por tal razón se cuenta con la Disponibilidad Presupuestaria, adjunta a los respectivos pliegos de condiciones que nos ocupan. CONSIDERANDO: Que asimismo la LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL POR LOTES MSPS/GAPSS-01/2023 "CONTRATO DE SUMINISTRO DE CAMISAS TIPO POLO PARA HOMBRE Y MUJER, GABACHAS ESTUDIANTILES, PANTALONES TIPO JEAN PARA HOMBRE Y MUJER, CALZADO DE SEGURIDAD PARA HOMBRE Y MUJER" DESTINADOS PARA ESTUDIANTES DE LOS TRES CENTROS DE CAPACITACIÓN TÉCNICA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA cuentan con el visto bueno de Gerencia Legal Municipal, de conformidad con lo establecido en la Ley y su Reglamento, así como con cualquier otra norma legal o reglamentaria aplicable, a fin de que dichos Pliegos de Condiciones sean aprobados por el Pleno Corporativo. POR TANTO: La Honorable Corporación Municipal de la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, en aplicación de los artículos: 1, 80, 296, 298 y 299 de la Constitución de la República, Art. 13 #12, 14 #3 y #7, 24 #4, 25 de la Ley de Municipalidades, 13 y 39 inciso C y G del Reglamento General de la Ley de Municipalidades, 10 de las Disposiciones Municipales del Presupuesto 2023, 23, 31, 39 y 41 de la Ley de Contratación del Estado, 98, 99, 101, 102, 106 y 107 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, artículo 84 del PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA Y SUS DISPOSICIONES GENERALES EJERCICIO FISCAL 2023, ACUERDA: PRIMERO: Aprobar los Pliegos de Condiciones de la LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL POR LOTES MSPS/GAPSS-01/2023 "CONTRATO DE SUMINISTRO DE CAMISAS TIPO

POLO PARA HOMBRE Y MUJER, GABACHAS ESTUDIANTILES, PANTALONES TIPO JEAN PARA HOMBRE Y MUJER, CALZADO DE SEGURIDAD PARA HOMBRE Y MUJER" DESTINADOS PARA ESTUDIANTES DE LOS TRES CENTROS DE CAPACITACIÓN TÉCNICA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA. SEGUNDO: ORDENAR a la Administración que proceda a realizar las publicaciones de Ley a fin de invitar a presentar ofertas a fin de obtener la mayor cantidad de oferentes y la más amplia participación de licitantes elegibles, entendiéndose por éstos quienes cumplieren satisfactoriamente los requisitos legales y reglamentarios dentro del presupuesto asignado. TERCERO: La presente Moción es aprobada con carácter de efecto inmediato. En la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, a los 29 días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023). Roberto Contreras Mendoza Alcalde Municipal. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Tiene la palabra la regidora Ericelda Leonardo. La Regidora LEONARDO: Gracias Alcalde. Me permito secundar su moción Señor Alcalde. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Gracias regidora. Tiene la palabra la regidora Carmen Elena Paz. La Regidora PAZ: Gracias Señor Alcalde. Solamente solicitar, me uno también a secundar esta moción y a la vez, solicito que se pueda detallar los Centros de Capacitación Técnica que van a ser beneficiados con esta ayuda. Gracias. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Son los tres Centros que se están considerando. La Regidora PAZ: Que detallen los nombres, nada más, gracias. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Voy a detallar los nombres de una sola vez. Los tres Centros se llaman: Centro Técnico Honduras-Corea, Centro Técnico Sampedrano y Centro Técnico Chamelecón. La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Está en los pliegos. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Está en los pliegos verdad. Bueno, pero se los voy a detallar a la regidora. La Regidora PAZ: Gracias Alcalde, muy amable. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: ¿Suficientemente discutido? A votación. Se aprueba el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional Suministro por Lotes de Uniformes Escolares destinados a Estudiantes de los Tres Centros de Capacitación Técnica de la Municipalidad de San Pedro Sula, por unanimidad de votos y con carácter de efecto inmediato. La

Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Queda aprobado por unanimidad de votos el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional "Suministro por Lotes de Uniformes Escolares destinados a Estudiantes de los Tres Centros de Capacitación Técnica de la Municipalidad de San Pedro Sula." LA CORPORACIÓN MUNICIPAL por unanimidad de votos ACUERDA: PRIMERO: Aprobado el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional MSPS/GAPSS-01/2023 "Suministro por Lotes de Uniformes Escolares destinados a Estudiantes de los Tres Centros de Capacitación Técnica de la Municipalidad de San Pedro Sula". **SEGUNDO**: Realizar las publicaciones de Ley, a fin de invitar a presentar ofertas, para obtener la más amplia participación de oferentes elegibles, entendiéndose por éstos quienes cumplieren satisfactoriamente los requisitos legales y reglamentarios. **TERCERO**: El presente Acuerdo es de inmediato. Transcribirlo al Alcalde Municipal, Gerencia Administrativa, Departamento de Normativa de Adquisiciones y Contrataciones, Gerencia de Apoyo a la Prestación de Servicios Sociales, Gerencia Legal y, Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No.15, Acta No. 77 (29/09/2023). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.15: Moción para Aprobar Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional MSPS/GI-28/2023 para la contratación de obra pública "Pavimentación Trocha Sur de Bulevar Acceso Zapotal". El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Punto No.15: Yo, ROBERTO CONTRERAS MENDOZA, en mi condición de Alcalde Municipal de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, someto a consideración, discusión y aprobación del Pleno de la Honorable Corporación Municipal, la siguiente MOCIÓN: CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término Municipal, y dentro de sus atribuciones esta la elaboración y ejecución de planes de desarrollo municipal, el cual conlleva a la debida formulación, planificación y armonización de proyectos que

mejoren la calidad de vida de todos los sampedranos. CONSIDERANDO: Que los Proyectos de Ejecución de Obras, Servicios y Suministros de la Administración Municipal deben de estar incluidos en su Plan Operativo Anual salvo aquellos proyectos que cuenten con la capacidad financiera y la autorización de la Corporación Municipal. CONSIDERANDO: Que los Proyectos de Ejecución de Obras, Servicios y Suministros de la Administración Municipal deben de estar incluidos en su Plan Operativo Anual salvo aquellos proyectos que cuenten con la capacidad financiera y la autorización de la Corporación Municipal. CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal mediante Punto No.05, Acta No. 68, de fecha (28/06/23) AUTORIZO dar inicio del proceso de elaboración de PLIEGO de Licitación Pública Nacional para el proyecto denominado "PAVIMENTACIÓN TROCHA SUR DEL BULEVAR ACCESO A ZAPOTAL, en vista de estar debidamente presupuestados. CONSIDERANDO: Que la Oficina Normativa de Contratación y Adquisición de la Municipalidad de San Pedro Sula como ente responsable de los procesos de licitación/concurso, ha elaborado el respectivo PLIEGO DE CONDICIONES DE LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL MSPS/GI-28/2023 CONTRATACIÓN DE OBRA PUBLICA "PAVIMENTACIÓN TROCHA SUR DEL BULEVAR" ACCESO A ZAPOTAL" de conformidad a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto de la Republica, las Disposiciones Presupuestarias Municipales, la Ley de Municipalidades y su Reglamento General, no puede contraerse ningún compromiso, ni efectuarse pagos fuera de las asignaciones contenidas en el Presupuesto o en contravención a las disposiciones presupuestarias del mismo; por tal razón se cuenta con la Disponibilidad Presupuestaria, adjunta a los respectivos pliegos de condiciones que nos ocupan. CONSIDERANDO: Que asimismo el PLIEGO DE CONDICIONES DE LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL MSPS/GI-28/2023 CONTRATACIÓN DE OBRA PUBLICA "PAVIMENTACIÓN TROCHA SUR DEL BULEVAR ACCESO A ZAPOTAL" cuenta con el visto bueno de Gerencia Legal Municipal, de conformidad con lo establecido en la Ley y su Reglamento, así como con cualquier otra norma

legal o reglamentaria aplicable, a fin de que dichos Pliegos de Condiciones sean aprobados por el Pleno Corporativo. Por Tanto: A la Honorable Corporación Municipal de la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, en aplicación de los artículos: 1, 80, 296, 298 y 299 de la Constitución de la República, Art. 12, 12A #5 y #8, 13 #1 y #5, 14, 25 #11, #18 y #21 de la Ley de Municipalidades, 13 y 39 inciso C y D del Reglamento General de la Ley de Municipalidades, 10 de las Disposiciones Municipales del Presupuesto 2023, 23, 31, 39, 41 de la Ley de Contratación del Estado, 98, 99, 101, 102, 106 y 107 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, artículo 84 del Decreto 157-2022 Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica Ejercicio Fiscal 2023, ACUERDA: PRIMERO: Aprobar el PLIEGO DE CONDICIONES DE LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL MSPS/G1-28/2023 CONTRATACIÓN DE OBRA PUBLICA "PAVIMENTACIÓN TROCHA SUR DEL BULEVAR ACCESO A ZAPOTAL". SEGUNDO: Se realicen las publicaciones de Ley a fin de invitar a presentar ofertas a fin de obtener la más amplia participación de licitantes elegibles, entendiéndose por éstos quienes cumplieren satisfactoriamente los requisitos legales y reglamentarios. TERCERO: La presente Moción es aprobada con carácter de efecto inmediato. En la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, a los 29 días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023). Roberto Contreras Mendoza Alcalde Municipal. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Tiene la palabra el regidor Julio Hugo Montessi. El Regidor MONTESSI: Gracias Señor Alcalde. Debido a la importancia de la obra y el beneficio que le dará a los pobladores, secundo su moción. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Muchas gracias regidor. ¿Suficientemente discutido? A votación. Se Aprueba el Pliego de Licitación Pública Nacional MSPS/GI-28/2023 Condiciones de la "Pavimentación Trocha Sur de Bulevar Acceso Zapotal" por unanimidad de votos y carácter de efecto inmediato. La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Por unanimidad de votos queda aprobado el Pliego de Condiciones de Licitación Pública Nacional "Pavimentación Trocha Sur de Bulevar Acceso Zapotal." LA CORPORACIÓN MUNICIPAL por unanimidad de votos ACUERDA: PRIMERO: Aprobado el Pliego de Condiciones de la

Licitación Pública Nacional MSPS/G1-28/2023 contratación de obra pública "Pavimentación Trocha Sur del Bulevar Acceso a Zapotal". **SEGUNDO**: Realizar las publicaciones de Ley, a fin de invitar a presentar ofertas, para obtener la más amplia participación de oferentes elegibles, entendiéndose por éstos quienes cumplieren satisfactoriamente los requisitos legales y reglamentarios. **TERCERO**: El presente Acuerdo es de efecto inmediato. Transcribirlo al Alcalde Municipal, Gerencia Administrativa, Departamento de Normativa de Adquisiciones y Contrataciones, Gerencia de Infraestructura, Dirección de Planificación y GMpR, Gerencia Legal y, Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No.16, Acta No. 77 (29/09/2023). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.16: Moción para Aprobar Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional MSPS/GI-29/2023 para contratación de obra pública "Pavimentación de la Segunda Trocha de 3ra. Avenida S.E. desde 33 Calle hasta Colonia Providencia, Sector Chamelecón." El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Punto No.16: Yo, ROBERTO CONTRERAS MENDOZA, en mi condición de Alcalde Municipal de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, someto a consideración, discusión y aprobación del Pleno de la Honorable Corporación Municipal, la siguiente MOCIÓN: CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término Municipal, y dentro de sus atribuciones esta la elaboración y ejecución de planes de desarrollo municipal, el cual conlleva a la debida formulación, planificación y armonización de proyectos que mejoren la calidad de vida de todos los sampedranos. CONSIDERANDO: Que los Proyectos de Ejecución de Obras, Servicios y Suministros de la Administración Municipal deben de estar incluidos en su Plan Operativo Anual salvo aquellos proyectos que cuenten con la capacidad financiera y la autorización de la Corporación Municipal. CONSIDERANDO: Que los Proyectos de Ejecución de Obras, Servicios y Suministros de la Administración Municipal deben de estar incluidos en su Plan Operativo

Anual salvo aquellos proyectos que cuenten con la capacidad financiera y la autorización de la Corporación Municipal. CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal mediante Punto No.05, Acta No. 68, de fecha (28/06/23) AUTORIZO dar inicio del proceso de elaboración de bases de Licitación Pública Nacional para el proyecto denominado "PAVIMENTACIÓN DE LA SEGUNDA TROCHA DE 3era. AVENIDA S.E. DESDE 33 CALLE HASTA COLONIA PROVIDENCIA, SECTOR CHAMELECÓN, en vista de estar debidamente presupuestados. CONSIDERANDO: Que la Oficina Normativa de Contratación y Adquisición de la Municipalidad de San Pedro Sula como ente responsable de los procesos de licitación/concurso, ha elaborado el respectivo PLIEGO DE CONDICIONES DE LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL MSPS/GI-29/2023 CONTRATACIÓN DE OBRA PUBLICA "PAVIMENTACIÓN DE LA 3erg. AVENIDA S.E. DESDE LA 33 CALLE HASTA LA COLONIA PROVIDENCIA, SECTOR CHAMELECÓN" de conformidad a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto de la Republica, las Disposiciones Presupuestarias Municipales, la Ley de Municipalidades y su Reglamento General, no puede contraerse ningún compromiso, ni efectuarse pagos fuera de las asignaciones contenidas en el Presupuesto o en contravención a las disposiciones presupuestarias del mismo; por tal razón se cuenta con la Disponibilidad Presupuestaria, adjunta a los respectivos pliegos de condiciones que nos ocupan. CONSIDERANDO: Que asimismo el PLIEGO DE CONDICIONES DE LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL MSPS/GI-29/2023 CONTRATACIÓN DE OBRA PUBLICA "PAVIMENTACIÓN DE LA 3era. AVENIDA S.E. DESDE LA 33 CALLE HASTA LA COLONIA PROVIDENCIA, SECTOR CHAMELECÓN" cuenta con el visto bueno de Gerencia Legal Municipal, de conformidad con lo establecido en la Ley y su Reglamento, así como con cualquier otra norma legal o reglamentaria aplicable, a fin de que dichos Pliegos de Condiciones sean aprobados por el Pleno Corporativo. Por Tanto: A la Honorable Corporación Municipal de la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, en aplicación de los artículos: 1, 80, 296, 298 y 299 de la Constitución de la República, Art. 12, 12A #5 y #8, 13 #1 y #5, 14, 25 #11, y #21 de la Ley de Municipalidades, 13 y 39 inciso C y D del Reglamento General de la Ley de Municipalidades, 10 de las Disposiciones Municipales del Presupuesto 2023, 23, 31, 39, 41 de la Ley de Contratación del Estado, 98, 99, 101, 102, 106 y 107 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, artículo 84 del Decreto 157-2022 Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica Ejercicio Fiscal 2023, ACUERDA: PRIMERO: Aprobar el PLIEGO DE CONDICIONES DE LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL MSPS/GI-29/2023 CONTRATACIÓN DE OBRA PUBLICA "PAVIMENTACIÓN DE LA 3ERA AVENIDA S.E. DESDE LA 33 CALLE HASTA LA COLONIA PROVIDENCIA, SECTOR CHAMELECÓN". SEGUNDO: Se realicen las publicaciones de Ley a fin de invitar a presentar ofertas a fin de obtener la más amplia participación de licitantes elegibles, entendiéndose por éstos legales cumplieren satisfactoriamente los requisitos quienes reglamentarios. TERCERO: La presente Moción es aprobada con carácter de efecto inmediato. En la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, a los 29 días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023). Roberto Contreras Mendoza Alcalde Municipal. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Tiene la palabra la Regidora Ericelda Leonardo. La Regidora LEONARDO: Me permito secundar su moción Señor Alcalde. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Gracias regidora. A discusión. ¿Suficientemente discutido? A votación. Se aprueba el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional MSPS/GI-29/2023 "Pavimentación de la Segunda Trocha de 3ra. Avenida S.E. desde 33 Calle hasta Colonia Providencia, Sector Chamelecón" por unanimidad de votos y con carácter de efecto inmediato. La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Por unanimidad de votos y con carácter de efecto inmediato se aprueba el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional para contratación de obra pública "Pavimentación de la Segunda Trocha de 3ra. Avenida S.E. desde 33 Calle hasta Colonia Providencia, Sector Chamelecón." LA CORPORACIÓN MUNICIPAL por unanimidad de votos ACUERDA: PRIMERO: Aprobar el Pliego de Condiciones de Licitación Pública Nacional "Pavimentación de la Segunda Trocha de 3ra. Avenida S.E. desde 33 Calle hasta Colonia Providencia, Sector Chamelecón." **SEGUNDO**: Realizar las publicaciones de Ley, a fin de invitar a presentar ofertas, para obtener la más amplia participación de oferentes elegibles, entendiéndose por éstos quienes cumplieren satisfactoriamente los requisitos legales y reglamentarios. **TERCERO**: El presente Acuerdo es de efecto inmediato. Transcribirlo al Alcalde Municipal, Gerencia Administrativa, Departamento de Normativa de Adquisiciones y Contrataciones, Gerencia de Infraestructura, Dirección de Planificación y GMpR, Gerencia Legal y, Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No.17, Acta No. 77 (29/09/2023). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.17: Moción para Autorizar la Elaboración de Términos de Referencia del Concurso para la Supervisión de los proyectos de obra pública siguientes: (1) Pavimentación Trocha Sur de Bulevar Acceso Zapotal y, (2) Pavimentación de la Segunda Trocha de 3ra. Avenida S.E. desde 33 Calle hasta Colonia Providencia, Sector Chamelecón. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Punto No.17. Yo, ROBERTO CONTRERAS MENDOZA, en mi condición de Alcalde Municipal de la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, someto a consideración, discusión y aprobación del Pleno de la Corporación Municipal, la siguiente MOCIÓN: CONSIDERADO: Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término Municipal. CONSIDERANDO: Que las Municipalidades dentro de sus atribuciones esta la elaboración y ejecución de planes de desarrollo municipal, el cual conlleva la debida aplicación de proyectos de protección, conservación, reforestación y preservación del medio ambiente que mejoren la calidad de vida de todos los sampedranos. CONSIDERANDO: Que los Proyectos de Ejecución de Obras, Servicios y Suministros de la Administración Municipal deben de estar incluidos en su Plan Operativo Anual salvo aquellos proyectos que cuenten con la capacidad financiera y la autorización de la Corporación Municipal. CONSIDERANDO: Que el día de hoy la Honorable Corporación Municipal ha aprobado Transferencias internas en el Presupuesto del año 2023, así mismo aprobó los Pliegos de Condiciones de

los Proyectos: "PAVIMENTACIÓN TROCHA SUR DEL BULEVAR ACCESO A ZAPOTAL" y "PAVIMENTACIÓN DE LA 3era. AVENIDA S.E. DESDE LA 33 CALLE HASTA LA COLONIA PROVIDENCIA, SECTOR CHAMELECÓN"; En tal sentido, se cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para que el Pleno Corporativo AUTORICE dar inicio a LA ELABORACIÓN DE BASES DE CONCURSO PÚBLICO Y TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA SUPERVISIÓN DE LOS PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA anteriormente enunciados. CONSIDERANDO: Que es necesario preparar los estudios, diseños, especificaciones generales y técnicas debidamente concluidos y actualizados en función a las necesidades a satisfacer, así como la programación total y las estimaciones presupuestarias junto a los Términos de Referencia de conformidad a lo que establece la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, por consiguiente es PROCEDENTE la autorización para dar inicio a la "ELABORACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA SUPERVISIÓN de los proyectos siguientes:

- 1) "PAVIMENTACIÓN TROCHA SUR DEL BULEVAR ACCESO A ZAPOTAL" y
- 2) "PAVIMENTACIÓN DE LA 3era. AVENIDA S.E. DESDE LA 33 CALLE HASTA LA COLONIA PROVIDENCIA, SECTOR CHAMELECÓN".

Dichos procesos de contratación se desarrollaran de forma separada. POR TANTO. La Honorable Corporación Municipal de la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, en aplicación de los artículos: 1, 80, 296, 298 y 299 de la Constitución de la República, Art. 12, 12A #5, 13 #1, #2, #3, #7, #9 y #16, 25 #11 y #21 de la Ley de Municipalidades, 13 y 39 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades, 10 de las Disposiciones Municipales del Presupuesto 2023, 23, 31, 38, 61, 82 y 94 de la Ley de Contratación del Estado, 84, 161, 215, 216, 217, 218, 219, 233 Y 234 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, artículo 84 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica Ejercicio Fiscal 2023. ACUERDA: PRIMERO: AUTORIZAR la "ELABORACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA SUPERVISIÓN de los proyectos siguientes:

1) "PAVIMENTACIÓN TROCHA SUR DEL BULEVAR ACCESO A ZAPOTAL" y

2) "PAVIMENTACIÓN DE LA 3era. AVENIDA S.E. DESDE LA 33 CALLE HASTA LA COLONIA PROVIDENCIA, SECTOR CHAMELECÓN",

Los que se desarrollaran mediante procesos de contratación separados. SEGUNDO: El Presente Acuerdo es de Efecto Inmediato. TERCERO: SE ORDENA a la Secretaria Municipal, emitir la Certificación de Estilo al Alcalde Municipal, Gerencia de Infraestructura, Gerencia Legal, Departamento de Normativa de Adquisiciones y Contrataciones para dar cumplimiento a la misma. En la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, a los 12 días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2,023). ROBERTO CONTRERAS MENDOZA ALCALDE MUNICIPAL. El Regidor LÓPEZ: ¿Alcalde? El Alcalde ROBERTO **CONTRERAS**: Tiene la palabra el regidor Vicente. **El Regidor LÓPEZ**: Secundo su moción. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Muchas gracias Regidor Vicente por secundar la moción. Tiene la palabra la regidora Carmen Elena Paz. La Regidora PAZ: Gracias Señor Alcalde. Solamente pedir que cuando estén, se pueda sociabilizar el Anteproyecto con la Corporación, así como se ha venido solicitando anteriormente, para tener un conocimiento y una información más amplia y, poder seguir apoyando. Muchas gracias. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Gracias. ¿Suficientemente discutido? A votación. Por unanimidad de votos y con carácter de efecto inmediato se autoriza la elaboración de los Términos de Referencia de Concurso Público para (1) Supervisión Pavimentación Trocha Sur de Bulevar Acceso Zapotal y, (2) Supervisión Pavimentación de la Segunda Trocha de 3ra. Avenida S.E. desde 33 Calle hasta Colonia Providencia, Sector Chamelecón; con las observaciones de la Regidora Carmen Elena Paz. La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Por unanimidad de votos y con las observaciones de la Regidora Carmen Elena Paz, se Autoriza la elaboración de los Términos de Referencia para la (1) Supervisión Pavimentación Trocha Sur de Bulevar Acceso Zapotal y, (2) Supervisión Pavimentación de la Segunda Trocha de 3ra. Avenida S.E. desde 33 Calle hasta Colonia Providencia, Sector Chamelecón. LA CORPORACIÓN MUNICIPAL por unanimidad de votos y con las observaciones de la Regidora Carmen Elena Paz ACUERDA: PRIMERO: PRIMERO: AUTORIZAR la Elaboración de los

Términos de Referencia del Concurso Público para (1) Supervisión Pavimentación Trocha Sur de Bulevar Acceso Zapotal y, (2) Supervisión Pavimentación de la Segunda Trocha de 3ra. Avenida S.E. desde 33 Calle hasta Colonia Providencia, Sector Chamelecón. **SEGUNDO**: El presente Acuerdo es de efecto inmediato. **TERCERO**: ORDENAR a la Secretaria Municipal, emitir la Certificación de Estilo al Alcalde Municipal, Departamento de Normativa de Adquisiciones y Contrataciones, Gerencia de Infraestructura, Gerencia Legal, para dar cumplimiento a la misma. Transcribirlo a la Gerencia Administrativa, Gerencia de Planificación y GMpR y, Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No.18, Acta No. 77 (29/09/2023). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.18: Moción para Aprobar Acta de Recomendación para la Adjudicación de la Licitación Pública Nacional MSPS/GI-11/2023 "Mejoramiento de Vivero Municipal Santa Ana, Santa Ana Merendón, Blvd. Catarino Rivas, Sector N.O. Distrito 2". El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Punto No.18. Yo, ROBERTO CONTRERAS MENDOZA, en mi condición de Alcalde Municipal de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, someto a consideración, discusión y aprobación del Pleno de la Honorable Corporación Municipal, la siguiente MOCIÓN: CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término Municipal. CONSIDERANDO: Que las Municipalidades dentro de sus atribuciones esta la elaboración y ejecución de planes de desarrollo municipal, el cual conlleva la debida aplicación de proyectos de protección, conservación, reforestación y preservación del medio ambiente que mejoren la calidad de vida de todos los sampedranos. CONSIDERANDO: Que en Punto No. 15 del Acta No. 56 de fecha 30/03/2022 la Corporación Municipal ACORDÓ AUTORIZAR DE EFECTO INMEDIATO dar inicio a un nuevo proceso de Elaboración de Pliegos de Condiciones de Licitación Pública Nacional PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA PUBLICA "MEJORAMIENTO DE VIVERO MUNICIPAL SANTA ANA, SANTA ANA MERENDÓN, BLVD. CATARINO RIVAS, SECTOR N.O.

DISTRITO 2" en vista de estar debidamente presupuestados. CONSIDERANDO: Que en Punto No. 10 del Acta No. 67 de fecha 27/06/2023 la Corporación Municipal por mayoría de votos y de efecto inmediato ACORDÓ aprobar el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional MSPS/GI-11/2023 para Contratación de Obra Pública "MEJORAMIENTO DE VIVERO MUNICIPAL SANTA ANA, SANTA ANA MERENDÓN, BLVD. CATARINO RIVAS, SECTOR N.O. DISTRITO 2", en seguimiento a lo descrito en el considerando anterior. CONSIDERANDO: Que para la Licitación Nacional LPN-MSPS/GI-11/2023 para la Contratación de Obra Publica "Mejoramiento de Vivero Municipal Santa Ana, Santa Ana Merendón, Blvd. Catarino Rivas, Sector N.O. Distrito 2", retiraron ofertas Tres (03) empresas y fueron las siguientes:

- 1. INGENIEROS ASOCIADOS CONSTRUCTORES S. DE ROL. (IACON)
- 2. EMPRESA EN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V. (ENOCSA)
- 3. CONTRATISTAS, CONSULTORES DE LA CONSTRUCCIÓN S. DE R.L. DE C.V. (CONCO),

De las cuales presentaron oferta Dos (02):

- 1. INGENIEROS ASOCIADOS CONSTRUCTORES S. DE R.L. (IACON) presento oferta por la cantidad de DIEZ MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE LEMPIRAS CON CUARENTA CENTAVOS (L.10,990,827.40) No presentó la información requerida por la Comisión, por lo cual su oferta no fue considerada para continuar con el proceso de Licitación, tal como lo establece en el Pliego de Condiciones, Sección I numeral 1.17 de las Instrucciones a los Oferentes y con fundamento en el Art. 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.
- 2. EMPRESA EN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V. (ENOCSA) presento oferta por la cantidad de ONCE MILLONES CIENTO DOCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES LEMPIRAS CON VEINTISÉIS CENTAVOS (L. 1,112,253.26)

CONSIDERANDO: Que en cumplimentado al procedimiento establecido por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento la Comisión de Evaluación y Recomendación emitido en fecha ONCE (11) de SEPTIEMBRE del presente año el Acta correspondiente, por lo que RECOMIENDAN ADJUDICAR el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MSPS/GI-11/2023 para

Contratación de Obra Pública "MEJORAMIENTO DE VIVERO MUNICIPAL SANTA ANA, SANTA ANA MERENDÓN, BLVD. CATARINO RIVAS, SECTOR N.O. DISTRITO 2", a la sociedad mercantil EMPRESA EN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V. (ENOCSA), considerando que la oferta presentada por dicha empresa es la más conveniente a los intereses de la Municipalidad de San Pedro Sula, cumpliendo con todos los requisitos exigidos, siendo el monto de la misma, por la cantidad de ONCE MILLONES CIENTO DOCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES LEMPIRAS CON VEINTISÉIS CENTAVOS (L.11,112,253.26) valor que está cubierto por la Reserva Presupuestaria correspondiente. La Honorable Corporación Municipal de la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, en aplicación de los artículos: 12, 13 #1, #3 y #5, 14 #3, 25 y #21 de la Ley de Municipalidades, 12 y 13 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades, 2, 12, 32, 51, 52, 55 y 111 de la Ley de Contratación del Estado, 9, 10, 21, 85, 136, 139, 140, 142, 144 y 157 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, 10, 11, 96 y 113 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Municipal 2023, artículo 84 del Decreto No. 157-2022 publicado en Diario Oficial la Gaceta en fecha 12/01/2023 PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA Y SUS DISPOSICIONES GENERALES EJERCICIO FISCAL 2023. ACUERDA: PRIMERO: APROBAR EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MSPS/GI-11/2023 para Contratación de Obra Pública "MEJORAMIENTO DE VIVERO MUNICIPAL SANTA ANA, SANTA ANA MERENDÓN, BLVD. CATARINO RIVAS, SECTOR N.O. DISTRITO 2", EN CONSECUENCIA, ADJUDICAR el proceso de LICITACIÓN en referencia a la sociedad mercantil EMPRESA EN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V. (ENOCSA), considerando que la oferta presentada por dicha empresa es la más conveniente a los intereses de la Municipalidad de San Pedro Sula, cumpliendo con todos los requisitos exigidos, siendo el monto de la misma, por la cantidad de ONCE MILLONES CIENTO DOCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES LEMPIRAS CON VEINTISÉIS CENTAVOS (L.11,112,253.26), valor que está cubierto por la Reserva Presupuestaria correspondiente. SEGUNDO: Solicitar a la empresa favorecida, presentar previo a la Orden de Inicio, la Garantía de Cumplimiento de Contrato por valor de QUINCE POR

CIENTO (15%) del monto de la oferta presentada. San Pedro Sula, Cortés, 29 de septiembre del año 2023. ROBERTO CONTRERAS MENDOZA ALCALDE MUNICIPAL. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Tiene la palabra la regidora Nora Collins. La Regidora COLLINS: Señor Alcalde, en vista y con toda la intención de poder apoyar la gestión de su administración, que ha tenido como un objetivo principal el mejoramiento del medio ambiente a nivel de nuestro municipio y considerando que este proyecto no solamente va a beneficiar a San Pedro Sula, sino también a los municipios cercanos que integran el Valle de Sula, me permito secundar su moción. **El Alcalde** ROBERTO CONTRERAS: Gracias regidora Collins. Tiene la palabra la regidora Carmen Elena Paz. La Regidora PAZ: Gracias Señor Alcalde. Solamente que se consigne mi voto en contra por favor. Gracias. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Gracias. ¿Suficientemente discutido? A votación. Queda aprobada por mayoría de votos el Acta de Recomendación de la Licitación Pública Nacional MSPS/GI-11/2023, en consecuencia, se adjudica el proyecto "Mejoramiento de Vivero Municipal Santa Ana, Santa Ana Merendón, Blvd. Catarino Rivas, Sector N.O. Distrito 2" a la sociedad mercantil EMPRESA EN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V. (ENOCSA) por un monto de ONCE MILLONES CIENTO DOCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES LEMPIRAS CON VEINTISÉIS CENTAVOS (L.11,112,253.26). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Por mayoría de votos y con el voto en contra de la Regidora Carmen Elena Paz, se aprueba el Acta de Recomendación para adjudicar la Licitación Pública Nacional MSPS/GI-11/2023 "Mejoramiento de Vivero Municipal Santa Ana, Santa Ana Merendón, Blvd. Catarino Rivas, Sector N.O. Distrito 2" adjudicándoselo a la sociedad mercantil ENOCSA. LA CORPORACIÓN MUNICIPAL por mayoría de votos, con el voto en contra de la Regidora Carmen Elena Paz ACUERDA: PRIMERO: Aprobar el Acta de Recomendación de la Licitación Pública Nacional MSPS/GI-11/2023 para Contratación de Obra "MEJORAMIENTO DE VIVERO MUNICIPAL SANTA ANA, SANTA ANA MERENDÓN, BLVD. CATARINO RIVAS, SECTOR N.O. DISTRITO 2", en consecuencia, Adjudica el proceso de Licitación en referencia a la

sociedad mercantil EMPRESA EN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V. (ENOCSA), por la cantidad de ONCE MILLONES CIENTO DOCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES LEMPIRAS CON VEINTISÉIS CENTAVOS (L.11,112,253.26). Transcribirlo al Alcalde Municipal, a los Oferentes participantes, Gerencia de Infraestructura, Gerencia Administrativa, Departamento de Normativa de Adquisiciones y Contrataciones, Dirección de Planificación y GMpR, Gerencia Legal y, Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No.19, Acta No. 77 (29/09/2023). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.19 Moción para Aprobar Acta de Recomendación para Adjudicación Concurso Público Nacional CPN-MSPS/GI-13/2023 "Supervisión Pavimentación vías internas Colonia San Vicente de Paúl I y II". El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Punto No.19. Yo, ROBERTO CONTRERAS MENDOZA, en mi condición de Alcalde Municipal de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, someto a consideración, discusión y aprobación del Pleno de la Honorable Corporación Municipal, la siguiente MOCIÓN: CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término Municipal. CONSIDERANDO: Que las Municipalidades dentro de sus atribuciones esta la elaboración y ejecución de planes de desarrollo municipal, el cual conlleva la debida aplicación de proyectos de protección, conservación, reforestación y preservación del medio ambiente que mejoren la calidad de vida de todos los sampedranos. CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal mediante Punto No. 09 del Acta No. 64 de fecha 09/06/2023 autorizo por unanimidad de votos dar inicio de la elaboración de Términos de Referencia a cuatro CONCURSO PUBLICO, entre ellos LA "SUPERVISIÓN DEL PROYECTO DE OBRA PÚBLICA PAVIMENTACIÓN DE VÍAS INTERNAS COLONIA SAN VICENTE DE PAUL 1 Y 11". CONSIDERANDO: Que en Punto No. 10 del Acta No. 70 de fecha 14/03/2023 la Corporación Municipal de efecto inmediato ACORDÓ aprobar los Términos de Referencia del Público Nacional MSPS/GI-13/2023 "CONSULTORÍA concurso

SUPERVISIÓN PAVIMENTACIÓN VÍAS INTERNAS COLONIA SAN VICENTE DE PAÚL I Y 11", en seguimiento a lo descrito en el considerando anterior. CONSIDERANDO: Que para el Concurso Público Nacional MSPS/GI-13/2023 "CONSULTORÍA PARA SUPERVISIÓN PAVIMENTACIÓN VÍAS INTERNAS COLONIA SAN VICENTE DE PAÚL I y II", retiraron Términos de Referencia DOS (02) empresas y fueron las siguientes:

- 1. SAYBE Y ASOCIADOS S. DE R.L.
- 2. ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES S.A. DE C.V. (ASP CONSULTORES)

Y Ambas empresas presentaron ofertas, por lo que la Comisión Evaluara procedió a la evaluación técnica y legal de los documentos presentados, obteniendo la mejor calificación la sociedad mercantil SAYBE Y ASOCIADOS S. DE R.L., de un 97% siendo notificado para aperturar su oferta económica y negociar el precio de la misma, por lo que en la etapa de negociación la empresa oferente presento una propuesta negociada por un valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECISIETE LEMPIRAS CON VEINTIDÓS CENTAVOS (L. 2,298,717.22) que contempla todos los requerimientos municipales para la prestación de la supervisión del referido proyecto, oferta que fue aceptada por la Comisión Evaluadora. CONSIDERANDO: Que en cumplimentado al procedimiento establecido por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento la Comisión de Evaluación y Recomendación emitido en fecha DIECIOCHO (18) de septiembre del presente año el Acta correspondiente, por lo que RECOMIENDAN ADJUDICAR el proceso del CONCURSO PÚBLICO NACIONAL MSPSIGI-1312023 CONSULTORÍA PARA SUPERVISIÓN PAVIMENTACIÓN VÍAS INTERNAS COLONIA SAN VICENTE DE PAÚL I Y II" a la sociedad mercantil SAYBE Y ASOCIADOS S. DE R.L., considerando que la propuesta técnica es la más conveniente a los intereses de la Municipalidad de San Pedro Sula, y su propuesta económica negociada se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria asignada para este proceso, oferta que asciende a la cantidad de DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECISIETE LEMPIRAS CON VEINTIDÓS CENTAVOS (L. 2,298,717.22). Por Tanto. A la Honorable Corporación Municipal de la Ciudad de San Pedro Sula,

Departamento de Cortés, en aplicación de los artículos: 12A #6, 13 #1, #2, #5 y #9, 14 #3, 25 de la Ley de Municipalidades, 12 y 13 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades, 2, 5, 12, 32, 51, 52, 53, 55, 82, 106 y 111 de la Ley de Contratación del Estado, 9, 10, 21, 85, 136, 139, 140, 142, 144, 157 y 164 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, 20, 96 y 113 de las Disposiciones Generales del Presupuesto 2023, artículo 84 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica Ejercicio Fiscal 2023. ACUERDA: PRIMERO: APROBAR EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO MSPS/GI-13/2023 "CONSULTORÍA PARA PAVIMENTACIÓN VÍAS INTERNAS COLONIA SAN VICENTE DE PAÚL I y II", EN CONSECUENCIA ADJUDICAR el proceso del CONCURSO en referencia, a la sociedad mercantil SAYBE Y ASOCIADOS S. DE R.L., considerando que la propuesta técnica es la más conveniente a los intereses de la Municipalidad de San Pedro Sula, y su propuesta económica negociada se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria asignada para este proceso, siendo por el monto de la misma por la cantidad de DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECISIETE LEMPIRAS CON VEINTIDÓS CENTAVOS (L.2,298,717.22), valor que está cubierto por su respectiva Reserva Presupuestaria. SEGUNDO: Que en el Contrato a suscribirse se establezca, de acuerdo a lo enunciado en la Ley de Contratación del Estado en su artículo 106, la Garantía de Cumplimiento se constituirá mediante retenciones equivalentes al diez por ciento (10%) de cada pago parcial por concepto de los honorarios. San Pedro Sula, Cortés, 29 de septiembre del año 2023. ROBERTO CONTRERAS MENDOZA ALCALDE MUNICIPAL. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Tiene la palabra la regidora María Elena Vega. La Regidora VEGA: Secundo su moción Señor Alcalde. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Gracias regidora. Tiene la palabra la regidora Carmen Elena Paz: La Regidora PAZ: Gracias Señor Alcalde. En virtud que he pedido desglose anteriormente y, veo que se adjudica casi siempre a Saybe y Asociados y, otros por ahí, pues pienso que debería ser un concurso donde se inviten más a participar, consigne mi voto en contra por favor. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Gracias. ¿Suficientemente

discutido? A votación. Queda aprobada por mayoría de votos el Acta de Recomendación del Concurso Público Nacional MSPS/GI-13/2023, en consecuencia, se adjudica el Concurso para la "Supervisión Pavimentación Vías Internas Colonia San Vicente de Paúl I y II" a la sociedad mercantil Saybe y Asociados S. de R.L. por un monto de DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECISIETE LEMPIRAS CON VEINTIDÓS CENTAVOS (L. 2,298,717.22). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Por mayoría de votos y con el voto razonado en contra de la Regidora Carmen Elena Paz, se aprueba el Acta de Recomendación para la adjudicación del Concurso Público Nacional "Supervisión Pavimentación Vías Internas Colonia San Vicente de Paúl I y II", adjudicándolo a la sociedad mercantil SAYBE Y ASOCIADOS. LA CORPORACIÓN MUNICIPAL por mayoría de votos, con el voto razonado en contra de la Regidora Carmen Elena Paz ACUERDA: PRIMERO: Aprobar el Acta de Recomendación del Concurso Público Nacional MSPS/GI-13/2023 "CONSULTORÍA PARA SUPERVISIÓN PAVIMENTACIÓN VÍAS INTERNAS COLONIA SAN VICENTE DE PAÚL I Y II", en consecuencia, Adjudica el proceso de Concurso en referencia a la sociedad mercantil SAYBE Y ASOCIADOS S. DE R.L., por la cantidad de DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECISIETE LEMPIRAS CON VEINTIDÓS CENTAVOS (L.2,298,717.22). Transcribirlo al Alcalde Municipal, a los Proponentes participantes, Gerencia de Infraestructura, Gerencia Administrativa, Departamento de Normativa de Adquisiciones y Contrataciones, Dirección de Planificación y GMpR, Gerencia Legal y, Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No.20, Acta No. 77 (29/09/2023). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.20 Moción para Aprobar Acta de Recomendación para la Adjudicación del Concurso Público Nacional CPN-MSPS/GI-14/2023 "Supervisión Construcción Colector de Aguas Lluvias de Colonia Honduras". El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Punto No.20. Yo, ROBERTO CONTRERAS MENDOZA, en mi condición de Alcalde Municipal de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, someto a

consideración, discusión y aprobación del Pleno de la Honorable Corporación Municipal, la siguiente MOCIÓN: CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término Municipal. CONSIDERANDO: Que las Municipalidades dentro de sus atribuciones está la elaboración y ejecución de planes de desarrollo municipal, el cual conlleva la debida aplicación de proyectos de protección, conservación, reforestación y preservación del medio ambiente que mejoren la calidad de vida de todos los sampedranos. CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal mediante Punto No. 09 del Acta No. 64 de fecha 09/06/2023 autorizo por unanimidad de votos dar inicio de la elaboración de Términos de Referencia a cuatro CONCURSO PUBLICO, entre ellos LA "SUPERVISIÓN DEL PROYECTO DE OBRA PÚBLICA "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUAS LLUVIAS DE LA COLONIA HONDURAS". CONSIDERANDO: Que en Punto No. 11 del Acta No. 70 de fecha 14/03/2023 la Corporación Municipal de efecto inmediato ACORDÓ aprobar los Términos de Referencia del Concurso Público Nacional MSPS/G1-14/2023 "CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR DE AGUAS LLUVIAS DE LA COLONIA HONDURAS, SAN PEDRO SULA", en seguimiento a lo descrito en el considerando anterior. CONSIDERANDO: Que para el concurso Público Nacional MSPS/G1-14/2023 "CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR DE AGUAS LLUVIAS DE LA COLONIA HONDURAS, SAN PEDRO SULA", retiraron Términos de Referencia TRES (03) empresas y fueron las siguientes:

- 1. ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES S.A. DE C.V. (ASP CONSULTORES)
- 2. CONSULTORES DE INGENIERÍA S.A. DE C.V. (CINSA S.A. DE C.V.)
- 3. SAYBE Y ASOCIADOS S. DE R.L.

Y las tres empresas presentaron ofertas técnicas y económicas, por lo que la Comisión Evaluara procedió a la evaluación técnica y legal de los documentos presentados, obteniendo la mejor calificación la sociedad mercantil SAYBE Y ASOCIADOS S. DE R.L., de un 100% siendo notificado para aperturar su oferta económica y negociar el precio de la misma, por lo que en la etapa de negociación la empresa oferente presento una propuesta

negociada por un valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA LEMPIRAS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (L.2,299,180.99) que contempla todos los requerimientos municipales para la prestación de la supervisión del referido proyecto, oferta que fue aceptada por la Comisión Evaluadora. CONSIDERANDO: Que en cumplimentado al procedimiento establecido por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento la Comisión de Evaluación y Recomendación emitido en fecha DIECIOCHO (18) de septiembre del presente año el Acta correspondiente, por lo que RECOMIENDAN ADJUDICAR el proceso del CONCURSO PÚBLICO NACIONAL MSPSIG1-1412023 "CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR DE AGUAS LLUVIAS DE LA COLONIA HONDURAS, SAN PEDRO SULA" a la sociedad mercantil SAYBE Y ASOCIADOS S. DE R.L., considerando que la propuesta técnica es la más conveniente a los intereses de la Municipalidad de San Pedro Sula, y su propuesta económica negociada se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria asignada para este proceso, oferta que asciende a la cantidad de DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA LEMPIRAS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (L. 2,299,180.99). Por Tanto. A la Honorable Corporación Municipal de la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, en aplicación de los artículos: 12A #6, 13 #1, #2, #5 y #9, 14 #3, 25 #11 de la Ley de Municipalidades, 12 y 13 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades, 2, 5, 12, 32, 51, 52, 53, 55, 82, 106 y 111 de la Ley de Contratación del Estado, 9, 10, 21, 85, 136, 139, 140, 142, 144, 157 y 164 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, 20, 96 y 113 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Municipal 2023, artículo 84 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica Ejercicio Fiscal 2023. ACUERDA: PRIMERO: APROBAR EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO NACIONAL MSPS/GI-14/2023 "CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR DE AGUAS LLUVIAS DE LA COLONIA HONDURAS, SAN PEDRO SULA", EN CONSECUENCIA ADJUDICAR el proceso del CONCURSO en referencia, a la sociedad mercantil SAYBE Y ASOCIADOS S. DE R.L., considerando que la propuesta técnica es la más conveniente a los intereses de la Municipalidad

de San Pedro Sula, y su propuesta económica negociada se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria asignada para este proceso, siendo por el monto de la misma por la cantidad de DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA LEMPIRAS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (L. 2,299,180.99), valor que está cubierto por su respectiva Reserva Presupuestaria. SEGUNDO: Que en el Contrato a suscribirse se establezca, de acuerdo a lo enunciado en la Ley de Contratación del Estado en su artículo 106, la Garantía de Cumplimiento se constituirá mediante retenciones equivalentes al diez por ciento (10%) de cada pago parcial por concepto de los honorarios. San Pedro Sula, Cortés, 29 de septiembre del año 2023. ROBERTO CONTRERAS MENDOZA ALCALDE MUNICIPAL. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Tiene la palabra el regidor Julio Hugo Montessi. El Regidor MONTESSI: Gracias Señor Alcalde. Secundo su moción. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Gracias regidor Julio Hugo Montessi. Tiene la palabra la regidora Paz: La Regidora PAZ: Gracias Alcalde. Igualmente quiero, igual que el anterior, pues hacer mención de que, siempre hemos estado apoyando esto, pero veo que se puede enviar a que se concursen más compañías. Entonces, mi voto en contra por favor. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Gracias. ¿Suficientemente discutido? A votación. Queda aprobada por mayoría de votos el Acta de Recomendación del Concurso Público Nacional MSPS/GI-14/2023, en consecuencia, se adjudica la Consultoría "Supervisión Construcción Colector de Aguas Lluvias de Colonia Honduras, San Pedro Sula" a la sociedad mercantil Saybe y Asociados S. de R.L. por un monto de DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA LEMPIRAS CON NOVENTA Y NUEVE **CENTAVOS** (L.2,299,180.99). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Por mayoría de votos y con el voto razonado en contra de la Regidora Carmen Elena Paz, se aprueba el Acta de Recomendación para adjudicar el Concurso Público Nacional "Supervisión Construcción Colector de Aguas Lluvias de la Colonia Honduras". LA CORPORACIÓN MUNICIPAL por mayoría de votos, con el voto razonado en contra de la Regidora Carmen Elena Paz ACUERDA: PRIMERO: Aprobar el Acta de Recomendación del Concurso

Público Nacional MSPS/GI-14/2023 "CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR DE AGUAS LLUVIAS DE LA COLONIA HONDURAS, SAN PEDRO SULA", en consecuencia, Adjudica el proceso de Concurso en referencia a la sociedad mercantil SAYBE Y ASOCIADOS S. DE R.L., por la cantidad de DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA LEMPIRAS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (L.2,299,180.99). Transcribirlo al Alcalde Municipal, a los Proponentes participantes, Gerencia de Infraestructura, Gerencia Administrativa, Departamento de Normativa de Adquisiciones y Contrataciones, Dirección de Planificación y GMpR, Gerencia Legal y, Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No.21, Acta No. 77 (29/09/2023). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.21 Moción para Aprobar Acta de Recomendación para Adjudicación del Concurso Público Nacional CPN-MSPS/GI-16/2023 "Supervisión Pavimentación Colonia Intersindical". El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Punto No.21. Yo, ROBERTO CONTRERAS MENDOZA, en mi condición de Alcalde Municipal de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, someto a consideración, discusión y aprobación del Pleno de la Honorable Corporación Municipal, la siguiente MOCIÓN: CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término Municipal. CONSIDERANDO: Que las Municipalidades dentro de sus atribuciones está la elaboración y ejecución de planes de desarrollo municipal, el cual conlleva la debida aplicación de proyectos de protección, conservación, reforestación y preservación del medio ambiente que mejoren la calidad de vida de todos los sampedranos. CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal mediante Punto No. 09 del Acta No. 64 de fecha 09/06/2023 autorizo por unanimidad de votos dar inicio de la elaboración de Términos de Referencia a cuatro CONCURSO PUBLICO, entre ellos LA "SUPERVISIÓN DEL PROYECTO DE OBRA PÚBLICA PAVIMENTACIÓN CALLES DE LA COLONIA INTERSINDICAL". CONSIDERANDO: Que en Punto No. 12 del Acta No. 70 de fecha 14/03/2023 la Corporación Municipal de efecto inmediato ACORDÓ aprobar los Términos de Referencia del Concurso Público Nacional MSPS/Gl-16-2023 CONTRATACIÓN "SUPERVISIÓN DEL PROYECTO DE OBRA PÚBLICA PAVIMENTACIÓN CALLES DE LA COLONIA INTERSINDICAL", en seguimiento a lo descrito en el considerando anterior. CONSIDERANDO: Que para el Concurso Público Nacional MSPS/G1-16/2023 CONTRATACIÓN "SUPERVISIÓN DEL PROYECTO DE OBRA PÚBLICA PAVIMENTACIÓN CALLES DE LA COLONIA INTERSINDICAL", retiraron Términos de Referencia DOS (02) empresas y fueron las siguientes:

- 1. SAYBE Y ASOCIADOS S. DE R.L.
- 2. ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES S.A. DE C.V. (ASP CONSULTORES)

Y Ambas empresas presentaron ofertas, por lo que la Comisión Evaluadora procedió a la evaluación técnica y legal de los documentos presentados, obteniendo la mejor calificación la sociedad mercantil ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES S.A. DE C.V. (ASP CONSULTORES), de un 100% siendo notificado para aperturar su oferta económica y negociar el precio de la misma, por lo que en la etapa de negociación la empresa oferente presentó una propuesta negociada por un valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS LEMPIRAS EXACTOS (L.2,965,182.00) que contempla todos los requerimientos municipales para la prestación de la supervisión del referido proyecto, oferta que fue aceptada por la Comisión Evaluadora. CONSIDERANDO: Que en cumplimentado al procedimiento establecido por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento la Comisión de Evaluación y Recomendación emitido en fecha DIECIOCHO (18) de septiembre del presente año el Acta correspondiente, por lo que RECOMIENDAN ADJUDICAR el proceso del CONCURSO PÚBLICO NACIONAL MSPS/GI-16/2023 CONTRATACIÓN "SUPERVISIÓN DEL PROYECTO DE OBRA PÚBLICA PAVIMENTACIÓN CALLES DE LA COLONIA INTERSINDICAL" a la sociedad mercantil ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES S.A. DE C.V. (ASP CONSULTORES), considerando que la propuesta técnica es la más conveniente a los intereses de la Municipalidad de San Pedro Sula, y su propuesta económica negociada se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria

asignada para este proceso, oferta que asciende a la cantidad de DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 2,965,182.00). Por Tanto. A la Honorable Corporación Municipal de la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, en aplicación de los artículos: 12A #6, 13 #2, #5 y #9, 14 #3, 25 de la Ley de Municipalidades, 12 y 13 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades, 2, 5, 12, 32, 51, 52, 53, 55, 82, 106 y 111 de la Ley de Contratación del Estado, 9, 10, 21, 85, 136, 139, 140, 142, 144, 157 y 164 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, 20, 96 y 113 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Municipal 2023, artículo 84 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica Ejercicio Fiscal 2023. ACUERDA: PRIMERO: APROBAR EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO NACIONAL MSPS/G1-16/2023 CONTRATACIÓN "SUPERVISIÓN DEL PROYECTO DE OBRA PÚBLICA PAVIMENTACIÓN CALLES DE LA COLONIA INTERSINDICAL", EN CONSECUENCIA ADJUDICAR el proceso del CONCURSO en referencia, a la sociedad mercantil ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES S.A. DE C.V. (ASP CONSULTORES), considerando que la propuesta técnica es la más conveniente a los intereses de la Municipalidad de San Pedro Sula, y su propuesta económica negociada se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria asignada para este proceso, oferta que asciende a la cantidad de DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 2,965,182.00), valor que está cubierto por su respectiva Reserva Presupuestaria. SEGUNDO: Que en el Contrato a suscribirse se establezca, de acuerdo a lo enunciado en la Ley de Contratación del Estado en su artículo 106, la Garantía de Cumplimiento se constituirá mediante retenciones equivalentes al diez por ciento (10%) de cada pago parcial por concepto de los honorarios. San Pedro Sula, Cortés, 29 de septiembre del año 2023. ROBERTO CONTRERAS MENDOZA ALCALDE MUNICIPAL. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Tiene la palabra la regidora Nora Collins. La Regidora COLLINS: Señor Alcalde quiero secundar su moción y, sobre todo que conste en acta que estos concursos, así como lo establecen las mociones, son públicos y pueden participar todas las

empresas que consideren que pueden brindar el servicio que requiere la Corporación y, la Comisión pues recomienda a las empresas que ellos consideran bajo los requerimientos que establecemos nosotros en los Pliegos de Condiciones la que califica según lo que nosotros requerimos como Corporación. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Gracias regidora Nora Collins. ¿Suficientemente discutido? A votación. Queda aprobada por unanimidad de votos el Acta de Recomendación del Concurso Público Nacional MSPS/GI-16/2023, en consecuencia, se adjudica la Consultoría "Supervisión Pavimentación Colonia Intersindical" a la sociedad mercantil Asociación de Profesionales S.A. de C.V. (ASP CONSULTORES) por un monto de DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 2,965,182.00). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Por unanimidad de votos se aprueba el Acta de Recomendación para el Concurso Público Nacional "Supervisión Pavimentación Colonia Intersindical", adjudicando la Supervisión a la Compañía Consultora ASP CONSULTORES. LA CORPORACIÓN MUNICIPAL por unanimidad de votos ACUERDA: PRIMERO: Aprobar el Acta de Público Nacional MSPS/GI-16/2023 Recomendación del Concurso "SUPERVISIÓN DEL PROYECTO DE OBRA PÚBLICA PAVIMENTACIÓN CALLES DE LA COLONIA INTERSINDICAL", en consecuencia, Adjudica el proceso de Concurso en referencia a la sociedad mercantil ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES S.A. DE C.V. (ASP CONSULTORES), por la cantidad de DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 2,965,182.00). Transcribirlo al Alcalde Municipal, Gerencia de Infraestructura, a los Proponentes participantes, Gerencia Administrativa, Departamento de Normativa de Adquisiciones y Contrataciones, Dirección de Planificación y GMpR, Gerencia Legal y, Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No.22, Acta No. 77 (29/09/2023). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.22 Moción para Aprobar Acta de Recomendación para Adjudicación Concurso Público Nacional CPN-MSPS/GI-17/2023

"Supervisión Pavimentación Acceso Bulevard a la Colonia San José V, Primera Etapa". El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Punto No.22. Yo, ROBERTO CONTRERAS MENDOZA, en mi condición de Alcalde Municipal de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, someto a consideración, discusión y aprobación del Pleno de la Honorable Corporación Municipal, la siguiente MOCIÓN: CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término Municipal. CONSIDERANDO: Que las Municipalidades dentro de sus atribuciones está la elaboración y ejecución de planes de desarrollo municipal, el cual conlleva la debida aplicación de proyectos de protección, conservación, reforestación y preservación del medio ambiente que mejoren la calidad de vida de todos los sampedranos. CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal mediante Punto No. 09 del Acta No. 64 de fecha 09/06/2023 autorizo por unanimidad de votos dar inicio de la elaboración de Términos de Referencia a cuatro CONCURSO PUBLICO, entre ellos LA "SUPERVISIÓN DEL PROYECTO DE OBRA PÚBLICA PAVIMENTACIÓN CALLES DE LA COLONIA INTERSINDICAL". CONSIDERANDO: Que en Punto No. 13 del Acta No. 70 de fecha 14/03/2023 la Corporación Municipal de efecto inmediato ACORDÓ aprobar los Términos de Referencia del Concurso Público Nacional MSPS/GI-17/2023 CONTRATACIÓN "SUPERVISIÓN DEL PROYECTO DE OBRA PÚBLICA PAVIMENTACIÓN BULEVAR DE ACCESO A COLONIA SAN JOSÉ V (PRIMERA ETAPA)", en seguimiento a lo descrito en el considerando anterior. CONSIDERANDO: Que para el Concurso Público Nacional MSPS/GI-17/2023 CONTRATACIÓN "SUPERVISIÓN DEL PROYECTO DE OBRA PÚBLICA PAVIMENTACIÓN BULEVAR DE ACCESO A COLONIA SAN JOSÉ V (PRIMERA ETAPA)", retiraron Términos de Referencia DOS (02) empresas y fueron las siguientes:

- 1. ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES S.A. DE C.V. (ASP CONSULTORES)
- 2. SAYBE Y ASOCIADOS S. DE R.L.

Y Ambas empresas presentaron ofertas, por lo que la Comisión Evaluara procedió a la evaluación técnica y legal de los documentos presentados, obteniendo la mejor calificación la sociedad mercantil SAYBE Y ASOCIADOS S. DE R.L., de un 97%, siendo notificado para aperturar su oferta económica y negociar el precio de la misma, por lo que en la etapa de negociación la empresa oferente presento una propuesta negociada por un valor de UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO LEMPIRAS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (L. 1,199,648.37) que contempla todos los requerimientos municipales para la prestación de la supervisión del referido proyecto, oferta que fue aceptada por la Comisión Evaluadora. CONSIDERANDO: Que en cumplimentado al procedimiento establecido por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento la Comisión de Evaluación y Recomendación emitido en fecha DIECIOCHO (18) de septiembre del presente año el Acta correspondiente, por lo que RECOMIENDAN ADJUDICAR el proceso del CONCURSO PÚBLICO NACIONAL MSPS/GI-17-2023 CONTRATACIÓN "SUPERVISIÓN DEL PROYECTO DE OBRA PÚBLICA PAVIMENTACIÓN BULEVAR DE ACCESO A COLONIA SAN JOSÉ V (PRIMERA ETAPA)" a la sociedad mercantil SAYBE Y ASOCIADOS S. DE R.L., considerando que la propuesta técnica es la más conveniente a los intereses de la Municipalidad de San Pedro Sula, y su propuesta económica negociada se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria asignada para este proceso, oferta que asciende a la cantidad de UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO LEMPIRAS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (L. 1,199,648.37). Por Tanto. A la Honorable Corporación Municipal de la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, en aplicación de los artículos: 12A #6, 13 #2, #5 y #9, 14 #3, 25 de la Ley de Municipalidades, 12 y 13 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades, 2, 5, 12, 32, 51, 53, 55, 82, 106 y III de la Ley de Contratación del Estado, 9, 10, 21, 85, 136, 139, 140, 142, 144, 157 y 164 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, 20, 96 y 113 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Municipal 2023, artículo 84 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica Ejercicio Fiscal 2023. ACUERDA: PRIMERO: APROBAR EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DEL MSPS/G1-17/2023 PÚBLICO NACIONAL CONTRATACIÓN CONCURSO "SUPERVISIÓN DEL PROYECTO DE OBRA PÚBLICA PAVIMENTACIÓN BULEVAR DE

ACCESO A COLONIA SAN JOSÉ V (PRIMERA ETAPA)", EN CONSECUENCIA ADJUDICAR el proceso del CONCURSO en referencia, a la sociedad mercantil SAYBE Y ASOCIADOS S. DE R.L., considerando que la propuesta técnica es la más conveniente a los intereses de la Municipalidad de San Pedro Sula, y su propuesta económica negociada se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria asignada para este proceso, siendo por el monto de la misma por la cantidad de UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO LEMPIRAS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (L. 1,199,648.37) valor que está cubierto por su respectiva Reserva Presupuestaria. SEGUNDO: Que en el Contrato a suscribirse se establezca, de acuerdo a lo enunciado en la Ley de Contratación del Estado en su artículo 106, la Garantía de Cumplimiento se constituirá mediante retenciones equivalentes al diez por ciento (10%) de cada pago parcial por concepto de los honorarios. San Pedro Sula, Cortés, 29 de septiembre del año 2023. ROBERTO CONTRERAS MENDOZA ALCALDE MUNICIPAL. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Tiene la palabra el regidor Antonio Rivera. El Regidor RIVERA: Gracias Señor Alcalde. Quiero secundar la moción presentada por usted. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Gracias Abogado. Tiene la palabra la regidora Carmen Paz: La Regidora PAZ: Gracias Señor Alcalde. En virtud de lo antes mencionado, verdad, de que se pueda sociabilizar con más empresas que participen, que se consigne mi voto en contra por favor. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Gracias. ¿Suficientemente discutido? A votación. Queda aprobada por mayoría de votos el Acta de Recomendación del Concurso Público Nacional MSPS/GI-17/2023, en consecuencia, se adjudica la Consultoría "Supervisión Pavimentación Acceso Bulevard a la Colonia San José V, Primera Etapa" a la sociedad mercantil Saybe y Asociados S. de R.L. por un monto de UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO LEMPIRAS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (L. 1,199,648.37). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Por mayoría de votos y con el voto razonado en contra de la Regidora Carmen Elena Paz, se aprueba el Acta de Recomendación del Concurso Público Nacional adjudicando la Supervisión

de la "Pavimentación Acceso Bulevard a la Colonia San José V, Primera Etapa" a la sociedad mercantil Saybe y Asociados. LA CORPORACIÓN MUNICIPAL por mayoría de votos, con el voto razonado en contra de la Regidora Carmen Elena Paz ACUERDA: PRIMERO: Aprobar el Acta de Nacional MSPS/GI-17/2023 Recomendación del Concurso Público "SUPERVISIÓN DEL PROYECTO DE OBRA PÚBLICA PAVIMENTACIÓN BULEVAR DE ACCESO A COLONIA SAN JOSÉ V (PRIMERA ETAPA)", en consecuencia, Adjudica el proceso de Concurso en referencia a la sociedad mercantil SAYBE Y ASOCIADOS S. DE R.L., por la cantidad de UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO LEMPIRAS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (L. 1,199,648.37). Transcribirlo al Alcalde Municipal, a los Proponentes participantes, Gerencia de Infraestructura, Gerencia Administrativa, Departamento de Normativa de Adquisiciones y Contrataciones, Dirección de Planificación y GMpR, Gerencia Legal y, Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No.23, Acta No. 77 (29/09/2023). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.23 Moción para Aprobar Acta de Recomendación para Adjudicación de la Licitación Pública Nacional MSPS/GT-01/2023 "Contrato de Suministro de Computadoras personales, Equipo de digitalización de impresión, Equipo de comunicación para la red municipal (Red LAN/WAN), Cableado estructurado y Tecnologías necesarias para garantizar la operatividad tecnológica de la Municipalidad de San Pedro Sula y sus dependencias - Primera Etapa". El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Punto No.23. Yo, ROBERTO CONTRERAS MENDOZA, en mi condición de Alcalde Municipal de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, someto a consideración, discusión y aprobación del Pleno de la Honorable Corporación Municipal, la siguiente MOCIÓN: CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término Municipal. CONSIDERANDO: Que la autonomía Municipal se fundamenta en La planificación, organización y administración municipal, fomentando la

actividad comercial, industrial, de servicios y otros, con el objetivo de alcanzar el bienestar social y material ejecutando programas de obras públicas y servicios que mejoren la calidad de vida de todos los sampedranos. CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal mediante Punto No. 06 del Acta No. 34 de fecha 28/10/2022 APROBÓ la Elaboración de Bases LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL para contratar el "Suministro de Computadoras Personales, Equipo de Digitalización e Impresión, Equipo de Comunicación para la Red Municipal (Red Lan/Wan), Cableado Estructurado, y Tecnologías necesarias para garantizar la Operatividad Tecnológica de la Municipalidad de San Pedro Sula y sus Dependencias". CONSIDERANDO: Que en Punto No. 09 del Acta No. 67 de fecha 27 de junio del año 202 la Corporación Municipal por unanimidad de votos y de efecto inmediato ACORDO aprobar el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional por lotes MSPS/GT-01/2023 "CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMPUTADORAS PERSONALES, EQUIPO DE DIGITALIZACIÓN DE IMPRESIÓN, EQUIPO DE COMUNICACIÓN PARA LA RED MUNICIPAL (RED LAN/WAN), CABLEADO ESTRUCTURADO Y TECNOLOGÍAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA OPERATIVIDAD TECNOLÓGICA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA Y SUS DEPENDENCIAS - PRIMERA ETAPA" en seguimiento a lo descrito en el considerando anterior. CONSIDERANDO: Que para la Licitación Pública Nacional por Lotes No. MSPS/GT-01/2023, retiraron ofertas 5 empresas y fueron las siguientes:

- 1. ACCESORIOS PARA COMPUTADORAS Y OFICINAS S.A. DE C.V. (ACOSA)
- 2. GBM DE HONDURAS S.A.
- 3. PC SOFTWARE S. DE ROL.
- 4. ATENCIONES INFORMÁTICAS DE HONDURAS S. DE R.L. DE C.V.
- 5. JETSTEREO S.A. DE C.V.
- 6. SUMINISTROS TÉCNICOS S.A. DE C.V.
- 7. PC BUILDS HONDURAS S. DE R.L.
- 8. ENERGÍA AUTOMATIZACIÓN Y CONTROL (EAC)
- De las cuales presentaron ofertas:
- 1. GBM DE HONDURAS, S.A.

- 2. PC SOFTWARE S. DE R.L.
- 3. SUMINISTROS TÉCNICOS S.A. DE C.V.
- 4. JETSTEREO S.A. DE C.V.

CONSIDERANDO: Que en cumplimentado al procedimiento establecido por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento la Comisión de Evaluación y Recomendación emitido en fecha 20 de septiembre del presente año el Acta de Recomendación correspondiente, para que este Pleno Corporativo apruebe o impruebe la misma. Por Tanto. A la Honorable Corporación Municipal de la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, en aplicación de los artículos: 1, 80, 296, 298 y 299 de la Constitución de la República, Art. 14 #3 y #7, 25 y de la Ley de Municipalidades, 13 y 39 inciso C y D del Reglamento General de la Ley de Municipalidades, 2, 12, 32, 51, 52, 53, 55, 57, 68, 100 y 111 de la Ley de Contratación del Estado, 9, 10, 21, 85, 136, 139, 140, 142, 144 y 157 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, 20, 96 y 113 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Municipal 2023, artículo 84 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica Ejercicio Fiscal 2023. ACUERDA: PRIMERO: APROBAR EL ACTA DE RECOMENDACIÓN EN LICITACION PÚBLICA NACIONAL MSPS/GT-01/2023 "CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMPUTADORAS PERSONALES, EQUIPO DE DIGITALIZACIÓN DE IMPRESIÓN, EQUIPO DE COMUNICACIÓN PARA LA RED MUNICIPAL (RED LAN/WAN), CABLEADO ESTRUCTURADO Y TECNOLOGÍAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA OPERATIVIDAD TECNOLÓGICA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA Y SUS DEPENDENCIAS - PRIMERA ETAPA, EN **CONSECUENCIA:**

A. ADJUDICAR a la sociedad mercantil JETSTEREO S.A. DE C.V., los lotes siguientes:

- LOTE No. 1 SUMINISTRO DE COMPUTADORAS PORTÁTILES, por un valor de UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA LEMPIRAS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (L. 1,973,330.92)
- 2. LOTE No. 2 SUMINISTRO DE COMPUTADORAS DE ESCRITORIO, por un valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS

- VEINTICINCO LEMPIRAS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (L. 4,536,425.53)
- 3. LOTE No. 3 SUMINISTRO DE COMPUTADORAS PORTÁTIL GERENCIAL, por un valor de CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA LEMPIRAS CON QUINCE CENTAVOS (L. 468,190.15),
- 4. LOTE No. 4 SUMINISTRO DE IMPRESORAS EN GENERAL por un valor de UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L. 1,373,732.50)
- 5. LOTE No. 6 SUMINISTRO DE SCANNER DE ALTA VELOCIDAD, por un valor de DOSCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS TRECE LEMPIRAS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (L. 206,913.75)
- 6. LOTE NO. 9 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SERVIDORES, UNIDAD DE ALMACENAMIENTO Y CONMUTADORES PARA AMBIENTE VIRTUAL DE SITIO DE RECUPERACIÓN EN SITIO ALTERNO MUNICIPAL por un valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO LEMPIRAS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (L. 3,964,748.47)

Todo lo anterior en virtud que el equipo tecnológico ofertado cumple con cada una de las condiciones y especificaciones establecidas en los pliegos de Licitación, garantizando con ello que son equipos de calidad que cumplen los estándares solicitados y es la oferta económica más conveniente para los intereses de la Municipalidad de San Pedro Sula.

B. ADJUDICAR a la sociedad mercantil PC SOFTWARE S. DE R.L., el LOTE No. 11 LICENCIAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS PARA MODELADO DE INFORMACIÓN DE CONSTRUCCIÓN (BIM) por un monto de SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 6,635,500.00). Todo lo anterior en virtud que el equipo tecnológico y el sistema ofertado cumple cada una de las condiciones y especificaciones establecidas en los pliegos de Licitación, con ello garantizan que son equipos de calidad que cumplen los estándares solicitados por la Municipalidad de San Pedro Sula a través de la Gerencia de Tecnología y es la oferta económica más conveniente para los intereses Municipales.

- **C.** DECLARAR DESIERTA la Licitación en virtud de que no se presentaron ofertas para los siguientes Lotes:
 - 1. LOTE No. 5 SUMINISTRO DE DATA SHOW,
 - 2. LOTE No. 7 SUMINI TRO DE DRONES,
 - 3. LOTE No. 8 SUMINISTRO DE CONMUTADORES,
 - 4. LOTE No. 10 SUMINISTRO DE CÁMARAS EN GENERAL,
 - 5. LOTE NO. 12 RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE DE DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS (DOCUWARE).

SEGUNDO: Solicitar a las empresas favorecidas con la adjudicación de los lotes correspondientes que constituyan, previo a la emisión de la orden de compra respectiva, la Garantía de Cumplimiento por valor del QUINCE POR CIENTO (15%) del monto total de las ofertas presentadas, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 68 y 100 de la Ley de Contratación del Estado; TERCERO: AUTORIZAR EL INICIO DE UN NUEVO PROCESO DE LICITACIÓN para los Lotes que fueron declarados Desiertos, de acuerdo a lo establecido en el Art. 57 de la Ley de Contratación del Estado. En la ciudad de San Pedro Sula, Cortés, 29 de septiembre del año 2023. ROBERTO CONTRERAS MENDOZA ALCALDE MUNICIPAL. El Regidor LÓPEZ: Alcalde. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Tiene la palabra el regidor Vicente. El Regidor LÓPEZ: Le secundo la moción. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Gracias regidor Vicente por secundar la moción. Tiene la palabra la regidora Carmen Elena Paz. La Regidora PAZ: Gracias Señor Alcalde. Que se consigne mi voto en contra, debido a que no estuve presente en Sesión No.76, cuando se desglosó lo que era el alcance de este proyecto. Gracias. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Gracias. ¿Suficientemente discutido? A votación. Queda aprobada por mayoría de votos el Acta de Recomendación de la Licitación Pública Nacional por Lotes MSPS/GT-01/2023, para "Suministro de Computadoras personales, Equipo de digitalización de impresión, Equipo de comunicación para la red municipal (Red LAN/WAN), Cableado estructurado y Tecnologías necesarias para garantizar la operatividad tecnológica de la Municipalidad de San Pedro Sula y sus dependencias -Primera Etapa". La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:

Aprobada por mayoría de votos y, con el voto razonado en contra de la Regidora Carmen Elena Paz, el Acta de Recomendación para la adjudicación de la Licitación Pública Nacional Contrato de "Suministro de Computadoras personales, Equipo de digitalización de impresión, Equipo de comunicación para la red municipal (Red LAN/WAN), Cableado estructurado y Tecnologías necesarias para garantizar la operatividad tecnológica de la Municipalidad de San Pedro Sula y sus dependencias - Primera Etapa". LA CORPORACIÓN MUNICIPAL por mayoría de votos, con el voto en contra de la Regidora Carmen Elena Paz ACUERDA: PRIMERO: Aprobar el Acta de Recomendación de la Licitación Pública Nacional MSPS/GT-01/2023 "Contrato de Suministro de Computadoras Personales, Equipo de Digitalización, de Impresión, Equipo de Comunicación para la Red Municipal (Red Lan/Wan), Cableado Estructurado y Tecnologías Necesarias para garantizar la Operatividad Tecnológica de la Municipalidad de San Pedro Sula y sus Dependencias - Primera Etapa, en consecuencia:

A. ADJUDICA a la sociedad mercantil **JETSTEREO S.A. DE C.V.**, los lotes siguientes:

- LOTE No. 1 SUMINISTRO DE COMPUTADORAS PORTÁTILES, por un valor de UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA LEMPIRAS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (L. 1,973,330.92)
- 2. **LOTE No. 2** SUMINISTRO DE COMPUTADORAS DE ESCRITORIO, por un valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (L.4,536,425.53)
- 3. **LOTE No. 3** SUMINISTRO DE COMPUTADORAS PORTÁTIL GERENCIAL, por un valor de CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA LEMPIRAS CON QUINCE CENTAVOS (L. 468,190.15),
- 4. **LOTE No. 4** SUMINISTRO DE IMPRESORAS EN GENERAL por un valor de UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L. 1,373,732.50)

- 5. **LOTE No. 6** SUMINISTRO DE SCANNER DE ALTA VELOCIDAD, por un valor de DOSCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS TRECE LEMPIRAS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (L. 206,913.75)
- 6. **LOTE No. 9** SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SERVIDORES, UNIDAD DE ALMACENAMIENTO Y CONMUTADORES PARA AMBIENTE VIRTUAL DE SITIO DE RECUPERACIÓN EN SITIO ALTERNO MUNICIPAL por un valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO LEMPIRAS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (L. 3,964,748.47)
- B. ADJUDICA a la sociedad mercantil PC SOFTWARE S. DE R.L., el LOTE No. 11 LICENCIAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS PARA MODELADO DE INFORMACIÓN DE CONSTRUCCIÓN (BIM) por un monto de SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.6,635,500.00).
- **C. DECLARA DESIERTA** la Licitación en virtud de que no se presentaron ofertas para los siguientes Lotes:
 - 1. **LOTE No. 5** SUMINISTRO DE DATA SHOW,
 - 2. LOTE No. 7 SUMINISTRO DE DRONES,
 - 3. LOTE No. 8 SUMINISTRO DE CONMUTADORES,
 - 4. LOTE No. 10 SUMINISTRO DE CÁMARAS EN GENERAL,
 - 5. **LOTE No. 12** RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE DE DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS (DOCUWARE).

SEGUNDO: Autoriza el Inicio de un nuevo proceso de Licitación para los Lotes que fueron declarados Desiertos, de acuerdo a lo establecido en el Art. 57 de la Ley de Contratación del Estado. Transcribirlo al Alcalde Municipal, a los Oferentes participantes, Gerencia de Tecnología, Gerencia Administrativa, Departamento de Normativa de Adquisiciones y Contrataciones, Dirección de Planificación y GMpR, Gerencia Legal y, Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No.24, Acta No. 77 (29/09/2023). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.24: Discusión de Dictamen Comisión de Urbanismo en Expediente No. 19-2023 "RESIDENCIAL VILLAS MADERO" a

nombre de INMOBILIARIA NOLA S.A. DE C.V. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Punto No.24. Le voy a ceder la palabra a la Secretaria para que pueda leer el dictamen, por favor. Secretaria proceda. La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: El Dictamen de la Comisión de Urbanismo en **Expediente No. 19-2023** es Aprobar el Proyecto "RESIDENCIAL VILLAS MADERO" a nombre de INMOBILIARIA NOLA S.A. DE C.V. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: A discusión el Dictamen. ¿Suficientemente discutido? A votación. La Regidora PAZ: Pido la palabra. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Sí, claro. La Regidora PAZ: Solamente quiero que conste en Acta lo siguiente: En el Expediente 19-2023 INMOBILIARIA NOLA S.A. DE C.V. Aprobación del Diseño Final del Proyecto Urbanístico denominado "RESIDENCIAL VILLAS MADERO", esto también es parte de la correspondencia que no se me ha permitido pues participar en esta sesión. El día 04 de Septiembre de 2023 remití a través de Secretaría a Ambiente Ingeniero Luis Beltrán, que determine las obras necesarias para la gestión de mitigación de riesgo debido, esto consta en el Folio 75 del Expediente 19-2023 que todavía en mi gestión estaba en el Folio, COPECO especifica, ya que el terreno está cerca del Parque Arqueológico de CURRUSTÉ de 5.1 Manzanas, área de producción de aguas de San Pedro Sula, Cofradía, Naco, Merendón, en zona importante de producción de agua y con susceptibilidad alta y media de desplazamiento, medidas a tomar en caso de sismos.... No indica Responsables el COPECO determina que la Residencial se localiza en la categoría de amenaza sísmica, según Folio 66 del mismo Expediente 19-2023. Especificar tiempos de duración de la Licencia Ambiental emitida por SERNA el 13 de Mayo 2021, consta en el Folio 37 del Expediente 19-2023. También hice una remisión a Infraestructura al Ingeniero Osman Chávez, qué Anteproyecto y Directrices consideró para emitir el Dictamen, ya que el Expediente no adjunta ni el Anteproyecto con la firma adecuada de lo que es Urbanismo, ni tampoco sus Directrices. El Expediente no lo lleva adjunto, esto dentro de los 191 folios útiles, que yo había solicitado cuando se tenía en su estudio el Pliego de Condiciones técnicas con todas las mediciones correspondientes de la urbanización, tampoco iban adjuntas en ese

momento que estudié el Expediente, ni la Memoria de Cálculo del "Proyecto Residencial Villas Madero". La Constancia de Antropología consta de otra residencial: Residencial Girona, no de Villas Madero, aunque sea del mismo grupo, no va adjunta. Y también se remitió a Urbanismo al Arquitecto Carlos Alvarado, que no incluye en el Expediente lo siguiente: Anteproyecto con firma de aprobación de Urbanismo, Directrices y no está el Presupuesto del proyecto y sus estimaciones. Dirección Estratégica del Plan Maestro, no está en el Dictamen emitido por el Licenciado Moisés Torres, Jefe de Sección de Estacionamiento y Control de Vías, Departamento de Movilidad Urbana del 11 de Octubre de 2022, esto no iba adjunto a dicho Expediente, por lo que quiero que conste en esta Acta. También el 24 de Agosto 2023, siempre del Expediente 19-2023, Dirección de Proyectos Ingeniero Carlos Pacheco remitió a Secretaría un Memorando donde expresa, remite Expediente 279-2019 relacionado al "Proyecto Urbanístico Residencial Villas Madero", pero no lo adjunta en el Expediente, dentro de los 191 folios útiles, que tuve en mi poder cuando estaba en dicha Comisión. Solvencia de Inmobiliaria Nola S.A. de C.V. emitida el 19 de Junio 2023 válida hasta el 31 de Diciembre 2023, con recibos de Bienes Inmuebles sin sello de pagados. A la fecha se solicitaron esos recibos y seguían sin ser pagados y, ya con la Solvencia emitida; mismo valor sin pago. Verificar con el Departamento de Catastro y Permisos, por qué se solicita a través de correos internos, peticiones de desbloquear temporalmente Claves para algunos trámites. Y creo que es pertinente pues hacer su revisión, en ese caso ya le tocaría esa gestión al Regidor Antonio Rivera verdad, quien hoy incorpora la Comisión, ya que se me retiró sin la justificación debida en mi ausencia tal como lo expreso en informe urbanístico en correspondencia mientras se sigan manejando malas prácticas en algunas gerencias y direcciones, nos prestamos a una Ley desigual y no equitativa. Muchas gracias. Que conste en Acta todo lo expuesto anteriormente. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: ¿Suficientemente discutido el dictamen? A votación. El Regidor LÓPEZ: ¿Alcalde? El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Sí. El Regidor LÓPEZ: Mi voto es en contra. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Ok. A votación. Se aprueba por mayoría de votos, se admite el Dictamen emitido por la Comisión Técnica de Urbanismo y Obras Públicas, con el voto en contra de la Regidora Carmen Elena Paz y el Regidor Vicente López. La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Aprobado por mayoría el Diseño Final del "Proyecto Urbanístico Residencial Villas Madero" contenido en Expediente 19-2023, con el voto en contra de los regidores Vicente Lopez y Carmen Elena Paz y, la manifestación efectuada por la Regidora Paz. LA CORPORACIÓN MUNICIPAL por mayoría de votos, con los votos en contra de los regidores Vicente Lopez y Carmen Elena Paz y, la manifestación efectuada por la Regidora Paz RESUELVE: APROBAR el Diseño Final del "Proyecto Urbanístico Residencial Villas Madero" contenido en Expediente 19-2023, tal como lo establece el Dictamen emitido por la Comisión Técnica de Urbanismo y Obras Públicas, que se APRUEBA en esta fecha por el Pleno Corporativo y que literalmente dice: "Vista la solicitud presentada por el Abogado RAMÓN ENRIQUE LEIVA MARTINEZ, mayor de edad, soltero, hondureño y de este domicilio, quien actúa como Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil denominada INMOBILIARIA NOLA, S.A. DE C.V., por medio de la cual solicita a esta Municipalidad SE CONCEDA LA APROBACIÓN FINAL DE PROYECTO DE URBANÍSTICO DENOMINADO "RESIDENCIAL VILLAS MADERO", EL CUAL SE DESARROLLARA EN UN LOTE DE TERRENO SITUADO EN EL SECTOR DEL CARMEN AL NOR ESTE DE ESTA CIUDAD DE SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTES E IDENTIFICADO BAJO LA CLAVE CATASTRAL GQ330Z00275. Visto los informes recibidos por parte de la División Municipal Ambiental (DIMA), Departamento de Transporte Público, Urbanismo y Medio Ambiente, Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) y Gerencia Legal, esta Comisión manifiesta lo siguiente: CONSIDERANDO: Que La Sociedad Mercantil INMOBILIARIA NOLA S.A. DE C.V. de este domicilio, constituida mediante Escritura Pública número Cincuenta y Tres (53) autorizada en esta ciudad, en fecha veintisiete (27) de Febrero del año dos mil dieciocho (2018), ante los oficios del Notario José Ramón Aguilar Valladares, inscrita bajo la matrícula 108093 del Centro Asociado del Registro Mercantil de esta sección registral; quien solicita la Aprobación de los Diseños Finales del Proyecto

urbanístico denominado "RESIDENCIAL VILLAS MADERO", con un área total del polígono a desarrollar la cual corresponde a ciento catorce mil ciento noventa y dos punto noventa y nueve metros cuadrados (114,192.99 m²) equivalente a ciento sesenta y tres mil setecientos ochenta y dos punto diez varas cuadradas (163,782.1() vrs²) equivalentes a dieciséis punto treinta y siete manzanas (16.37 mnz), ubicada al Nor-este urbano de la ciudad, Sector el Carmen, Distrito 16, inmueble con clave catastral GQ-330Z00-275; dominio inscrito a favor del peticionario bujo la Matricula 0001866595-00000 Asiento 3 del Libro de Registro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones respectivas de esta sección registral, anteproyecto que se emitió conforme a la Ordenanza de Zonificación y Urbanización del Plan de Maestro de Desarrollo Urbano, documentación que obra en el Expediente Administrativo 19-2023. CONSIDERANDO: Que Corre agregado al expediente de mérito el informe Técnico que contiene la aprobación final del proyecto denominado "Residencial Villas Madero" rendido por la Dirección de Urbanismo que entre otros aspectos, establece que el referido proyecto contara con un acceso a la urbanización será a través de la carretera que conduce a la aldea el Carmen y el Ocotillo clasificada como vía arterial con un derecho de vía de 35.00m distribuidos de la siguiente forma: una (1) trocha de rodadura con 7.30 metros y 13.85 m de acera y área verde en ambos lados, las calles del proyecto, serán vías locales, unas con un derecho de vía de 16.00 metros, distribuidos así: una (I) trocha de rodadura de 6.00 metros y 5.00 metros, de acera y área verde a ambos lados, (2.00 metros de franja de peatón y 1.0 metro de área verde, 1.50 metros de ciclo vía y 0.50 metros de franja de seguridad, Estas conceptualizaciones de las vías de circulación están distribuidas para un mejor aprovechamiento del terreno, partiendo de la forma de la propiedad y la topografía del mismo. En cuanto a la estructura de pavimento con que contará la Urbanización, según memoria de cálculo presentada, será de concreto hidráulico, de 4000 psi, con un espesor de 15 cm y un Módulo de Ruptura de 5.68 Mpa. Toda la estructura estará formada por los siguientes materiales y espesores mínimos: 15 cm. de losa de concreto hidráulico de MR = 57.92 Kg/cm2 a la flexión. 15 cm. de sub- base granular compactada. De conformidad a lo indicado en el Plano de Zonificación, el proyecto está ubicado en una zona catalogada como Habitacional/Densidad Media Alta (ZUA-RES-R4) Corresponde a densidades entre 150 y 200 habitantes por hectárea. En dicha zonificación, se permiten lotes con un mínimo de nueve (9.00 m) metros de frente y un área mínima de Ciento cuarenta y cuatro (144.00 m) metros cuadrados. De acuerdo con el plano general de lotes, la urbanización tendrá la siguiente configuración de lotes: Según el plano presentado por el urbanizador, el lote típico tendrá Diez metros (10.00 m) de frente y un área de ciento setenta metros cuadrados (170.00 mts²). El desarrollo se presenta con una cantidad de 337 lotes. Estableciéndose además que el área destinada para uso público correspondiente al proyecto, es el diez por ciento (10%) del área total a urbanizar, la cual, podrá ser destinada por la Municipalidad para área verde y/o equipamiento social e inmueble, cuya pendiente debe ser menor o igual al veinticinco por ciento (25%), ya sea conformada o en terreno natural; se exceptúan las laderas de montaña, que no podrán ser conformadas. Se entregará en concepto de área de uso público municipal, el diez por ciento (10.0 %), del área total a urbanizar (Área total a urbanizar: (114,192.99 Mts²). equivalentes a ciento sesenta y tres mil setecientos ochenta y dos, punto diez varas cuadradas (163,782.10 Vrs2). El área correspondiente al diez por ciento es igual a once mil cuatrocientos diecinueve, punto veintinueve metros cuadrados (11,419.29 Mts2), equivalentes a dieciséis mil trescientos setenta y ocho, punto veinte varas cuadradas (16,378.20 Vrs2) Estableciéndose en el indicado informe que el desarrollador deberá de cumplir plenamente con todos los aspectos establecidos en La Ordenanza de Zonificación y Urbanización relacionado a los proyectos de urbanización. Dictaminando la Dirección de Urbanismo que el Proyecto Urbanístico denominado "Residencial Villas Madero" cuenta con la factibilidad técnica y urbanística de los diseños finales del proyecto de la urbanización. CONSIDERANDO: Que corre agregado a folios del ciento sesenta y seis (166) al ciento setenta y uno (171) pronunciamientos técnicos preparados por la Gerencia de Ambiente, que entre otros aspectos

establecen lo siguiente: 1. En cuanto al Diseño de los Sistemas Hidrosanitarios de la residencial Villas Maderos, determina lo siguiente: a). Cuenta con licencia ambiental de la SERNA, categoría 3, No. SLAS-0000199-2021, cuenta con 337 lotes y se encuentra vigente; b). Los diseños cumplen con especificaciones técnicas de abastecimiento de agua potable y dotación, en la zona no se cuenta con Sistemas Hidrosanitarios Municipales por lo cual se abastecerán por medio de un pozo, que fue autorizado por la Gerencia de Ambiente; c). Las aguas residuales cumplen con las especificaciones técnicas de los sistemas de Alcantarillado Sanitario y se trataran en la Planta de Tratamiento de Residencial Girona, se evaluó la planta de tratamiento y tiene la capacidad para tratar las aguas residuales de los 337 lotes aprobados. Cumplen con las exigencias de nomenclatura y detalles técnicos de los Planos Hidrosanitarios. 2. En cuanto a Protección y Control Forestal se verifico lo siguiente: a). La empresa INMOBILIARIA NOLA S.A DE C.V, dueña del proyecto RESIDENCIAL VILLAS MADERO, solicito permiso de corte de árboles el cual se pudo verificar que el mismo fue emitido mediante solicitud No. 220-2021 brindado el 22 de septiembre del año 2022; b). se verificó que se emitió constancia No. 012-1711-2022 de cumplimiento de reforestación delegada; c). Dicho permiso y acta de compromiso de compensación delegada fue cumplida en tiempo y forma por la empresa INMOBILIARIA NOLA, S.A DE C.V., dueña del proyecto "Residencial Villas Madero. Concluyendo la referida gerencia que la sociedad mercantil INMOBILIARIA NOLA, S.A DE C.V., dueña del proyecto urbanístico denominado "RESIDENCIAL VILLAS MADERO" ha cumplido con todos los procedimientos en cuanto a los permisos que se requiere. CONSIDERANDO: Corre agregado en los folios ciento setenta y tres (173) al ciento setenta y cinco (175) del expediente que nos ocupa, informe técnico emitido por la Gerencia de Infraestructura, que establece que los diseños finales del proyecto de urbanización denominada RESIDENCIAL VILLAS MADERO son factibles técnicamente. CONSIDERANDO: Que el informe PER-INFTE-INT-2023 emitido por la Dirección de Edificaciones y Permisos de Construcción, indica que luego de la aprobación de la urbanización "RESIDENCIAL VILLAS MADERO, la

referida dependencia deberá recibir, por parte de Dirección de Urbanismo, la autorización para gestionar y resolver solicitudes de permisos de construcción. CONSIDERANDO: Que La Dirección Estratégica del Plan Maestro, en cuanto a la Aprobación del Diseño Final del Proyecto Urbanístico Denominado RESIDENCIAL VILLAS MADERO, se pronuncia sin objeción al mismo, recomendando que durante y después de la ejecución de las obras de construcción, se verifique el cumplimiento del artículo 126 inciso 6 de la Ordenanza de Zonificación y Urbanización del Plan Maestro de Desarrollo Urbano, referente a los cerramientos de las urbanizaciones y la continuidad de las vías públicas. CONSIDERANDO: Que la Municipalidad es el órgano de gobierno y administración y dentro de sus objetivos se encuentra alcanzar el bienestar social y material del municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios, utilizando la planificación para alcanzar su desarrollo mediante el racionamiento de los recursos para cubrir sus prioridades. CONSIDERANDO: Que el Artículo 12 de la Ley de Municipalidades establece: "Que se entiende por autonomía municipal, el conjunto de potestades o facultades otorgadas por la Constitución de la República y la presente Ley al municipio, y a la Municipalidad como su órgano de gobierno, que se organiza y funciona en forma independiente de los poderes del Estado, con capacidad para gobernar y administrar los asuntos que afecten sus intereses y ejercer su competencia para satisfacer las necesidades y aspiraciones de su población en el término municipal." CONSIDERANDO: Que el Artículo 25 de la Ley de Municipalidad establece las siguientes facultades que le corresponden a la Corporación municipal: 1); 2); 3); 4); 5); 6) Dictar todas las medidas de ordenamiento urbano; 7); 8); 9); 10); 11); 12); 13); 14); 15); 16); 17); 18) Planear el desarrollo urbano determinando, entre otros, sectores residenciales, cívicos, históricos, comerciales, industriales y de recreación, así como zonas oxigenantes, contemplando la necesaria arborización ornamental; 19; 20; 21) Ejercitar de acuerdo con su autonomía, todas las acciones dentro de la Ley. CONSIDERANDO: Que el artículo 122 de la Ordenanza de Zonificación y Urbanización del Plan Maestro de Desarrollo Municipal en lo referente a las solicitudes de aprobación Final del Diseño de

un proyecto urbanístico establece los requisitos siguientes: "Articulo 122.- El propietario del proyecto o su representante legal, deberán enviar copia de los planos, memorias y hojas de cálculo referentes a los diseños de servicios de infraestructura a las unidades y entidades competentes en materia de: I) Diseño de abastecimiento de agua potable y de alcantarillado de aguas servidas, la Gerencia de Ambiente. 2) Sistema de drenaje pluvial al Departamento de Mantenimiento de Vías y Sistemas. 3) Diseño de energía eléctrica y alumbrado público a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE). 4) Diseño del Sistema Vial y su Señalización al Departamento de Planificación y Renovación Urbana. 5) Licencia Ambiental a la Gerencia de Ambiente o SERNA (de acuerdo a la categorización ambiental). Las unidades y entidades citadas en este artículo deberán emitir dictamen de aprobación final de los respectivos diseños de su competencia de acuerdo a las directrices otorgadas al diseñador. La Dirección de Urbanismo no podrá emitir dictamen final sin los dictámenes de aprobación de los sistemas que contengan los proyectos de urbanización, por parte de las entidades competentes." Entre otros. Esta COMISIÓN con fundamento a los artículos 80, 294, 298 y 321 de la Constitución de la República de Honduras; art. 12, 13, 14, 21, 25 numerales I I, 18 y 21 de la Ley de Municipalidades; art. 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 122, 125 y demás aplicables de la Ordenanza de Zonificación y Urbanización del Plan Maestro de Desarrollo Municipal 226 inciso B y C del Plan de Arbitrios vigente; lo establecido en los dictámenes técnicos municipales competentes y en consonancia con la Gerencia Legal Municipal dictamina que: PRIMERO: ES PROCEDENTE LA APROBACIÓN FINAL DEL DISEÑ DEL PROYECTO URBANÍSTICO DENOMINADO "RESIDENCIAL VILLAS MADERO" el cual se desarrollará en el inmueble con clave catastral GQ-330Z00-275, ubicado al Nor-este urbano, Distrito 16 de esta ciudad, propiedad de la INMOBILIARIA NOLA S.A DE C.V. bajo la matricula 0001866595-00000 asiento 3 del libro de Registro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas de esta sección registral, con un área total del polígono a desarrollar correspondiente a ciento catorce mil ciento noventa y dos punto noventa y nueve metros cuadrados (114,192.99 m²) equivalente

a ciento sesenta y tres mil setecientos ochenta y dos punto diez varas cuadradas (163,782.10 vrs²) equivalentes a dieciséis punto treinta y siete manzanas (16.37 mnz). <u>SEGUNDO:</u> Quedando obligado el urbanizado entregar en concepto de área de uso público, el área correspondiente al diez por ciento es igual a once mil cuatrocientos diecinueve, punto veintinueve metros cuadrados (11,419.29 Mts²), equivalentes a dieciséis mil trescientos setenta y ocho, punto veinte varas cuadradas (16,378.20 Vrs²) y las áreas de servidumbre identificadas en el plano aprobado por la Dirección de Urbanismo. TERCERO: Una vez emitida la resolución de Aprobación Final del Diseño del proyecto urbanístico denominado "RESIDENCIAL VILLAS MADERO", por la Honorable Corporación Municipal el deberá continuar el trámite administrativo peticionario con correspondiente, y cumplir con todas las obligaciones que establece la Ordenanza de Zonificación y Urbanización del Plan Maestro de Desarrollo Municipal que regula el presente desarrollo, para que le sean emitidos los permisos de construcción correspondientes. Por lo anteriormente expuesto esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. MARÍA ELENA VEGA, JULIO HUGO MONTESSI." Notificar la presente Resolución al interesado y transcribirla al Señor Alcalde Municipal, Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Ambiente Dirección de Urbanismo, Dirección Estratégica de Plan Maestro de Desarrollo Municipal, Dirección de Proyectos, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Punto No.25, Acta No. 77 (29/09/2023). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.25: Correspondencia. Numeral (1): Informe de Participación en la Conferencia Upgrading the Human Brain en San José, Costa Rica, presentado por Abg. Julio Fredy Pavón, Abg. Samantha Madrid, Abg. Yelitza Rosales y Abg. Krizzia Carranza. Numeral (2) Nota del Centro Cultural Infantil (CCI) solicitando aumento de la subvención anual de Un Millón a Dos Millones de Lempiras. Numeral (3) Justificación de Ausencia presentada por la Regidora Carmen Elena Paz y, su Informe de gestión en

la Comisión de Urbanismo hasta el 12 de Septiembre del 2023, pidiendo se dé lectura a la misma. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: ¿Damos por recibida la correspondencia? Se da por recibida la Correspondencia. La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Se da por recibida la correspondencia contenida en numeral No.1 de este Punto referente a: Informe de la participación de los compañeros de Gerencia de Desarrollo Humano. Igualmente la contenida en el numeral (2) del mismo referente a: Nota del Centro Cultural Infantil (CCI) solicitando aumento de la subvención anual de Un Millón a Dos Millones de Lempiras. Así también, se recibe la Justificación de Ausencia presentada por la Regidora Carmen Elena Paz y, su Informe de gestión en la Comisión de Urbanismo hasta el 12 de Septiembre del 2023. En consecuencia, LA CORPORACIÓN MUNICIPAL por unanimidad ACUERDA: Dar por recibida la Correspondencia antes enunciada y enviarla a las oficinas competentes. Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Dirección Técnica de Presupuesto y, Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Punto No.26, Acta No. 77 (29/09/2023). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.26: Puntos Varios. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: En Puntos Varios solo quiero informarle a la Honorable Corporación, que el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) otorga un Reconocimiento a la Alcaldía Municipal de San Pedro Sula, por el cumplimiento en la publicación de la información de oficio en su Portal de Transparencia "Transparencia Activa". Esta es la cuarta evaluación de nuestro Portal de Transparencia y, este Diploma fue otorgado en la ciudad de Olanchito, Yoro, el 28 de Septiembre del año 2023. Este es un logro de la Corporación Municipal y de sus gerencias, en cuanto a la transparencia del manejo de los fondos y la administración nuestra. Gracias y felicidades a todos. La Regidora PAZ: Solo. ¿Alcalde? ¿Me permite? El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Sí. Siendo las... La Regidora PAZ: ¿Alcalde? ¿Me permite tomar la palabra? El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Sí, ya los Puntos Varios estaban... La Regidora PAZ: Que consigne, que no me permite tomar la

palabra ahorita. Era referente a lo que usted estaba diciendo del Portal. Muchas gracias. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS**: Gracias.

Punto No.27, Acta No. 77 (29/09/2023). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.27: Cierre de Sesión. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Siendo las nueve y quince de la mañana, damos por cerrada la Sesión Ordinaria No.77 de hoy Viernes Veintinueve (29) de Septiembre del año Dos Mil Veintitrés (2023). Gracias a todos por acompañarme.

Roberto Contreras Mendoza

Alcalde Municipal

Omar Menjívar Rosales

Vice Alcalde

Ericelda Leonardo Arias

Regidor Primero

Julio Hugo Montessi Valladares

Regidor Segundo

Carmen Elena Paz Guzmán

Vicente López López

Página **89** de **90**

Regidor Tercero

Regidor Cuarto

María Elena Vega Rodríguez

Regidor Sexto

José Antonio Rivera Matute

Regidor Octavo

Nora del Carmen Collins Perdomo

Regidor Noveno

Luis Ernesto Cardona López

Regidor Décimo

María Luisa Pascua Valladares

Secretaria Municipal



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA DEPARTAMENTO DE CORTES

ACTA No. 78 SESION ORDINARIA DIA VIERNES 13 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023

En la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, siendo las ocho de la mañana del día Viernes Trece (13) de Octubre de Dos Mil Veintitrés (2023), reunidos a través de la Plataforma Zoom en SESIÓN ORDINARIA DE CORPORACION MUNICIPAL presidida por el Señor Alcalde Roberto Contreras Mendoza, contando con la asistencia del Señor Vice Alcalde Omar Menjívar Rosales y de los Señores Regidores Municipales por su orden: Regidor Primero: Ericelda Leonardo Arias, Regidor Segundo: Julio Hugo Montessi Valladares; Regidor Tercero: Carmen Elena Paz Guzmán; Regidor Cuarto: Vicente López López; Regidor Quinto: Armando Calidonio Alvarado; Regidor Sexto: María Elena Vega Rodríguez; Regidor Séptimo: Francis Carolina Rodríguez Vásquez; Regidor Octavo: José Antonio Rivera Matute; Regidor Noveno: Nora del Carmen Collins Perdomo; Regidor Décimo: Luis Ernesto Cardona López; del Comisionado Municipal Abogado Walter Alex Banegas Aguilera y, de la Señora Secretaria Municipal Abg. María Luisa Pascua Valladares quien da fe de lo actuado. El Señor Alcalde Municipal Roberto Contreras Mendoza procedió de la manera siguiente:

Punto No. 01, Acta No. 78 (13/10/2023). El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Buenos días. Quisiera pedirle al Abogado Antonio Rivera que nos lleve en oración; necesitamos estar a cuentas con el Señor y, sobre todo pues,

salud y sabiduría para nuestra Presidenta. El Regidor RIVERA: Una pregunta Alcalde y Corporativos, miren, en los temas que se van a discutir de los Expedientes, yo tengo ahí, dos que tres situaciones ¿lo digo en la Sesión o antes de la Sesión? El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: En la discusión de la Agenda, yo voy a decir cuáles. Tengo algunos puntos que voy a retirar de la Agenda y, luego si hay alguno adicional que quieran hacer ustedes, con mucho gusto lo tomamos en cuenta, verdad. Hay algunos Expedientes que van a salir y, el Comisionado tiene un par de observaciones en otros Expedientes. Entonces, si quieren, cuando estemos en discusión de la agenda, retiramos los Puntos que no nos parezcan y agregamos; vamos a retirar la ratificación de ambas Actas, la 73 y la 77 que está por Puntos parciales. Entonces vamos a esperar para la Extraordinaria. El Regidor RIVERA: Bueno, entonces, tomemos una actitud reverente compañeros corporativos. Jehová de los eternos esta mañana venimos Señor, con un corazón contrito y humillado Padre, teniéndote a ti Señor sobre todas las cosas, dándote la gloria y la honra por las cosas maravillosas que haces en cada una de nuestras vidas Padre. En el Nombre de Jesús de Nazareth, tu hijo amado Padre, que vino y murió, pero en esa cruz, Señor, con esa sangre que derramó, limpió todas nuestras deudas y nuestras heridas y, hoy gobierna en tu trono contigo Señor. Te ponemos en tus manos esta sesión, esta reunión Padre, para que tú nos des la suficiente capacidad de entender de manera salomónica de tomar las mejores decisiones en beneficio de San Pedro Sula, Padre Eterno. Bendice la vida de cada una de las personas aquí representadas en este zoom Señor, como el Alcalde, Vice Alcalde, compañeros corporativos por nombre, Secretaria, Comisionado de Transparencia y todo el personal administrativo y auxiliar de la Municipalidad, Padre. Gloria a ti Señor por los siglos de los siglos. Padre todo te lo ponemos en tus manos. Te lo pedimos en el Nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. Amén. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Amén. Voy a proceder a llamarles por su nombre, para comprobación del quorum de la Sesión Ordinaria No.78: ¿Vice Alcalde Omar Menjívar? El Vice Alcalde OMAR MENJÍVAR: Estoy presente Señor Alcalde. Buenos días a todos, a todas. Bienvenido el Abogado Walter. Un gusto saludarle Abogado. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Gracias. Buenos días. ¿Regidora Ericelda Leonardo Arias? La Regidora LEONARDO: Presente Señor Alcalde. Buenos días a todos y a todas. Bienvenido al Comisionado. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: ¿Regidor Julio Hugo Montessi? El Regidor MONTESSI: Buen día a todos y a todas. Presente Señor Alcalde. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: ¿Regidora Carmen Elena Paz Guzmán? La Regidora PAZ: Buenos días nuevamente Señor Alcalde y corporativos. Bienvenido también al Comisionado. Presente. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Gracias. ¿Regidor Vicente López López? El Regidor LÓPEZ: Presente Señor Alcalde y buenos días a todos. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Gracias. ¿Regidor Armando Calidonio Alvarado? El Regidor CALIDONIO: Muy buenos días. Presente. Y de igual manera, un saludo especial al nuevo Comisionado, es bienvenido. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Gracias. ¿Regidora María Elena Vega Rodríguez? La Regidora VEGA: Buenos días Señor Alcalde, buenos días compañeros. Y bienvenido al Comisionado. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Gracias. ¿Regidora Francis Carolina Rodríguez Vásquez? La Regidora RODRÍGUEZ: Buenos días. Presente. Igual, bienvenido colega, sé que va a venir a enriquecer con su conocimiento legal a esta Corporación Municipal. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: ¿Regidor José Antonio Rivera Matute? El Regidor RIVERA: Presente. Bendiciones a todos. Bienvenido Abogado Walter. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: ¿Regidora Nora del Carmen Collins Perdomo? La Regidora COLLINS: Buenos días a todos. Buenos días Alcalde. Presente. Y bienvenido al Abogado Walter, buen día. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Gracias. ¿Regidor Luis Ernesto Cardona López? El Regidor CARDONA: Buenos Alcalde, Corporación. Bienvenido Abogado Walter. Presente Señor Alcalde. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Gracias. La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Existe quorum Señor Alcalde. Puede iniciar la sesión. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Muchísimas gracias Secretaria.

Punto No. 02, Acta No. 78 (13/10/2023). El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Siendo las ocho y treinta de la mañana, de hoy Viernes 13 de Octubre del año Dos Mil Veintitrés (2023) damos por iniciada y aperturada a la vez, la Sesión No.78. (Toque de Campana).

Punto No. 03, Acta No. 78 (13/10/2023). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Procedo a leer el Borrador de Agenda. Borrador de Agenda Sesión Ordinaria No. 78. Viernes 13 de Octubre 2023. (1) Comprobación de Quorum. (2) Apertura de Sesión. (3) Lectura, Discusión y Aprobación de la Agenda. (4) Ratificación Acta de Sesión Extraordinaria No.73. (5) Ratificación de los Puntos No. 18, 19, 20, 21, 22 y 23 del Acta No.77 y sus respectivos Acuerdos relativos a la Adjudicación de procesos de Licitación para ejecución de obra pública y Concurso para la supervisión de proyectos. (6) Informe de Auditoría Municipal correspondiente al mes de Septiembre 2023. (7) Discusión Dictamen Comisión de Tierras en Expediente No.165-2016 a nombre de MARTHA LILA MAYES CHÁVEZ. (8) Discusión Dictamen Comisión de Tierras en Expediente No.36-2018 a nombre de SALVADOR SOSA MELGAR. (9) Discusión Dictamen Comisión de Economía y Finanzas en Expediente No.60-2018 a nombre de FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA VIVIENDA URBANA Y RURAL (FUNDEVI). (10) Discusión Dictamen Comisión de Tierras en Expediente No.198-2018 a nombre de TERESA MADRID MANCÍA y MARÍA DELSIN MADRID MANCÍA. (11) Discusión Dictamen Comisión de Tierras en Expedientes No.352-2018, 82-2019 y 254-2019 a nombre de THELMA LIZETH MENJÍVAR RODRÍGUEZ y JOSÉ ANTONIO CRUZ ROSALES, respectivamente. (12) Discusión Dictamen Comisión de Tierras en Expediente No.02-2019 a nombre de MARÍA SUYAPA GUILLÉN MEJÍA. (13) Discusión Dictamen Comisión de Economía y Finanzas en **Expediente No.04-2019** a nombre de TIENDAS CARRIÓN S.A. DE C.V. (14) Discusión Dictamen Comisión de Tierras en Expediente No.35-2019 a nombre de KENIA MARICELA CASTRO. (15) Discusión Dictamen Comisión de Tierras en Expediente No.93-2019 a nombre de FUERZAS ARMADAS. (16) Discusión Dictamen Comisión de Tierras en Expediente No.109-2019 a

nombre de JUAN JOSÉ GUTIERREZ ORELLANA. (17) Discusión Dictamen Comisión de Economía y Finanzas en Expediente No.19-2020 a nombre de FONDO CAFETERO NACIONAL. (18) Discusión Dictamen Comisión de Economía y Finanzas en Expediente No.68-2020 a nombre de IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ÚLTIMOS DÍAS. (19) Discusión Dictamen Comisión de Economía y Finanzas en Expediente No.76-2020 a nombre de IGLESIA MENONITA EL ARCA. (20) Discusión Dictamen Comisión de Tierras en Expediente No.71-2021 a nombre de VILMA DOLY SABILLÓN FERNÁNDEZ. (21) Discusión Dictamen Comisión de Tierras en Expediente No.142-2021 a nombre de JEHNIFER NOELIA REYES HERNÁNDEZ. (22) Discusión Dictamen Comisión de Economía y Finanzas en Expediente No.27-2022 a nombre de CORAL BAY S.A. DE C.F. (23) Discusión Dictamen Comisión de Tierras en Expediente No.29-2022 a nombre de RAUL MOCTEZUMA ECHEVERRI SABILLÓN. (24) Discusión Dictamen Comisión de Tierras en Expediente No.66-2022 a nombre de MARÍA MAGDALENA NOLASCO DUBÓN. (25) Discusión Dictamen Comisión de Urbanismo en Expediente No.94-2022 a nombre de GRUPO BRANDING S. DE R.L. (26) Discusión Dictamen Comisión de Tierras en Expediente No.176-2022 a nombre de EMÉRITA RECINOS MALDONADO. (27) Discusión Dictamen Comisión de Economía y Finanzas en Expediente No.RMC-1394350 a nombre de INVERSIONES Y SERVICIOS PERLA NEGRA S. DE R.L. DE C.V. (28) Puntos Varios. (29) Cierre de Sesión. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Gracias Secretaria. Antes de someter la Agenda a discusión, quisiera hacer unas modificaciones, respecto a que el Punto No.04 que es la Ratificación Acta de Sesión Extraordinaria No.73 lo retiremos de la Agenda; el Punto 04 no iría. El Punto No.05, para poder ratificar mejor de una forma completa esta Acta, también que la podamos eliminar en esta Sesión de Corporación y, en cuanto a los Dictámenes, me gustaría que el Punto No.11, que son los Dictámenes en **Expedientes 352-2018**, **82-2019** y **254-2019** sean remitidos nuevamente a la Gerencia Legal y a la Comisión de Tierras para que amplíen sus Dictámenes; esto es en el Punto No.11, sacar este Dictamen y devolverlo, tanto a la Comisión de Tierras, como a la Gerencia Legal.

Entonces, pues no estaría siendo considerado en esta Sesión. Igual el Punto No.18 que es el **Expediente 68-2020**, en vista que presenta algunas incongruencias respecto al año a exonerar contenidas en este Dictamen, entonces, mejor enviárselo a la Comisión de Economía y Finanzas y, poder retirar este Punto 18 que no estaría considerado, lo sacaríamos de la agenda. Y finalmente, haríamos también una excepción del Punto No.27 el Dictamen en **Expediente RMC 1394350** a nombre de Inversiones y Servicios Perla Negra, esto es, para que se haga uso de la terminología apropiada en el Dictamen de la Comisión y la Gerencia Legal; entonces, estaríamos eliminando cinco puntos prácticamente de la agenda para someterla a discusión, que sería: el Punto No.04, el Punto No.05, el Punto No.11, el 18 y el 27. Tendríamos que hacer esas correcciones en la Agenda que tenemos a discusión, entonces, ya hechos estos ajustes de mi parte, me gustaría someter a discusión la Agenda. El Regidor CALIDONIO: Pido la palabra. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Sí, tiene la palabra el regidor Armando Calidonio. El Regidor CALIDONIO: Gracias. De igual manera, yo quisiera solicitar el Punto 15, que fuera retornado, porque tanto el Dictamen Legal como el Dictamen de la Comisión de Tierras, porque hay una contradicción en los mismos; porque en el Punto dos de la parte Dispositiva, establece que no puede pedir la modificación catastral por la posibilidad de traspasar dicho inmueble al Instituto de Previsión Militar; y, en el numeral tercero, se establece que quien tendría que solicitar la modificación del valor catastral es el Instituto de Previsión Militar como titular del inmueble. En ese sentido no queda claro, si le va traspasar la propiedad al IPM, o, si es el titular del inmueble. Posiblemente haya habido una confusión al momento de la redacción, entonces yo quisiera que lo regresara por favor y, que lo revisaran, lo corrigieran y que vuelva nuevamente para que esté completo. Gracias. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Ok. ¿Secretaria tomó apuntes sobre este Dictamen? La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Sí Alcalde. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Ok. Estamos de acuerdo entonces en retornarlo. También retiremos el Dictamen de las FUERZAS ARMADAS. Sigue en

discusión la Agenda. ¿Alguna observación más? Sí. Tiene la palabra el regidor Luis Cardona. El Regidor CARDONA: Gracias Alcalde. Yo quisiera que en relación al Punto 27 el Dictamen que se está retirando; que siento que eso es acertado, a pesar que yo formo parte de la Comisión y firmé el Expediente. Aquí se necesita de la parte Legal, un soporte, en el Decreto 145-2018; porque el Artículo 12 de ese Decreto, es el que al final puede complicar si nosotros en Corporación aprobamos este Dictamen. Entonces yo quisiera que quede en Acta que la parte Legal nos dé una interpretación más clara de este Decreto, porque al final, repito: yo lo firmé, pero se genera un poco de duda y eso es complicado, al final puede venir a impactar negativamente en todos nosotros. Gracias Alcalde. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Ok. Perfecto. Está tomando en cuenta la Secretaria, todo está quedando en Acta verdad? La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Así es Alcalde. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Entonces al regresar los Dictámenes, ya van a ir con un resumen de lo que se les está solicitando, para que retornen nuevamente a las Sesiones de Corporación próximas y ahí poder definirlos. Seguimos en discusión de la Agenda. ¿Suficientemente discutida la Agenda? El Regidor CALIDONIO: Una pregunta nada más. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Sí. Adelante. El Regidor CALIDONIO: Sólo si me podrían repetir los Puntos: El 04, el 05, el 16 y el 27. La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: El 11 también Regidor. El Regidor CALIDONIO: Ese me faltaba. Gracias. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Bueno, aprobemos la Agenda y la corregimos de una sola vez o, la corregimos de una sola vez y después la aprobamos. ¿Cómo se lee la Agenda entonces ahora Secretaria? Por favor. La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Voy a leer la Agenda para que tengamos más orden: (1) Comprobación de Quorum. (2) Apertura de la Sesión. (3) Lectura, Discusión y Aprobación de la Agenda. (4) Informe de Auditoría Municipal correspondiente al mes de Septiembre 2023. (5) Discusión Dictamen Comisión de Tierras en Expediente No.165-2016 a nombre de MARTHA LILA MAYES CHÁVEZ. (6) Discusión Dictamen Comisión de Tierras en Expediente No.36-2018 a nombre de SALVADOR SOSA MELGAR. (7) Discusión Dictamen Comisión de Economía y Finanzas en Expediente No.60-2018 a nombre de FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA VIVIENDA URBANA Y RURAL (FUNDEVI). (8) Discusión Dictamen Comisión de Tierras en Expediente No.198-2018 a nombre de TERESA MADRID MANCÍA y MARÍA DELSIN MADRID MANCÍA. (9) Discusión Dictamen Comisión de Tierras en Expediente No.02-2019 a nombre de MARÍA SUYAPA GUILLÉN MEJÍA. (10) Discusión Dictamen Comisión de Economía y Finanzas en Expediente No.04-2019 a nombre de TIENDAS CARRIÓN S.A. DE C.V. (11) Discusión Dictamen Comisión de Tierras en Expediente No.35-2019 a nombre de KENIA MARICELA CASTRO. (12) Discusión Dictamen Comisión de Tierras en Expediente No.109-2019 a nombre de JUAN JOSÉ GUTIERREZ ORELLANA. (13) Discusión Dictamen Comisión de Economía y Finanzas en Expediente No.19-2020 a nombre de FONDO CAFETERO NACIONAL. (14) Discusión Dictamen Comisión de Economía y Finanzas en Expediente No.76-2020 a nombre de IGLESIA MENONITA EL ARCA. (15) Discusión Dictamen Comisión de Tierras en Expediente No.71-2021 a nombre de VILMA DOLY SABILLÓN FERNÁNDEZ. (16) Discusión Dictamen Comisión de Tierras en Expediente No.142-2021 a nombre de JEHNIFER NOELIA REYES HERNÁNDEZ. (17) Discusión Dictamen Comisión de Economía y Finanzas en Expediente No.27-2022 a nombre de CORAL BAY S.A. DE C.F. (18) Discusión Dictamen Comisión de Tierras en Expediente No.29-2022 a nombre de RAUL MOCTEZUMA ECHEVERRI SABILLÓN. (19) Discusión Dictamen Comisión de Tierras en Expediente No.66-2022 a nombre de MARÍA MAGDALENA NOLASCO DUBÓN. (20) Discusión Dictamen Comisión de Urbanismo en Expediente No.94-2022 a nombre de GRUPO BRANDING S. DE R.L. (21) Discusión Dictamen Comisión de Tierras en Expediente No.176-2022 a nombre de EMÉRITA RECINOS MALDONADO. (22) Puntos Varios. (23) Cierre de Sesión. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Es correcto Secretaria. Todos estamos entendidos con la agenda entonces. A discusión la Agenda. ¿Suficientemente discutida? A votación. Se aprueba la Agenda Modificada por unanimidad de votos. La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Aprobada la Agenda Modificada de la Sesión Ordinaria No.78 por unanimidad de votos. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS**: ¿Su voto es a favor verdad Regidor Vicente? El Regidor LÓPEZ: Es correcto. A favor de la Agenda. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Gracias Regidor. LA CORPORACIÓN MUNICIPAL por unanimidad de votos y, con las observaciones del Señor Alcalde Municipal Roberto Contreras en el sentido que los **Expedientes No. 352-2018**, **82-2019** y **254-2019** sean remitidos nuevamente a la Gerencia Legal y a la Comisión de Tierras para que amplien sus Dictámenes; que el Expediente No.68-2020 vuelva a la Comisión de Economía y Finanzas, en vista que el Dictamen contiene algunas incongruencias respecto al año a exonerar; asimismo, que el Expediente RMC 1394350 se retorne a la Gerencia Legal y a la Comisión de Economía y Finanzas, para que se haga uso de la terminología apropiada en sus Dictámenes y, de acuerdo a lo manifestado por el Regidor Cardona, que la Gerencia Legal haga una interpretación clara al Artículo 12 del Decreto 145-2018; adicionando igualmente, la observación del Regidor Armando Calidonio Alvarado para que el Expediente No.93-2019 sea retornado a la Gerencia Legal y a la Comisión de Tierras, para corregir la contradicción en la parte Dispositiva de ambos Dictámenes; ACUERDA: Aprobar la Agenda de la Sesión Ordinaria No. 78 de fecha Trece (13) de Octubre de Dos Mil Veintitrés (2023), con las modificaciones antes enunciadas. Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Comisión de Tierras, Comisión de Economía y Finanzas, Gerencia Legal y, Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 04, Acta No. 78 (13/10/2023). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No. 04. Informe de Auditoría Municipal correspondiente al mes de Septiembre 2023. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Punto No. 04. Se presenta el Informe de Auditoría Municipal correspondiente al mes de Septiembre 2023. Pregunto Honorables Regidores ¿Damos por recibido el Informe de Auditoría Municipal correspondiente al mes de Septiembre 2023? El Regidor LÓPEZ: Recibido Alcalde. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Lo damos por recibido el Informe

correspondiente al mes de Septiembre por unanimidad. La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Recibido por unanimidad, el Informe de Auditoría Municipal correspondiente al mes de Septiembre 2023. LA CORPORACIÓN MUNICIPAL por unanimidad ACUERDA: Dar por recibido el Informe de Auditoría Municipal correspondiente al mes de Septiembre 2023. Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Auditoría Municipal y, Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 05, Acta No. 78 (13/10/2023). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: A continuación los Dictámenes. Punto No.05: Dictamen Comisión de Tierras en Expediente No.165-2016 a nombre de MARTHA LILA MAYES CHÁVEZ. La Comisión de Tierras DICTAMINA QUE SE OTORGUE LA ELEVACIÓN A DOMINIO PLENO, presentada por la referida señora. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Gracias. A discusión el dictamen. Sí. Tiene la palabra el Regidor Antonio Rivera. El Regidor RIVERA: Gracias Alcalde. Estoy de acuerdo con el dictamen, solamente, en los fundamentos jurídicos, agregar el Artículo 70 de la Ley de Municipalidades. Obviar el Artículo 205 que es de la Constitución de la República; que se refiere al Congreso Nacional, no compete en esta situación. Agregar el Artículo 300 de la Constitución de la República. Y, donde dice el Artículo 1677 del Código Civil, quitarlo; debe decirse: el Artículo 1617, es cuando dice que se podrá celebrar contratos de compra-venta a todas las personas a que este Código autoriza para otorgarse. Entonces, está mal puesto y ese artículo se refiere a las permutas, en este caso, es un Domino Pleno. Y, solamente Alcalde, que se incluyan estas sugerencias por favor, para dar una buena fundamentación. Muchas Gracias. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Se aprueba el dictamen en el Punto No.05 por unanimidad de votos, con las aportaciones del Abogado José Antonio Rivera Matute. La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Por unanimidad de votos y con las observaciones del Regidor José Antonio Rivera Matute para que se corrijan los fundamentos jurídicos del Dictamen Legal, se aprueba el Dictamen de la Comisión de Tierras en Expediente a nombre de MARTHA LILA MAYES CHÁVEZ. LA CORPORACIÓN MUNICIPAL por unanimidad de votos y con las observaciones del Regidor José Antonio Rivera Matute para que se corrijan los Fundamentos Jurídicos del Dictamen Legal, RESUELVE: APROBAR EL DICTAMEN de la Comisión de Tierras y en consecuencia Elevar a Dominio Pleno el lote de terreno propiedad de la señora de MARTHA LILA MAYES CHÁVEZ según solicitud contenida en Expediente No.165-2016. La venta de dicho dominio pleno se concede por la cantidad de DIECISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO LEMPIRAS CON OCHENTA CENTAVOS (L.17,298.80) que habrá de enterar la solicitante a la Tesorería Municipal y presentar el Recibo debidamente cancelado ante la Secretaría de la Municipalidad de San Pedro Sula. Asimismo, esta Municipalidad se reserva el derecho de ampliación de vías, tal como lo establezca el Plan de Desarrollo Urbano y, en consecuencia, los límites y colindancias serán conforme a la Ficha Catastral respectiva. Todo de conformidad al Dictamen de la Comisión de Tierras, que literalmente dice: "Vista la solicitud presentada por la señora MARTHA LILA MAYES CHÁVEZ, mayor de edad, soltera, Licenciada en Economía y Ciencias Políticas, con identidad número 03181969-00231 de este domicilio; mediante la cual solicita SE LE VENDA EN DOMINIO PLENO DE DOS LOTES DE TERRENO UBICADOS EN EL SITIO DENOMINADO COLOMA IDEAL SITUADOS AL RUMBO OESTE DE LA CIUDAD A INMEDIACIONES DEL PROYECTO SEGUNDO ANILLO PERIFÉRICO DE LA CIUDAD IDENTIFICADO COMO LOTES NÚMERO DOS Y TRES DEL BLOQUE K DE LA LLAMADA COLOMA UNIVERSAL, DE ESTE MUNICIPIO DE SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, E IDENTIFICADO CON LA CLAVE CATASTRAL 0750/754-034. Se presenta a este dictamen el informe de Catastro Municipal (folio 23), Dirección de Urbanismo (folio 37), el polígono del terreno (folio 39), también el plano mediante el cual se establece la ubicación (folio 10), copias fotostáticas de los documentos personales del solicitante (folios 11 y 14), también la publicación del Diario La Prensa de fecha 24 de agosto del 2016 (folio 21) en la cual anuncia la referida solicitud a esta Municipalidad. De conformidad al informe recibido el lote en mención tiene las medidas o área real vendible y colindancias siguientes:

NORTE: 17.87 MTS., COLINDA CON PASAJE.

SUR: 11.95 MTS., COLINDA CON ALEJANDRINA GARCÍA GARCÍA, CLAVE

CATASTRAL 0750/754036.

ESTE: 16.00 MTS., COLINDA CON PEDRO JOEL RECONCO CHAVEZ, CLAVE

CATASTRAL 0750/755001 Y NULA ROLDAN Y MARIA A. DE SUAZO

CLAVE CATASTRAL 0750/755002.

OESTE: 15.05 MTS., COLINDA CON ROSA ORALIA DE GARCIA, CLAVE

CATASTRAL 0750/754040.

Conformando una área de 221.78 M^2 = 318.09 V^2 , con un valor catastral de LPS. 390.00 el M² equivalente a LPS. 271.92 la V², conformando un valor total en tierras de LPS. 86,494.20 (OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON VEINTE CENTAVOS). Para esta zona se estima un Valor Comercial de LPS. 1,000.00 el M² que equivale a LPS. 697.22 la V², conformando un valor aproximado en tierras de LPS. 221,780.00 (DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS OCHENTA LEMPIRAS EXACTOS). Esta COMISIÓN es de la opinión que se OTORGUE la venta en Dominio Pleno del terreno descrito anteriormente a la señora MARTHA LILA MAYES CHAVEZ, por un valor de LPS. 17,298.80 (DIECISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO LEMPIRAS CON OCHENTA CENTAVOS), los que deberá enterar a la Tesorería Municipal dentro del término de 90 días posteriores a la fecha de notificación del presente acuerdo, caso contrario éste será sujeto de reconsideración por parte de la Honorable Corporación Municipal. Los gastos de escrituración serán por cuenta del solicitante. Este lote se desmembrará del TÍTULO MUNICIPAL EJIDOS DE CHOTEPE, inscrito su dominio pleno bajo el No. 33 del Tomo 1647 del Instituto de la Propiedad Local. Esta Comisión aclara que el Representante Legal del solicitante deberá abocarse a la Oficina de Secretaría Municipal para obtener la Certificación el Acuerdo Corporativo de Dominio Pleno, y presentar el recibo de pago por el mismo concepto, así como recibos de pago de Bienes Inmuebles,

basados en el Artículo 37 de la Ley de Propiedad, Reformado por Decreto 390-2013. También se aclara que la Municipalidad se reserva el derecho de ampliación de vías, como lo establezca el Plan de Desarrollo Urbano, en consecuencia, los límites y colindancias serán conforme a lo que establezca la ficha catastral adjunta a este dictamen. Por lo anteriormente expuesto esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **JULIO HUGO MONTESSI, NORA DEL CARMEN COLLINS, ERICELDA LEONARDO.** "Notificar la presente Resolución al interesado y transcribirla al Señor Alcalde Municipal, Departamento de Catastro, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Punto No. 06, Acta No. 78 (13/10/2023). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.06: Dictamen de la Comisión de Tierras en Expediente No.36-2018 a nombre de SALVADOR SOSA MELGAR. La referida Comisión DICTAMINA QUE SE OTORGUE LA VENTA EN DOMINIO PLENO presentada. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: A discusión el dictamen. ¿Suficientemente discutido? El Regidor RIVERA: Señor Alcalde. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Sí, tiene la palabra el Regidor Antonio Rivera. El **Regidor RIVERA:** Con las mismas sugerencias que hice en el Punto anterior señor Alcalde, para celeridad procesal, "En los fundamentos jurídicos, agregar el Artículo 70 de la Ley de Municipalidades. Obviar el Artículo 205 que es de la Constitución de la República; que se refiere al Congreso Nacional, no compete en esta situación. Agregar el Artículo 300 de la Constitución de la República. Y, donde dice el Artículo 1677 del Código Civil, quitarlo; debe decirse: el Artículo 1617, es cuando dice que se podrá celebrar contratos de compra-venta a todas las personas a que este Código autoriza para otorgarse. Entonces, está mal puesto y ese artículo se refiere a las permutas, en este caso, es un Domino Pleno." Gracias. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Ok, perfecto. A votación. Se aprueba el Dictamen por unanimidad de votos, con las observaciones del Abogado Antonio Rivera Matute, que el mismo Punto de Acta número cinco, del

Dictamen anterior, con esas observaciones. La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Por unanimidad de votos y con las observaciones del Regidor José Antonio Rivera Matute, que ya quedan incluidas, se aprueba el Dictamen de la Comisión de Tierras y la solicitud formulada por el Señor SALVADOR SOSA MELGAR contenida en Expediente 36-2018. LA CORPORACIÓN MUNICIPAL por unanimidad de votos e incluidas las observaciones formuladas por el Regidor José Antonio Rivera Matute, RESUELVE: APROBAR EL DICTAMEN de la Comisión de Tierras y en consecuencia **ELEVAR** a Dominio Pleno el inmueble propiedad del Señor SALVADOR SOSA MELGAR identificado con Clave Catastral 0190A-103-007, para lo cual deberá enterar a la Tesorería Municipal la cantidad de **VEINTE** MIL CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS CON CUARENTA CENTAVOS (L.20,055.40). Este lote se desmembrará del Título Municipal Privado denominado SANTA ANA, inscrito bajo el Asiento #82 del Tomo #1060. Asimismo, esta Municipalidad se reserva el derecho de ampliación de vías, tal como lo establezca el Plan de Desarrollo Urbano, en consecuencia, los límites y colindancias serán conforme a la Ficha Catastral respectiva. **Todo** de conformidad a lo establecido en el Dictamen antes referido que literalmente dice: "Vista la solicitud presentada por el señor SALVADOR SOSA MELGAR, mayor de edad, soltero, jornalero, con identidad número 0502-1949-00168 y de este domicilio; mediante la cual solicitan SE LE VENDA EN DOMINIO PLENO UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA COLONIA GRACIAS A DIOS E IDENTIFICADO CON LA CLAVE CATASTRAL 0190A-103-007. Se presenta a este dictamen además del informe de Catastro Municipal (folio 26), Dirección de Edificaciones y Permisos de Construcción (folio 28), el polígono del terreno (folio 24 y 27), también el plano mediante el cual se establece la ubicación (folio 12), copias fotostáticas de los documentos personales del solicitante (folios 3 y 4), también la publicación del Diario La Prensa de fecha 13 de agosto del 2018 (folio 19) en la cual anuncia la referida solicitud a esta Municipalidad. De conformidad al informe recibido el lote en mención tiene las medidas o área real vendible y colindancias siquientes:

NORTE: 34.23 MTS., COLINDA CON LOTE CLAVE CATASTRAL 0190A103005,

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA.

SUR: 31.07 MTS., COLINDA CON LOTE CLAVE CATASTRAL 0190A017000,

FRANCISCO LARA GARCIA.

ESTE: 9.00 MTS., COLINDA CON LOTE CLAVE CATASTRAL 0190A021000,

ANTONIA BARRERA.

OESTE: 13.38 MTS., COLINDA CON PASAJE Y LOTE CON CLAVE CATASTRAL

0190A016000, LEONARDO DAVID GARCIA ALEMÁN.

Conformando un área de 269.20 M2 = 386.10 V², con un valor catastral de LPS. 74.50 el M² equivalente a LPS. 51.94 la V², conformando un valor total en tierras de LPS. 20,055.40 (VEINTE MIL CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS CON CUARENTA CENTAVOS). Para esta zona se estima un Valor Comercial de LPS. 150.00 el M² que equivale a LPS. 104.58 la V², conformando un valor aproximado en tierras de LPS. 40,380.00 (CUARENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS EXACTOS). Esta COMISIÓN es de la opinión que se OTORGUE la venta en Dominio Pleno del terreno descrito anteriormente al señor SALVADOR SOSA MELGAR, por un valor de LPS. 20,055.40 (VEINTE MIL CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS CON CUARENTA CENTAVOS). Los que deberá enterar a la Tesorería Municipal dentro del término de 90 días posteriores a la fecha de notificación del presente acuerdo, caso contrario éste será sujeto de reconsideración por parte de la Honorable Corporación Municipal. Los gastos de escrituración serán por cuenta del solicitante. Este lote se desmembrará del TÍTULO MUNICIPAL PRIVADO denominado SANTA ANA, inscrito bajo el Asiento #82 del Tomo #1060. Esta Comisión aclara que el Representante Legal del solicitante deberá abocarse a la Oficina de Secretaría Municipal para obtener la Certificación el Acuerdo Corporativo de Dominio Pleno, y presentar el recibo de pago por el mismo concepto, así como recibos de pago de Bienes Inmuebles, basados en el Artículo 37 de la Ley de Propiedad, Reformado por Decreto 390-2013. También se aclara que la Municipalidad se reserva el derecho de ampliación de vías, como lo establezca el Plan de Desarrollo Urbano, en consecuencia, los límites y colindancias serán conforme a lo que establezca la ficha catastral adjunta a este dictamen. Por lo anteriormente expuesto esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **JULIO HUGO MONTESSI, NORA DEL CARMEN COLLINS, ERICELDA LEONARDO."** Notificar la presente Resolución al interesado y transcribirla al Señor Alcalde Municipal, Departamento de Catastro, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Punto No.07, Acta No. 78 (13/10/2023). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.07: Discusión Dictamen Comisión de Economía y Finanzas en Expediente No.60-2018 a nombre de la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA VIVIENDA URBANA Y RURAL (FUNDEVI). La Comisión de Economía y Finanzas DICTAMINA QUE ES PROCEDENTE la Exención del Impuesto sobre Bienes Inmuebles solicitada, única y exclusivamente para el año 2018 y sobre el predio con Clave Catastral 4261091000. Asimismo, la peticionaria No Aplica para Exenciones al Impuesto sobre Industria, Comercio y Servicios, ni a Permiso de Operación, por no estar registrada en la Base de Datos de esta Municipalidad como generadora de tales tributos. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: A discusión el Dictamen. ¿Suficientemente discutido? Sí. Le voy a dar la palabra a nuestro Comisionado Municipal, Abogado Walter. Comisionado Municipal Abg. WALTER ALEX BANEGAS: Muchas gracias, Señor Alcalde. Buenos días a todos, señor Vicealcalde, Honorables Corporativos, mi agradecimiento por la elección en nuestra persona en el cargo de Comisionado Municipal, les manifiesto mi disposición de trabajar conjuntamente en pro de la ciudad y de la ciudadanía. Señor Alcalde, Honorables Corporativos, en este Dictamen, si bien es cierto el Artículo 76 de la Ley de Municipalidades y el 89 literal D del Reglamento establece las Exenciones en el pago de Impuestos a organizaciones sin fines de lucro calificados por la Corporación Municipal, también es cierto que el Articulo 22 punto 8, en el Plan de Arbitrios Dos Mil Veintitrés (2023) establece que, en la solicitud de Exoneración que debe de presentarse anualmente se debe acompañar la Constancia actualizada de la Junta Directiva y Constancia de Registro emitida por la DIRRSAC de cada uno de estos solicitantes como Fundaciones sin fines de lucro. Es posible que en el Expediente obre esta Constancia, sin embargo, la Oficina del Comisionado Municipal sugiere que, en aras de la transparencia, este Punto, que es un requisito sine qua non para otorgar una exención, deben de ser relacionados tanto en el Dictamen de la Comisión, como en el Dictamen de Gerencia Legal. Es una sugerencia que hacemos desde la Oficina del Comisionado Municipal muy respetuosamente, para darle un poco más de legalidad a la aprobación. Muchas gracias, Señor Alcalde. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Gracias Comisionado. La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Es que él lo que dice es, que se haga referencia en el Dictamen. Se va a mandar a las Comisiones esa observación y, a la Gerencia Legal. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Bueno, queda aprobado por unanimidad con las observaciones de nuestro Comisionado Municipal de Transparencia. Por unanimidad de votos. La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Por unanimidad de votos y con las observaciones del Comisionado Municipal Abogado Walter Banegas, se aprueba el Dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas en Expediente a nombre de FUNDEVI. LA CORPORACIÓN MUNICIPAL por unanimidad de votos y con las observaciones del Comisionado Municipal Abogado Walter Banegas, para que se haga referencia tanto en el Dictamen de la Comisión, como en el Dictamen de Gerencia Legal, el cumplimiento por parte de las Fundaciones sin fines de lucro, de presentar Constancia actualizada de la Junta Directiva y Constancia de Registro emitida por la DIRRSAC, RESUELVE: PRIMERO: APROBAR EL DICTAMEN de la Comisión de Economía y Finanzas y, en consecuencia EXONERAR a la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA VIVIENDA URBANA Y RURAL (FUNDEVI) del Pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles <u>única y exclusivamente para el período 2018</u> y sobre el predio identificado con la Clave Catastral 4261091000. SEGUNDO: En cuanto al Impuesto sobre Industria, Comercio y Servicios y, el Permiso de Operación del año 2018, la peticionaria NO APLICA a la prebenda

pretendida, ya que no se encuentra registrada en la Base de Datos de esta Municipalidad como generadora de tales tributos. Todo lo anterior en base al referido Dictamen No. 60-2018 que literalmente dice: "Vista la solicitud presentada por la Abogada SUYAPA MARIBEL PEÑA JANSER, mayor de edad, casada, hondureña y de este domicilio; quien actúa como Apoderada Legal de la "FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE VIVIENDA URBANA Y RURAL (FUNDEVI), por medio de la cual solicita a esta Municipalidad se le extienda dispensa del PERMISO DE OPERACIÓN, IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES; IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y DEMÁS IMPUESTOS Y DERECHOS MUNICIPALES EXISTENTES DEL PERIODO 2018. CONSIDERANDO: Que mediante convenio internacional suscrito entre los gobiernos de Alemania, Suecia y Honduras ratificado por el Congreso Nacional mediante Decreto Legislativo No. 188-2001 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en su edición del 13 de diciembre de 2001, se constituyó la Fundación para el Desarrollo de la Vivienda Social Urbana y Rural (FUNDEVI), una institución privada sin fines de lucro que tiene como rubro proporcionar financieramente de vivienda social en condiciones adecuadas de pago a las familias de bajos ingresos para solucionar sus necesidades de vivienda en las áreas rurales y urbanas de todo el país. FUNDEVI conforme el decreto antes mencionado esta exonerada de toda clase de impuestos. CONSIDERANDO: Que según informe emitido por el Departamento de Regulación de Ingresos en fecha 27 de agosto del 2019 corre agregado a folio treinta y siete (37) se informa que en los registros de industrias, comercio y servicios no se encuentra inscrito la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE VIVIENDA URBANA Y RURAL (FUNDEVI), por lo que no genera impuestos en concepto. En cuanto a los registros de impuestos de bienes inmuebles se encuentran los inmuebles con claves catastrales FP311134060 y 4261091000, con saldos pendientes, correspondiente a los años 2016-2019 de LPS. 969.04 y LPS. 449,122.28, respectivamente. CONSIDERANDO: Que según informe emitido por el Departamento de Catastro Municipal en fecha 29 de enero del 2020 corre agregado a folio cuarenta y tres (43) se informa que el inmueble con Clave Catastral número 4261-091-000 registrado catastralmente a nombre de FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE VIVIENDA URBANA Y RURAL (FUNDEVI), existe como mejoras un edificio donde funcionan las oficinas de la fundación. CONSIDERANDO: Que el artículo 25 de la Ley de Municipalidades el cual manda que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la municipalidad electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia, le corresponde ejercer las facultades siguientes: inciso 11, recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, informes, estudios y demás, que de acuerdo con la ley deben ser sometidos a su consideración y resolver los recursos de reposición. CONSIDERANDO: Que según Decreto 188-2001 artículo 14 establece "exoneración impuestos fiscales y municipales: todos los actos, contratos y transacciones y operaciones de cualquier clase, así como los ingresos de la fundación provenientes de cualquier fuente, estarán exentos de toda clase de impuestos y derechos fiscales y municipales". CONSIDERANDO: Que la Ley de Municipalidades en el artículo 76 inciso ch) establece que están exentos del pago de bienes inmuebles los centros de educación gratuita o sin fines de lucro, los de asistencia o previsión social y los pertenecientes a las organizaciones privadas de desarrollo, calificados en cada caso por la Corporación Municipal. CONSIDERANDO: que según el artículo 90 de la Ley de Municipalidades, a excepción de los inmuebles comprendidos en los literales a), b) del artículo anterior, los interesados en obtener los beneficios correspondientes, deberán solicitar anualmente, por escrito, ante la Corporación Municipal, la exención del pago del impuesto por todos y cada uno de los inmuebles contemplados en la categoría de exentos, tal es el caso de la peticionaria, que está solicitando dicho beneficio en el periodo correspondiente. Esta COMISIÓN con fundamento en los Art. 80 y 321 de la Constitución de la República de Honduras; Art. 2, 12, 13, 24, 25 numeral 11, 76 inciso ch de la Ley de Municipalidades; Art. 89 y 90 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades; art. 60, 61, 62, 63, 64 y 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos; Decreto 188-2001; Art. 22, 45 y 63 del Plan de arbitrios 2021, demás aplicables y en consonancia con la Gerencia Legal

Municipal es de la opinión que: PRIMERO: Que ES PROCEDENTE la solicitud de exoneración a la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA VIVIENDA URBANA Y RURAL (FUNDEVI) única y exclusivamente para el periodo 2018 para el inmueble identificado con la Clave Catastral 4261091000, en virtud de ser presentada en dicho año y estar comprendido dentro de beneficiarios que la ley expresa. SEGUNDO: En cuanto al Impuesto de Industria, Comercio y Servicio y Permiso de Operación para el año 2018 sobre el predio con Clave Catastral 4261091000 propiedad de FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE VIVIENDA URBANA Y RURAL (FUNDEVI), no aplica en virtud que la peticionaria no se encuentra registrada en la base de datos de la Municipalidad de San Pedro Sula. Por lo tanto, no genera impuesto. TERCERO: La peticionaria deviene obligada al pago de tasas por servicios públicos que le son prestados por esta Municipalidad de San Pedro Sula. Por lo anteriormente expuesto esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. JULIO HUGO MONTESSI, NORA DEL CARMEN COLLINS, ERICELDA LEONARDO." Notificar la presente Resolución al interesado y transcribirla al Señor Alcalde Municipal, Gerencia Legal, Dirección Técnica de Ingresos y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Punto No.08, Acta No. 78 (13/10/2023). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.08: Dictamen de la Comisión de Tierras en Expediente No.198-2018 a nombre de las señoras TERESA y MARÍA MADRID MANCÍA. La Comisión de Tierras DICTAMINA QUE SE DENIEGUE LO SOLICITADO POR IMPROCEDENTE. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: A discusión el dictamen. Suficientemente discutido. A votación. Se aprueba el dictamen por unanimidad de votos. La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el Expediente a nombre de las señoras TERESA y MARÍA MADRID MANCÍA. LA CORPORACIÓN MUNICIPAL por unanimidad de votos RESUELVE: APROBAR EL DICTAMEN de la Comisión de Tierras DENEGANDO POR IMPROCEDENTE la solicitud contenida en Expediente No.

198-2018. A continuación, se consigna el Dictamen antes referido, mismo que literalmente dice: "Vista la solicitud presentada por las señoras TERESA MADRID MANCIA y MARIA DELSIN MADRID MANCIA, ambas mayores de edad, hondureñas y de este domicilio, por medio de la cual solicitan a esta Municipalidad MODIFICACIÓN DE PUNTO NO. 14 DEL ACTA NO. 153 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA HONORABLE CORPORACIÓN EN FECHA 31/08/2021, EN EL SENTIDO QUE PUEDA QUEDAR ABIERTA PARA PODER SER EFECTUADA A CUALQUIER PERSONA QUE DESEE ADQUIRIR EL BIEN INMUEBLE. Esta COMISIÓN ha hecho la revisión correspondiente a lo solicitado por la peticionaria en el Punto de Acta antes descrito y se manifiesta lo siguiente: CONSIDERANDO: Que contra en la Certificación del Punto No. 14 del Acta No. 153 (31/08/2021), corre agregado a folios treinta y uno (31) y treinta y dos (32), que la Honorable Corporación Municipal de San Pedro Sula por unanimidad de votos acordó aprobar el dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el Expediente No. 198-2018, en consecuencia RESUELVE DECLARAR PROCEDENTE autorizar para vender o donar a las señoras TERESA y MARÍA DELSIN ambas de apellido MADRID MANCIA un bien inmueble ubicado en la Colonia Fernández Guzmán, sector sureste de esta Ciudad e identificado con Clave Catastral 0700-684-022 al señor Juan Reynaldo Barahona Madrid; todo lo anterior es de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Tierras. CONSIDERANDO: Que según el artículo 25 de la Ley de Municipalidades manda que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y la máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia, le corresponde ejercer entre otras las facultades siguientes: 11) recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, informes, estudios demás que de acuerdo con la ley deban ser sometidos a su consideración y resolver los recursos de reposición. CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal de San Pedro Sula, en observancia de lo que dispone el artículo 76 de la Ley de Municipalidades en Sesión Ordinaria celebrada en fecha treinta y uno de agosto del año dos mil veintiuno, en Punto No. 14 del Acta No. 153, DECLARÓ PROCEDENTE la solicitud de fecha veintiséis (26) de julio del año dos mil dieciocho (2018) presentada por las señoras TERESA MADRID MANCIA y MARÍA DELSIN MADRID MANCIA para ser autorizadas vender o donar al señor JUAN REYNALDO BARAHONA MADRID. CONSIDERANDO: Que las peticionarias erróneamente solicitan modificación de punto de acta, argumentando que el vendedor esta fuera del país, desconociendo que, aunque una persona esté en el extranjero, siempre puede adquirir un bien inmueble al tenor de lo estipulado en el artículo 1551 del Código Civil y también si lo estima puede comparecer el comprador otorgando Poder a través de un consulado hondureño en el extranjero a favor de la persona que designe para tal fin. CONSIDERANDO: Que el artículo 1551 del Código Civil vigente determina que cualquiera puede estipular a favor de una tercera persona, aunque no tenga derecho para representarla; pero solo para esta tercera persona podrá demandar lo estipulado y mientras no intervenga su aceptación expresa o tácita es revocable el contrato por la sola voluntad de las partes que concurrieron a él. Constituyen aceptación tácita los actos que solo hubieran podido ejecutarse en virtud del contrato. En consecuencia, a lo anterior esta COMISION con fundamento en los artículos 80, 294, 296 y 321 de la Constitución de la República de Honduras; art. 2, 12, 24 numeral 3, 25 numeral 11 de la Ley de Municipalidades; art. 64 y 72 de la ley de Procedimientos Administrativos, art. 1551 del Código Civil, demás aplicables y en consonancia con la Gerencia Legal Municipal es de la opinión que SE DENIEGUE POR IMPROCEDENTE la solicitud de modificación de Punto No. 14 del Acta No. 153 de fecha treinta y uno de agosto del dos mil dieciocho. Por lo anteriormente expuesto esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. JULIO HUGO MONTESSI, NORA DEL CARMEN COLLINS, ERICELDA LEONARDO." Notificar la presente Resolución al interesado y transcribirla al Señor Alcalde Municipal, Departamento de Catastro, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Punto No.09, Acta No. 78 (13/10/2023). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.09: Discusión de Dictamen de la Comisión

de Tierras en **Expediente No.02-2019** a nombre de MARÍA SUYAPA GUILLEN MEJÍA. La referida Comisión DICTAMINA QUE SE DENIEGUE POR IMPROCEDENTE LO SOLICITADO. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: A discusión el Dictamen. ¿Suficientemente discutido? A votación. Se aprueba el Dictamen por unanimidad de votos. La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Aprobado el Dictamen de la Comisión de Tierras en Expediente a nombre de MARÍA SUYAPA GUILLEN MEJÍA por unanimidad de votos. LA CORPORACIÓN MUNICIPAL por unanimidad de votos RESUELVE: APROBAR EL DICTAMEN presentado por la Comisión de Tierras y en consecuencia **DENEGAR POR IMPROCEDENTE** la solicitud de Dominio Pleno, presentada por la señora MARÍA SUYAPA GUILLÉN MEJÍA y que obra en Expediente No. 02-2019. A continuación, se consigna el Dictamen antes referido, mismo que literalmente dice: "Vista la solicitud presentada por el Abogado CARLOS RAMÓN LAGOS HERNÁNDEZ, mayor de edad, hondureño y de este domicilio, quien actúa como Apoderado Legal de la señora MARIA SUYAPA GUILLEN MEJIA, mayor de edad, soltera, hondureña y de este domicilio, con identidad número 0205-1988-00627, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad DOMINIO PLENO DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA COLONIA SUAZO CÓRDOVA, AL SUR OESTE DE LA CIUDAD. Esta COMISIÓN ha hecho la revisión correspondiente y se manifiesta lo siguiente: CONSIDERANDO: Que corre agregado a folio quince (15) copia del Acta de Compromiso firmada entre la Municipalidad de San Pedro Sula y la señora Tomasa Bustamante. CONSIDERANDO: Que según informe emitido por el Departamento de Catastro Municipal en fecha 01 de marzo del 2019, corre agregado a folio 38 se informa que el inmueble en mención como los demás ubicados en la colonia Suazo Córdova (no catastrada) se encuentran dentro de los limites físico jurídicos de otro terreno de mayor cabida denominado TITULO LA PUERTA, constante de un área de 256.58 manzanas, adquirido por la Municipalidad de San Pedro Sula, por compra efectuada al señor JOSÉ FÉLIX AYCOCK, el 27 de mayo del año 1966, según Asiento No. 465 Tomo No. 86-A del Registro de la Propiedad Inmueble. CONSIDERANDO: Que según informe emitido por la Dirección de Urbanismo en fecha 25 de marzo del 2019 corre agregado a folio treinta y nueve (39) se informa que en de conformidad a la ubicación del inmueble el cual se solicita dominio pleno el mismo se encuentra en el Titulo La Puerta con el tipo de Zona Residencial VI (ZR-VI) propiedad de la Municipalidad de San Pedro Sula, por lo que es apto para uso habitacional. CONSIDERANDO: Que según establece el artículo 70 de la Ley de Municipalidades párrafo primero establece que las Municipalidades podrán titular equitativamente a favor de terceros los terrenos que sean de su propiedad, que no sean de vocación forestal pudiendo cobrar por tal concepto los valores correspondientes siempre que no violenten lo dispuesto en esta ley. (Y el caso que nos ocupa este terreno objeto de solicitud en dominio pleno pertenece a la Municipalidad de San Pedro Sula. Por tanto, es de naturaleza jurídica ejidal privada). CONSIDERANDO: Que según informe emitido por Archivo Histórico corre agregado a folio cuarenta y uno (41) manifiesta que en respuesta al Oficio No. Gl-006-2019 donde solicita lo siguiente: 1.Copia del Decreto Ejecutivo de Expropiación de tierras de 30 colonias y asentamientos emitidos en el 2012. 2.Constatar la veracidad y autenticidad, así como la puesta en vigencia del acta de compromiso de fecha 15/02/2015 (2005). 3.Copia del Punto 47 numeral 9 del Acta No. 04 del 19/03/1990; Punto No. 4 del Acta No. 65 del 13/02/1989. Se manifiesta que con relación al numeral no.1. No se cuenta en los archivos con el decreto solicitado, el numeral 2, no se cuenta con el original de esa Acta de Compromiso; y con respecto al numeral no.3 se remite la transcripción de los puntos de actas solicitados. Nota en la constancia que corre agregado a folio cincuenta y tres (53) no aparece el nombre de la peticionaria. En consecuencia, a lo anterior esta COMISION con fundamento en los artículos 40, 60, 80, 205 y 321 de la Constitución de la República de Honduras; art. 2, 12, 13, 18, 24, 25 1) y 21); 70, 72 y 84 de la Ley de Municipalidades; art. Art 64 y 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos; art. 1677 del Código Civil, demás aplicables y en consonancia con la Gerencia Legal Municipal es de la opinión que: SE DENIEGUE POR IMPROCEDENTE en virtud que no existe ningún compromiso entre la Municipalidad de San Pedro Sula y la Colonia Roberto Suazo Córdova. Por lo anteriormente expuesto esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **JULIO HUGO MONTESSI**, **NORA DEL CARMEN COLLINS**, **ERICELDA LEONARDO**." Notificar la presente Resolución al interesado y transcribirla al Señor Alcalde Municipal, Departamento de Catastro, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Punto No. 10, Acta No. 78 (13/10/2023). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.10: Dictamen de la Comisión de Economía y Finanzas en Expediente No.04-2019 a nombre de TIENDAS CARRION S.A. DE C.V. La referida Comisión en consonancia con la Gerencia Legal DICTAMINA QUE SE DENIEGUE POR IMPROCEDENTE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: A discusión el Dictamen. ¿Suficientemente discutido? A votación. Se aprueba el Dictamen por unanimidad de votos. La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Aprobado por unanimidad de votos el Dictamen de la Comisión de Economía y Finanzas en el Expediente a nombre de TIENDAS CARRION S.A DE C.V. LA CORPORACIÓN MUNICIPAL por unanimidad de votos RESUELVE: APROBAR EL DICTAMEN de la Comisión de Economía y Finanzas y, en consecuencia **DENIEGA POR IMPROCEDENTE** el Recurso de Reposición interpuesto por TIENDAS CARRION S.A DE C.V., contra la Providencia de fecha 20/Mayo/2019 contenida en Expediente No.04-2019, en virtud que la misma no es más que un trámite que consiste en darle curso al procedimiento aplicable y no constituye una Resolución. A continuación, se consigna el Dictamen antes referido, mismo que literalmente dice: "Vista la solicitud presentada por el Abogado JOSÉ AUGUSTO SANDOVAL MALDONADO, mayor de edad, hondureño, casado y de este domicilio quien actúa como Apoderado Legal de la SOCIEDAD mercantil TIENDAS CARRION SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con Registro Tributario Nacional número 01019000044799, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad PERMISOS DE OPERACIÓN SOLICITADOS EN ENERO 2018. SE PRESENTA FINIQUITO

AUDITORÍA PRACTICADA AÑOS 2014, 2015, 2016, 2017 Y SE SOLICITA TENER POR CUMPLIDAS TODAS LAS OBLIGACIONES EN EL PAGO DE IMPUESTOS Y/O TASAS MUNICIPALES CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 2014, 2015, 2016 Y 2017. CONSIDERANDO: Que según informe emitido por la Gerencia de Finanzas a través de sus Departamentos de Fiscalización Tributaria y Regulación de Ingresos cuyos informes corren agregados a folios treinta y nueve (39) al cuarenta y dos (42) del expediente de mérito. CONSIDERANDO: Que según memorando emitido por la Gerencia Legal en fecha 06 de mayo corre agregado a folio cincuenta y siete (57), analizada la documentación contenida en las diligencias constató que la solicitante tiene saldos pendientes de pago en concepto de varios tributos municipales y siendo requisito para la obtención del permiso de operación contar con la solvencia municipal, en consecuencia es del criterio que para poder acceder a lo pretendido es necesario que la peticionaria proceda al pago de lo adeudado en concepto de otros impuestos, tasas y/o contribuciones; o abocarse a la oficina de regulación de ingresos con los recibos correspondientes debidamente cancelados. CONSIDERANDO: Que en fecha 20 de mayo del 2019 se dictó providencia en el expediente ordenado se procediera conforme al criterio de Gerencia Legal concluyendo con un CÚMPLASE porque conlleva una diligencia a cumplirse internamente vía requerimiento al solicitante. Sin embargo, el Apoderado Legal se notificó e interpuso contra el mismo Recurso de Reposición. CONSIDERANDO: Que la Ley de Municipalidades define las providencias como los tramites que permiten darle curso al procedimiento administrativo municipal. CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 212 del Reglamento de la Ley de Municipalidades, los acuerdos, resoluciones, ordenanzas, reglamentos, planes de arbitrios y demás actos de la administración municipal pueden ser impugnados mediante los recursos previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo. CONSIDERANDO: Que la Ley de Procedimiento Administrativo en su artículo 129 establece que las serán susceptibles de impugnación solo cuando providencias imposibiliten la continuación del procedimiento o causen indefensión. Por tanto, Esta COMISION, con fundamento en los artículos 40, 60, 80, 205 y 321 de la Constitución de la República de Honduras; art. 2, 12, 13, 18, 24 y 76 de la Ley de Municipalidades; art. 12-A numeral 9, 13.9, 14, 24, 65, 73 y 121 de la Ley de Procedimientos Administrativo, demás aplicables y en consonancia con la Gerencia Legal Municipal OPINA que: SE DENIEGUE POR IMPROCEDENTE el Recurso de Reposición interpuesto contra la providencia de fecha 20 de mayo del 2019 por el Abogado José Augusto Sandoval Maldonado, Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil Tiendas Carrión S.A. de C.V. en virtud que la misma es más que un trámite que consiste en darle curso al procedimiento aplicado por lo tanto no constituye una resolución como la califica el recurrente, asimismo las providencias de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo, son susceptibles de impugnación únicamente cuando imposibiliten la continuación del procedimiento o causen indefensión, condiciones que no configuran en el presente caso, pues la actuación municipal recurrida a lo que dispone es la presentación de un documento exigido para tramitar lo solicitado inicialmente por la ahora parte recurrente, mismo que una vez cumplimentado a través de la cancelación de los saldos tributario pendientes o la suscripción del correspondiente plan de pago, impulsa de inmediato la sustanciación del trámite para resolver lo peticionado. Por lo anteriormente expuesto esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. JULIO HUGO MONTESSI, NORA DEL CARMEN COLLINS, LUIS CARDONA." Notificar la presente Resolución al interesado y transcribirla al Señor Alcalde Municipal, Dirección Técnica de Ingresos, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Punto No.11, Acta No. 78 (13/10/2023). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.11: Discusión de Dictamen de la Comisión de Tierras en Expediente No.35-2019 a nombre de KENIA MARICELA CASTRO. La Comisión de Tierras DICTAMINA QUE SE DENIEGUE POR IMPROCEDENTE LO SOLICITADO, en virtud que el lote peticionado se encuentra en área Non

Aedificandi por ser área de protección al Río Sauce. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: A discusión el Dictamen. ¿Suficientemente discutido? A votación. Se aprueba el Dictamen por unanimidad de votos. La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Aprobado por unanimidad de votos el dictamen de la Comisión de Tierras en Expediente a nombre de KENIA MARICELA CASTRO. LA CORPORACIÓN MUNICIPAL por unanimidad de votos RESUELVE: APROBAR EL DICTAMEN presentado por la Comisión de Tierras y, en consecuencia, **DENEGAR POR IMPROCEDENTE** la solicitud contenida en Expediente No. 35-2019, ya que el lote peticionado se encuentra en área de protección al Río Sauce, constituyendo área non aedificandi. A continuación, se consigna el Dictamen antes referido, mismo que literalmente dice: "Vista la solicitud presentada por la señora KENIA MARICELA CASTRO, mayor de edad, casada, hondureña y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 1807-1982-02020, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad SE CONCEDA DOMINIO PLENO SOBRE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA COLONIA ANEXO SANDOVAL SORTO, SECTOR SUR ESTE DE ESTA CIUDAD IDENTIFICADO COMO LOTE NUEVE DEL BLOQUE ONCE A UNA CUADRA DEL CENTRO COMUNAL DEL AREA "D". Esta COMISIÓN ha hecho la revisión correspondiente a lo solicitado y se manifiesta lo siguiente: CONSIDERANDO: que según informe emitido por la Gerencia de Ambiente en fecha 18 de enero del 2022 corre agregado a folio veintisiete (27) se informa que de acuerdo al informe técnico DAP012-1701-2022 y el dictamen técnico DPCF-AP-058-1801-2022, elaborados por el Departamento de Áreas Protegidas y la Dirección de Protección y Control Forestal; al ubicar las coordenadas del terreno en contraste con la delimitación de la franja de seguridad de 25 metros del lado izquierdo del Ramal Sauce Chotepe, se determinó que dicho límite, cruza el terreno de la señora Kenia Maricela Castro, dejando un total de 79.54 m² (70.61 %) dentro y 33. 1 m² (29.39%) fuera de la franja de seguridad non aedificandi. El área total del terreno es de 112.64 m². CONSIDERANDO: Que según el artículo 70 de la Ley de Municipalidades párrafo primero establece "las municipalidades podrán titular equitativamente a favor de tercero los terrenos que sean de su

propiedad, que no sean de vocación forestal pudiendo cobrar por tal concepto los valores correspondientes siempre que no violentaren lo dispuesto en esta ley, y el caso que nos ocupa este terreno objeto de solicitud en dominio pleno pertenece a la Municipalidad de San Pedro Sula. Por tanto, es de naturaleza jurídica ejidal. CONSIDERANDO: Que según Catastro Municipal es un área sin catastrar. En consecuencia, a lo anterior esta COMISION con fundamento en los artículos 40, 60, 80, 205 y 321 de la Constitución de la República de Honduras; art. 2, 12, 13, 18, 24, 25 incisos 1) 21), 70, 72 y 84 de la Ley de Municipalidades; art. 64 y 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos; art. 1677 del Código Civil, demás aplicables y en consonancia con la Gerencia Legal Municipal es de la opinión que: SE DENIEGUE por improcedente la solicitud presentada por la señora KENIA MARICELA CASTRO en virtud que el lote peticionado se encuentra en un área de protección al Rio Sauce esta es un Área Non Aedificandi. Por lo anteriormente expuesto esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. JULIO HUGO MONTESSI, NORA DEL CARMEN COLLINS, ERICELDA LEONARDO." Notificar la presente Resolución al interesado y transcribirla al Señor Alcalde Municipal, Departamento de Catastro, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Punto No.12, Acta No. 78 (13/10/2023). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.12: Dictamen de la Comisión de Tierras en Expediente No.109-2019 a nombre de JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ORELLANA. La Comisión de Tierras DICTAMINA QUE SE APRUEBE LO SOLICITADO concediendo Dominio Pleno sobre el inmueble pretendido, por un valor de MIL CUATROCIENTOS DIEZ LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L. 1,410.50). El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Aquí en este Dictamen, sí quisiera que me ilustrara el Comisionado Municipal de Transparencia, porque según veo yo, esto está en el municipio de La Lima, la Colonia Filadelfia. Entonces, me gustaría que nos ampliara un poquito más sobre esto, Comisionado. El Comisionado Municipal Abg. WALTER ALEX BANEGAS: Muchas gracias,

señor Alcalde. Efectivamente, de la lectura tanto del Dictamen de la Comisión de Tierras, como el de Gerencia Legal, se desprende que la ubicación del inmueble sobre el cual se está solicitando Dominio Pleno, está ubicado en la Colonia Filadelfia de la comprensión municipal de La Lima, Cortés. Está literalmente expuesto de esa manera y, que si bien es cierto, se relaciona un antecedente de dominio a favor de la Municipalidad de San Pedro Sula, la Oficina del Comisionado Municipal es del parecer que, por la inmediatez en la celebración de la presente Sesión, previa a la aprobación del dictamen, se haga acompañar al mismo, una Certificación de un dominio relacionado, que es el 12 del 248, la Certificación del Antecedente Registral y asimismo, una explicación del origen de adquisición de dicho bien, porque es contradictorio que se estaba concediendo un Dominio Pleno de un terreno que está ubicado en una colonia que es de la comprensión de otro municipio. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Hay un dictamen. Ok, perfecto. Gracias Comisionado. Hay un Dictamen de Catastro. Abogada Pascua ¿Tenemos un Dictamen de Catastro nosotros ahí? La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Tendría que ver el Expediente Alcalde, permítame un momento. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Reviselo por favor. La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Sí. El 109-2019. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: ¿Abogado Antonio Rivera? Parece que compró en 1948 a la Municipalidad. Ok. Entonces ¿Lo tiene usted ahí Abogada? La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: 109-2019, permítame Alcalde. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Sí. Solo para efecto que podamos aprobar esto verdad, pero que quedemos claros de que el inmueble está registrado en San Pedro Sula. La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Es porque es un título que compró la Municipalidad de San Pedro Sula. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Ok. La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: El título es de San Pedro Sula, es tierra municipal de San Pedro Sula, que está ubicada en La Lima. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Si, en el municipio de La Lima ¿verdad?, Sí. ¿Abogado Antonio Rivera? El Regidor RIVERA: Así es Alcalde. Buenos días a todos. Yo quisiera decirles a ustedes que, por

ejemplo: hay un terreno que está en Villanueva después del puente a mano derecha, todo este terreno pertenece a la Municipalidad de San Pedro Sula y está en el municipio de Villanueva y, lo compró. Corroboro lo que está diciendo la Abogada María Luisa Pascua, esos son terrenos que los compró la Municipalidad, están en el municipio de La Lima, pero el Dominio Pleno está inscrito en el municipio, esto fue aprobado en un Acta que se llevó en 1993 de la Corporación Municipal, porque hay un Convenio de Vivienda Social de esa Unidad, por eso se vendían a esos precios, ya se han otorgado títulos anteriormente, es más que todo, como un apoyo pues para que; no es que estamos nosotros haciendo una acción, de repente que vaya en contra de lo que se está dando, pero ya se han dado, y estos son títulos que ha comprado la Municipalidad en diferentes municipios. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Ok, perfecto. La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: ¿Quiere que lea el Informe de Catastro, Alcalde? ¿Quiere que lea la parte que se refiere a eso? El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Sí, es preferible porque como nosotros vamos a aprobar esto, mejor que quede ya en Acta también. La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: El Jefe de Catastro de este entonces, le comunica a la Gerencia Financiera, al Gerente Financiero, que en investigación realizada en campo, planos y títulos de sitios del municipio, se encontró que el lote de terreno solicitado se encuentra ubicado en la Colonia Filadelfia, jurisdicción del municipio de La Lima, el cual su dominio está inscrito a favor de la Municipalidad de San Pedro Sula, bajo el asiento 48 del Tomo 280 en el Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Gracias Abogada. Estamos entendidos entonces. ¿Suficientemente discutido? A votación. Se aprueba el Dictamen por unanimidad de votos. La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Aprobado por unanimidad de votos el Dictamen emitido por la Comisión de Tierras en Expediente Administrativo a nombre de JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ORELLANA. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Con las aclaraciones y observaciones. La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Con las observaciones y aclaraciones del señor Comisionado Municipal, del Regidor José Antonio Rivera Matute y la Secretaria Municipal Abogada Pascua. LA CORPORACIÓN MUNICIPAL por unanimidad de votos, con las observaciones y aclaraciones del Comisionado Municipal Abogado Walter Alex Banegas, del Regidor José Antonio Rivera Matute y la Secretaria Municipal María Luisa Pascua, **RESUELVE:** APROBAR EL DICTAMEN presentado por la Comisión de Tierras y, en consecuencia OTORGAR el Dominio Pleno solicitado por el Señor JUAN JOSÉ GUTIERREZ ORELLANA, sobre el inmueble identificado con Clave Catastral 05-12-01-GP423U-27-0009 por un valor de UN MIL CUATROCIENTOS DIEZ LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L. 1,410.50) que deberá enterar en la Tesorería Municipal. A continuación, se consigna el Dictamen antes referido, mismo que literalmente dice: "Vista la solicitud presentada por la Abogada DANIA ISABEL LÓPEZ LOZANO, mayor de edad, casada, hondureña, y de este domicilio, quien actúa como Apoderada Legal del señor JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ORELLANA, mayor de edad, casado, hondureño, Bachiller en Ciencias y Letras, con domicilio en la Colonia Filadelfia, con tarjeta de identidad número 0501-1967-01463 por medio de la cual solicita a esta Municipalidad DOMINIO PLENO DE UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA COLONIA FILADELFIA, MUNICIPIO DE LA LIMA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS E IDENTIFICADO CON CLAVE CATASTRAL 05-12-01-GP423U-27-0009. CONSIDERANDO: Que corre agregado a folios del seis (6) al trece (13) de las diligencias referidas en los documentos emitidos a favor del señor JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ORELLANA: 1) Constancia de cancelación del lote de terreno y plano, extendida por la Municipalidad de San Pedro Sula, a través de la Unidad de Vivienda Social; 2) Recibos de bienes inmuebles, servicios públicos y plano de la propiedad con clave catastral 05-12-01GP423U-27-0009, emitido por la Municipalidad de La Lima; y, 3) Constancia emitida por el Patronato Pro-Mejoramiento Colonia Filadelfia. CONSIDERANDO: Que corre agregado a folio veinticinco (25) del expediente de mérito, informe catastral que establece la investigación realizada en el campo, plano y títulos del municipio se encontró que el terreno solicitado se encuentra ubicado en la Colonia Filadelfia, jurisdicción del Municipio de La Lima, el cual su dominio está inscrito a favor de la Municipalidad de San Pedro Sula, bajo el Asiento No. 48 del Tomo No. 280 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de esta sección judicial. Asimismo, establece que en el terreno existe una vivienda la cual no está habitada por el peticionario; y en cuanto al valor catastral del inmueble se adjunta copia de la Certificación del Punto No. 47 del Acta No. 22 celebrado por la Honorable Corporación Municipal de San Pedro Sula, el 27 de julio de 1993 que hace referencia a la venta de los inmuebles ubicados en la Colonia Filadelfia del Municipio de La Lima a un valor de CINCO LEMPIRAS (L. 5.00) la vara cuadrada. CONSIDERANDO: Que el artículo 70 de la Ley de Municipalidades (reformado mediante Decreto 227-2000) establece el párrafo primero que las municipalidades podrán titular equitativamente a favor de terceros los terrenos que sean de su propiedad, que no sean de vocación forestal pudiendo cobrar por tal concepto los valores correspondientes siempre que no violenten lo dispuesto en esta ley. CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley de Municipalidades los bienes inmuebles ejidales y aquellos otros de dominio de la municipalidad donde haya asentamientos humanos o que estén dentro de los limites urbanos y que estén en posesión de particulares sin tener dominio pleno, podrá la municipalidad a solicitud de estos otorgar título de dominio pleno pagando la cantidad acordada por la Corporación Municipal, a un precio no inferior al diez por ciento del último valor catastral, o en su defecto, del valor real del inmueble, excluyendo en ambos casos las mejoras realizadas a expensas del poseedor. CONSIDERANDO: Que mediante Punto No. 47 del Acta No. 22 de la Sesión Ordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal de San Pedro Sula el 26 de junio de 1993, acordó vender a cada propietario de los lotes de los terrenos en la Colonia Filadelfia del municipio de La Lima, el dominio pleno de las mismas a razón de CINCO LEMPIRAS (L.5.00) la vara cuadrada, debiendo cada interesado sujetarse al procedimiento señalado en este mismo acuerdo (presentar solicitud de conformidad al procedimiento que siguen nuestros vecinos para adquirir el dominio pleno de sus propiedades) será obligatorio para cada colono pagar previamente a la tesorería municipal de La Lima los impuestos y servicios que de conformidad con la ley están obligados, extremos que han sido acreditado por peticionario el señor JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ORELLANA. CONSIDERANDO: Que de conformidad con el informe emitido por el Departamento de Planificación y Renovación Urbana corre agregado a folio veintinueve (29) y el polígono de terreno folio treinta (30) las medidas y colindancias del terreno son las siguientes:

NORTE: 9.94 MTS., CON CALLE,

SUR: 10.070 MTS., CON LOTE # 11, BLOQUE # 13.

ESTE: 19.495 MTS., CON CALLE,

OESTE: 19.497 MTS., CON LOTE # 1, BLOQUE # 13.

Conformando un área total de 195.088 M2 = 279.807 V2 haciendo un Valor Catastral de Lps. 5.00 la V2 conformando un valor total en tierras de LPS. 1,399.035 (MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON CERO TREINTA Y CINCO CENTAVOS). Para esta zona se estima un Valor Comercial de LPS. 1,399.035 (MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON CERO TREINTA Y CINCO CENTAVOS). Esta COMISION en base al informe recibido de parte de la Gerencia Legal Municipal es de la opinión que SE APRUEBE otorgarle al señor JUAN JOSE GUTIERREZ ORELLANA, la Escritura Pública solicitada en Dominio Pleno sobre el inmueble con Clave Catastral 05-12-01-GP423U-27-0009, por un valor DE MIL CUATROCIENTOS DIEZ LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L. 1,410.50), cantidad ya se encuentra cancelada según constancia extendida por la Municipalidad de San Pedro Sula a través de la Dirección de Vivienda Social: inmueble que se encuentra identificado como lote no. 10 bloque no. 13, de la Colonia Filadelfia de municipio de La Lima. Los gastos de escrituración serán por cuenta del solicitante y el mismo se desmembrará del inmueble que forma parte de otro de mayor cabida inscrito a favor de la Municipalidad de San Pedro Sula bajo el Asiento No. 48 del Tomo No. 248 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de esta sección judicial. Esta Comisión aclara que el representante legal del solicitante deberá abocarse a la Oficina de Secretaría Municipal para obtener la Certificación el Acuerdo Corporativo de Dominio Pleno, y presentar el recibo de pago por el mismo concepto, así

como recibos de pago de Bienes Inmuebles, basados en el Artículo 37 de la Ley de Propiedad, Reformado por Decreto 390-2013. Por lo anteriormente expuesto esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **JULIO HUGO MONTESSI**, **NORA DEL CARMEN COLLINS**, **ERICELDA LEONARDO**." Notificar la presente Resolución al interesado y transcribirla al Señor Alcalde Municipal, Departamento de Catastro, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Punto No.13, Acta No. 78 (13/10/2023). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.13: Discusión de Dictamen de la Comisión de Economía y Finanzas en **Expediente No.19-2020** a nombre del FONDO CAFETERO NACIONAL. La Comisión de Economía y Finanzas en consonancia con la Gerencia Legal DICTAMINA QUE ES PROCEDENTE LO SOLICITADO y que el total a aplicar en dicha Nota de Crédito es única y exclusivamente el saldo exonerado para los periodos 2015, 2016, 2017 y 2018. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: A discusión el Dictamen. ¿Suficientemente discutido? A votación. Se aprueba el dictamen por unanimidad de votos. La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Aprobado por unanimidad de votos el Dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas en Expediente a nombre del FONDO CAFETERO NACIONAL. LA CORPORACIÓN MUNICIPAL por unanimidad de votos RESUELVE: APROBAR EL DICTAMEN de la Comisión de Economía y Finanzas y, en consecuencia, ORDENA QUE SE EXTIENDA NOTA DE CREDITO al FONDO CAFETERO NACIONAL, por la cantidad correspondiente al saldo exonerado y pagado por los períodos 2015, 2016, 2017 y 2018 en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles sobre un bien identificado con Clave Catastral 0-20-0/022-000. A continuación se consigna el referido Dictamen No.19-2020, que literalmente dice: "Vista la solicitud presentada por el Abogado ARLEN OMAR TEJADA HERNÁNDEZ, mayor de edad, hondureño y en tránsito por esta Ciudad, quien actúa como Apoderado Legal del FONDO CAFETERO NACIONAL, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad NOTA DE

CRÉDITO A FAVOR DEL FONDO CAFETERO NACIONAL/EL FONDO DE EMERGENCIA CAFETERO DEL BIEN INMUEBLE CON CLAVE CATASTRAL 0-20-0/022-000.- SE ACOMPAÑA DOCUMENTO DE RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN PEDRO SULA, CORTÉS, CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 2015-2016-2017 Y 2018. DICHO INMUEBLE UBICADO EN DIRECCIÓN SUROESTE URBANO, BARRIO LA GUARDIA, CALLE 23-24 AVE. 4-5 CON CLAVE CATASTRAL 0-20-0/022-000. Esta COMISION ha hecho el respectivo análisis a dicha solicitud y manifiesta lo siguiente: CONSIDERANDO: Que consta en el expediente la Certificación extendida por la Secretaría Municipal del Punto No. 44 del Acta No. 67 de la Sesión Ordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal de San Pedro Sula el 14 de agosto del año 2019 corre agregado a folios doce (12) y trece (13), declarando procedente la solicitud de exoneración de impuestos sobre bienes inmuebles correspondiente a los años 2015, 2016, 2017 y 2018 presentada por el FONDO CAFETERO NACIONAL. CONSIDERANDO: Que el Apoderado Legal de la solicitante acreditó el pago de servicios públicos, mediante Escrito presentado ante la Secretaría Municipal en fecha 22 de octubre el año 2021, acompañando fotocopia de cheque no. 00025965 para pagar a la Municipalidad de San Pedro Sula corre agregado a folio veinte (20). CONSIDERANDO: Que según memorando emitido por el Departamento de Regulación de Ingresos en fecha 29 de marzo del 2022 corre agregado a folio treinta y dos (32), acompañando captura de pantalla (folio 33) del Sistema de Infamación y Gestión Municipal Avanzado (SIGMA) donde está registrado el pago efectuado por la cantidad de SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO DIECIOCHO LEMPIRAS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (L.645,118.83), pago efectuado el 12 de diciembre del año 2018 en la Institución Bancaria BANHCAFE en donde la peticionaria canceló los periodos 2011 al 2018. Los impuestos de bienes inmuebles del inmueble con Clave Catastral 0-20-0/022-000 y VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES LEMPIRAS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (L. 24,353.36) pago efectuado el 22 de octubre del año 2021 por la Institución Bancaria BANHCAFE, donde se canceló los periodos de enero año 2019 a diciembre del 2021 las tasas por servicios públicos de la misma clave catastral. CONSIDERANDO: Que el artículo 25 de la Ley de Municipalidades manda que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la municipalidad, electa por el pueblo y la máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia, le corresponde ejercer, entre otras, las facultades siguientes: 11) recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, informes, estudios y demás que de acuerdo con la ley deban ser sometidos a su consideración y resolver los recursos de reposición. CONSIDERANDO: Que el artículo 75 del Reglamento de la Ley de Municipalidades establece que corresponde a las municipalidades a través de las Corporaciones Municipales, la creación, reforma o derogación de las tasas por concepto de servicios, derechos, cargos y otros gravámenes municipales con excepción de los impuestos, que deben ser decretados por el Congreso Nacional. CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal de san Pedro sula, en observancia de lo que dispone el artículo 76 de la Ley de Municipalidades en Sesión Ordinaria celebrada en fecha catorce de agosto del año 2019 en Punto No. 44 del Acta No. 67 declaró procedente la solicitud de exoneración del impuesto sobre bienes inmuebles correspondiente a los años 2015, 2016, 2017 y 2018 presentada por el FONDO CAFETERO NACIONAL. Esta COMISIÓN en base a los art. 80, 294, 296, 298 y 321 de la Constitución de la Republica de Honduras; art. 1, 2, 24 numeral 3, 25 numeral 11 de la Ley de Municipalidades; Art. 64 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, demás aplicables y en consonancia con la Gerencia Legal Municipal es de la opinión que: PRIMERO: ES PROCEDENTE la solicitud de aplicación de Nota de Crédito a favor del FONDO CAFETERO NACIONAL/ EL FONDO DE EMERGENCIA CAFETERO, por el pago exonerado que realizó en concepto de impuestos sobre bienes inmuebles por el bien inmueble identificado con la clave catastral 0-20-0/022-000. SEGUNDO: El total a aplicar en la nota de crédito es única y exclusivamente el saldo exonerado para los periodos 2015, 2016, 2017 y 2018, en virtud de que consta en el Punto No. 44 del Acta No. 67 de la Sesión Ordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal de San Pedro Sula el 14 de agosto del 2019 la exoneración para dichos años. Por lo anteriormente expuesto esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **JULIO HUGO MONTESSI**, **NORA DEL CARMEN COLLINS**, **LUIS CARDONA**." Notificar la presente Resolución al interesado y transcribirla al Señor Alcalde Municipal, Dirección Técnica de Ingresos, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Punto No.14, Acta No. 78 (13/10/2023). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.14: Discusión de Dictamen de la Comisión de Economía y Finanzas en Expediente No. 76-2020 a nombre de la IGLESIA MENONITA EL ARCA. La referida Comisión DICTAMINA QUE ES PROCEDENTE la exención solicitada, únicamente para el año 2020 y sobre el inmueble identificado con Clave Catastral SE054012009. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: A discusión el dictamen. ¿Suficientemente discutido? A votación. El Regidor RIVERA: ¿Alcalde? El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Sí. Tiene la palabra el regidor Antonio Rivera. El Regidor RIVERA: Con la sugerencia que hice en los primeros dos Expedientes que tomamos en consideración en esta Sesión de Corporación, también quiero que se consigne las mismas en este Expediente 76-2020. Gracias. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: En el Punto 05 y el Punto 06 ¿Ambos, verdad? Gracias. Se aprueba por unanimidad de votos con las observaciones del Abogado Antonio Rivera. La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Aprobado por unanimidad de votos el Dictamen de la Comisión de Economía y Finanzas en Expediente a nombre de la IGLESIA MENONITA EL ARCA, con las observaciones del Regidor José Antonio Rivera Matute. LA CORPORACIÓN MUNICIPAL por unanimidad de votos y con las observaciones del Regidor José Antonio Rivera Matute, RESUELVE: Aprobar el Dictamen de la Comisión de Economía y Finanzas y en consecuencia, concede Exención a la IGLESIA MENONITA EL ARCA del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondiente al período 2020 respecto al bien identificado con Clave Catastral SE054012009; deviniendo la peticionaria obligada a pagar las tasas por servicios públicos que le sean prestados por esta Municipalidad, tal como lo establece el Dictamen No. 76-2020 emitido por la Comisión de Economía y Finanzas, que literalmente dice: "Vista la solicitud presentada por el Abogado JOSÉ ENRIQUE REYES PADILLA, mayor de edad, hondureño y de este domicilio, en su condición de Apoderado Legal de la IGLESIA MENONITA EL ARCA, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad la EXONERACIÓN DE IMPUESTOS SOBRE BIENES INMUEBLES, CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2020, RESPECTO A LA PROPIEDAD REGISTRADA BAJO LA CLAVE CATASTRAL SE054012009 Y RMC: 1039120. Esta COMISION ha hecho el respectivo análisis a dicha solicitud y manifiesta lo siguiente: CONSIDERANDO: Que según informe emitido por el Departamento de Catastro Municipal en fecha 02 de junio corre agregado a folio veinticinco (25) se informa que según el Sistema de Información y Gestión Municipal Avanzado (SIGMA) la propiedad en mención ubicada en la Colonia San Roberto de Sula, al Sur Este de la Ciudad actualmente se encuentra catastrada bajo la Clave SE054012009 a nombre de la IGLESIA MENONITA EL ARCA, inscrito en su dominio según Matricula # 1670280 Asiento 3 en el Instituto de la Propiedad de San Pedro Sula. En investigación en campo, se encontró que el referido inmueble existen en calidad de mejoras varias edificaciones donde funciona un templo religiosos, edificación de tres niveles donde funciona un centro de educación escolar y oficinas administrativas entre otros. CONSIDERANDO: Que según informe emitido por el Departamento de Regulación de Ingresos en fecha 09 de junio del 2021 corre agregado a folio veintiséis (26) se informa que en los registros de bienes inmuebles se encuentra la IGLESIA MENONITA EL ARCA, con el RMC: 1039120, con Clave Catastral SE054012009, con un saldo de L. 41,999.98 (CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS) correspondiente al año 2020 y en tasas por servicios públicos no tiene saldos. CONSIDERANDO: Que el artículo 76 inciso C de la Ley de Municipalidades en relación con el artículo 89 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades establece que los templos destinados a cultos religiosos y sus centros parroquiales están exentos del pago de impuesto de bienes inmuebles, relacionado con el artículo 90 del mismo Reglamento los interesados deberán solicitarlo anualmente por escrito, ante la Corporación Municipal contemplados en la categoría de impuesto por cada uno de los inmuebles exentos. Así mismo fundamentado en el artículo 22 del Plan de Arbitrios del año 2020, donde se señala que están exentos de pago los contemplados en los artículos 76 de la Ley de Municipalidades, así como los artículos 89, 90 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades. Esta COMISIÓN en base a los art. 40, 60, 80, 20 de la Constitución de la Republica de Honduras; art. 2, 12, 13, 24, 76 inciso C de la Ley de Municipalidades; Art. 89 y 90 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades; Alt. 64 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, demás aplicables y en consonancia con la Gerencia Legal Municipal es de la opinión que:

- a. ES PROCEDENTE exonerar del pago de impuestos en concepto de bienes inmuebles a la IGLESIA MENONITA EL ARCA ubicado en la Colonia san Roberto de Sula, al Sur Este de esta Ciudad, identificado con la Clave Catastral SE054012009, única y exclusivamente para el año 2020.
- b. La peticionaria deviene obligada al pago de tasar por servicios públicos que le son prestadas por esta Municipalidad.

Por lo anteriormente expuesto esta COMISION solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **JULIO HUGO MONTESSI**, **NORA DEL CARMEN COLLINS**, **LUIS CARDONA**." Notificar la presente Resolución al interesado y transcribirla al Señor Alcalde Municipal, Gerencia Financiera, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Punto No.15, Acta No. 78 (13/10/2023). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.15: Dictamen de la Comisión de Tierras en Expediente No. 71-2021 a nombre de VILMA DOLY SABILLÓN FERNÁNDEZ. La Comisión de Tierras DICTAMINA QUE SE DENIEGUE LO SOLICITADO POR IMPROCEDENTE ya que el inmueble pretendido no es propiedad de la Municipalidad de San Pedro Sula. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: A discusión el dictamen. ¿Suficientemente discutido? A votación. Queda

aprobado el Dictamen por unanimidad de votos. La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Aprobado por unanimidad de votos el Dictamen emitido por la Comisión de Tierras en Expediente a nombre de VILMA DOLY SABILLÓN FERNÁNDEZ. LA CORPORACIÓN MUNICIPAL por unanimidad de votos RESUELVE: Aprobar el Dictamen presentado por la Comisión de Tierras y en consecuencia DENIEGA POR IMPROCEDENTE la solicitud de Dominio Pleno presentada por la señora VILMA DOLY SABILLÓN FERNÁNDEZ, en virtud que el inmueble solicitado no es propiedad de la Municipalidad de San Pedro Sula, sino de la Compañía Azucarera Hondureña S.A., tal como lo establece el referido Dictamen No.71-2021 de la Comisión de Tierras, que literalmente dice: "Vista la solicitud presentada por la Abogada NOLVIA REGINA CASTILLO POLANCO, mayor de edad, casada, hondureña y de este domicilio, quien actúa como Apoderada Legal de la señora VILMA DOLY SABILLON FERNÁNDEZ, mayor de edad, casada, Perito Mercantil, hondureña, con tarjeta de identidad numer01611-195900051 y de este domicilio, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad VENTA DE DOMINIO PLENO DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL SECTOR SURESTE DE ESTA CIUDAD DE SAN PEDRO SULA, CORTES, EN EL PROYECTO DENOMINADO RESIDENCIAL COSTA VERDE, IDENTIFICADO COMO LOTE NÚMERO 2 DEL BLOQUE 29 E IDENTIFICADO CON LA CLAVE SE068012003. Esta COMISIÓN ha hecho la correspondiente a lo solicitado por el peticionario y manifiesta lo siguiente: CONSIDERANDO: Que según informe de fecha 29 de noviembre del 2021 corre agregado a folio veintiocho (28) emitido por el Departamento de Catastro Municipal se informa que según la Cartografía Catastral y el SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN MUNICIPAL AVANZADO (SIGMA) el lote de terreno no. 2 del bloque 29 del plano lotificador, ubicado en la Residencial Costa Verde al Sur-Este Urbano de la Ciudad; se identifica bajo la Calve Catastral SE068012003, con un área de 269.72 Mts², registrado en la base de datos a nombre de VILMA DOLY SABILLON FERNÁNDEZ e inscrito en su dominio bajo Matricula 1528816 Asiento No. 2 en el Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de esta sección judicial. Asimismo se informa que la Residencial Costa Verde se ubica dentro de un terreno de mayor cabida que la Compañía Azucarera Hondureña, adquirió mediante Compra Venta en DOMINIO PLENO a la Municipalidad de San Pedro Sula, según Escritura Pública inscrita bajo el Tomo # 2021 Asiento # 81 en fecha 28 de octubre de 1993 en el Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de esta sección judicial. CONSIDERANDO: Que según memorando emitido por la Dirección de Edificaciones y Permisos de Construcción de fecha 28 de diciembre del 2021 corre agregado a folio veintinueve (29) informa usando como referencia la misma información ofrecida por la dirección de Catastro Municipal, expresándose en los mismos términos y remitiendo su informe a la Honorable Corporación Municipal para que resuelva lo solicitado a la peticionaria. CONSIDERANDO: Que según lo establecido en el artículo 70 de la Ley de Municipalidades (según reforma por Decreto 127-2000) las municipalidades podrán titular equitativamente a favor de terceros, los terrenos de su propiedad que no sean de vocación forestal, pudiendo cobrar por tal concepto los valores correspondientes, siempre que no violentaren lo dispuesto en esta ley. En el caso de los bienes inmuebles ejidales y aquellos otros de dominio de la municipalidad donde haya asentamientos humanos o que estén dentro de los limites urbanos y que estén en posesión de los particulares sin tener dominio pleno podrá la municipalidad a solicitud de estos otorgar dominio pleno pagando la cantidad que acuerde la Corporación Municipal; en el caso que nos ocupa dicho bien inmueble objeto de esta solicitud no es propiedad de la Municipalidad de San Pedro Sula, en virtud que su dominio pleno fue adquirido mediante compra venta por la Compañía Azucarera Hondureña según Escritura Pública, inscrita bajo Tomo # 2021 Asiento # 81 en fecha 28 de octubre de 1993 en el Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de esta sección judicial en fecha 28 de octubre de 1993. Por tanto, esta COMISION con fundamento en los artículos 40, 60, 80, 205 y 321 de la Constitución de la República de Honduras; art. 2, 12, 13, 18, 24, 25 1), 21); 70, 72 y 84 de la Ley de Municipalidades; art. Art 64 y 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos; art. 70 de la Ley de Propiedad, demás

aplicables y en consonancia con la Gerencia Legal Municipal es de la opinión que: SE DENIEGUE POR IMPROCEDENTE la solicitud de dominio pleno presentado por la Abogada Nolvia Regina Castillo Polanco en representación de la señora Vilma Doly Sabillón Fernández en virtud que el inmueble solicitado no es propiedad de la Municipalidad de San Pedro Sula, La Residencial Costa Verde se ubica dentro de un terreno de mayor cabida que la Compañía Azucarera adquirió mediante compraventa en dominio pleno a la Municipalidad de San Pedro Sula según Escritura Pública inscrita bajo Tomo #2021 Asiento # 81 en fecha 28 de octubre de 1993 en Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de esta sección judicial. Por lo anteriormente expuesto esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. JULIO HUGO MONTESSI, NORA DEL CARMEN COLLINS, ERICELDA LEONARDO." Notificar la presente Resolución al interesado y transcribirla al Señor Alcalde Municipal, Departamento de Catastro, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Punto No.16, Acta No. 78 (13/10/2023). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.16: Dictamen de la Comisión de Tierras en Expediente No.142-2021 a nombre de JEHNIFER NOELIA REYES HERNÁNDEZ. La Comisión de Tierras DICTAMINA QUE SE DENIEGUE POR IMPROCEDENTE la Solicitud presentada por la SRA. REYES HERNÁNDEZ, en virtud que el terreno sobre el cual pretende obtener Dominio Pleno no es de naturaleza ejidal. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: A discusión el dictamen. ¿Suficientemente discutido? A votación. Queda aprobado el Dictamen por unanimidad de votos. La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Aprobado por unanimidad de votos el Dictamen de la Comisión de Tierras en Expediente a nombre de JEHNIFER NOELIA REYES HERNÁNDEZ. LA CORPORACIÓN MUNICIPAL por unanimidad de votos RESUELVE: Aprobar el Dictamen presentado por la Comisión de Tierras y en consecuencia DENIEGA POR IMPROCEDENTE la solicitud de Dominio Pleno presentada por la señora REYES HERNANDEZ, en virtud que dicho terreno no es de naturaleza ejidal, tal

como lo establece el citado Dictamen No.142-2021 emitido por la Comisión de Tierras, que literalmente dice: "Vista la solicitud presentada por la señora JEHNIFER NOELIA REYES HERNÁNDEZ, mayor de edad, ama de casa, soltera, hondureña y de este domicilio y con tarjeta de identidad número: 0502-1987-00516, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad LA VENTA EN DOMINIO PLENO DE UN SOLAR EJIDAL UBICADO EN LA COLONIA LOS ANGELES, SEGUNDA ETAPA, COLONIA JEHOVA YIRETH, SECTOR EL CARMEN DE ESTA CIUDAD. Esta COMISIÓN ha hecho la revisión correspondiente a lo solicitado y se manifiesta lo siguiente: CONSIDERANDO: Que según informe emitido por el Departamento de Catastro Municipal en fecha 21 de septiembre del 2022 corre agregado a folio veinticuatro (24) se informa lo siguiente:

- 1. Que según análisis de los límites del Título Municipal Privado El Carmen incluido en el plano que lo refrenda más la ubicación de la Colonia Jehova Yireth según la cartografía del catastro de lo cual se acompaña plano cartográfico ilustrativo, se comprueba que la referida colonia se ubica fuera de los limites físico legales del referido Titulo Municipal Privado El Carmen.
- 2. Que el terreno solicitado, así como la referida Colonia Jehova Yireth forma parte de otro de mayor cabida identificado bajo la Clave Catastral GQ330Z00056, con un área catastral de 699,663.07 m², equivalente a 100.00 manzanas con 3,496.66 v² registrado catastralmente a nombre de Roberto Antonio Córdoba Pineda y hermanos según antecedente registral Tomo # 1 176 Asiento # 44.
- 3. Asimismo, la naturaleza jurídica de estos terrenos incluyendo el de propiedad municipal privado El Carmen no es de naturaleza ejidal e vista de encontrarse dentro de los limites físico-jurídicos del título privado en dominio pleno Sabanas del Carmen, identificado en el Mapa de Sitios del municipio de San Pedro Sula bajo el No. 136 además los antecedentes registrales de los títulos referidos confirman que son segregados del Título Sabanas del Carmen.

CONSIDERANDO: Que según informe emitido por el Departamento de Planificación y Renovación Urbana en fecha 18 de octubre del 2022 corre agregado a folio veintiséis (26) y veintisiete (27) establece que no procede lo solicitado en virtud que el inmueble objeto de solicitud forma parte del inmueble con Clave Catastral GQ330Z00056 propiedad del señor Antonio Córdoba Pineda y hermanos información que se encuentra en consonancia con lo establecido por Catastro Municipal. CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal; dentro de sus facultades se encuentra recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, informes, estudios y demás que de acuerdo con la ley deben ser sometidos a su consideración. CONSIDERANDO: Que la municipalidad tal como lo establece el artículo 69 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades, otorgará el dominio pleno mediante venta de terrenos urbanos y ejidales y su uso estará sujeto a lo que dispone el plano de zonificación y uso del suelo aprobado por la municipalidad cuando exista y siempre que se acrediten las siguientes condiciones: a) estar solvente con la municipalidad y b) cumplir con las normas y regulaciones establecidas por la municipalidad para el uso del inmueble. CONSIDERANDO: Que el artículo 70 de la Ley de Municipalidades establece "los bienes inmuebles ejidales y aquellos otros de dominio de la municipalidad, donde haya asentamientos humanos o que no estén dentro de los limites urbanos y que estén en posesión de particulares sin tener dominio pleno podrá la municipalidad a solicitud de estos otorgar titulo de dominio pleno. En consecuencia, a lo anterior esta COMISION con fundamento en los artículos 40, 60, 80, 294, 298 y 321 de la Constitución de la República de Honduras; art. 18, 21, 24, 25, 70, 72 y 84 de la Ley de Municipalidades; art. 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos; demás aplicables y en consonancia con la Gerencia Legal Municipal es de la opinión que: SE DENIEGUE por improcedente la solicitud presentada por la señora JEHNIFER NOELIA REYES HERNÁNDEZ; en virtud que dicho terreno objeto de solicitud no es de naturaleza ejidal. Por lo anteriormente expuesto esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **JULIO HUGO MONTESSI**, **NORA DEL CARMEN COLLINS**, **ERICELDA LEONARDO**." Notificar la presente Resolución al interesado y transcribirla al Señor Alcalde Municipal, Departamento de Catastro, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Punto No.17, Acta No. 78 (13/10/2023). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.17: Dictamen de la Comisión de Economía y Finanzas en Expediente No. 27-2022 a nombre de CORAL BAY S.A. DE C.F. La referida Comisión **DICTAMINA QUE ES PROCEDENTE** la Solicitud de Exoneración del cobro del Impuesto sobre Industria, Comercio y Servicios para el periodo 2022. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: A discusión el dictamen. ¿Suficientemente discutido? A votación. Se aprueba el Dictamen por unanimidad de votos. La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Aprobado el Dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas en Expediente a nombre de CORAL BAY S.A. DE C.F. por unanimidad de votos. LA CORPORACIÓN MUNICIPAL por unanimidad de votos RESUELVE: Aprobar el Dictamen de la Comisión de Economía y Finanzas y en consecuencia, PRIMERO: CONCEDE EXENCION de Impuesto sobre Industria, Comercio y Servicios para el periodo fiscal 2022 a la peticionaria CORAL BAY S.A. DE C.F. **SEGUNDO**: Dicha empresa queda obligada a cancelar la deuda que mantiene en concepto del citado tributo por los años 2018, 2019 y 2020. **TERCERO**: La peticionaria no está obligada a presentar Declaración del Impuesto sobre Industria, Comercio y Servicios mientras se encuentre incorporada al Régimen de Zona Libre. **CUARTO**: La empresa CORAL BAY S.A. DE C.F. deviene obligada al pago en concepto de tasas municipales por los servicios públicos que esta municipalidad le preste. QUINTO: En cuanto a la Licencia de Operación de Negocios, la sociedad peticionaria deberá presentar a esta municipalidad a través del Departamento de Regulación de Ingresos la Resolución emitida por la Secretaría de Desarrollo Económico, así como también la Constancia de Registro de Usuario

emitida por dicha Secretaría de Estado, tal como lo establece el antes referido Dictamen No. 27-2022 que literalmente dice: "Vista la solicitud presentada por la Abogada NOLVIA SUYAPA REYES RAMOS, mayor de edad, soltera, hondureña y de este domicilio, quien actúa como Apoderada Legal de la SOCIEDAD MERCANTIL CORAL BAY, S.A. DE C.F., con Registro Tributario Nacional número 05019008193820, Registro Municipal del Contribuyente no. 1387817, por medio de la cual solicita ante esta Municipalidad EXONERACIÓN DE COBRO POR PERMISO DE OPERACIONES, IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES MUNICIPALES PARA EL PERIODO FISCAL 2022. Esta COMISIÓN manifiesta lo siguiente: CONSIDERANDO: Que la peticionaria obtuvo su acreditación para operar al amparo del régimen de zona libre según Resolución número ciento catorce guion dos mil veinte (1142020) de fecha treinta y uno (31) de marzo del dos mil veinte (2020) dictada por la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo Económico. CONSIDERANDO: Que según informe emitido por el Departamento de Regulación de Ingresos en fecha 13 de septiembre del 2022 corre agregado a folio treinta y cuatro (34) se informa que en los registros de industria, comercio y servicios se encuentra la empresa CORAL BAY S.A. DE C.F., con el RMC: 1387817, con un saldo de L.1,811,308.07 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS OCHO LEMPIRAS CON SIETE CENTAVOS) que corresponde desde el mes de enero del año 2018 hasta diciembre del año 2022. CONSIDERANDO: Que corre agregado a folio veinticinco (25) del expediente de mérito, certificación extendida por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, que establece que la Sociedad Mercantil CORAL BAY, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL FIJO (CORAL BAY, S.A. DE C.F.) presentó solicitud de cancelación de régimen bajo la Ley de Fomento a Centros de Atención a Llamadas y Tercerización de Servicios Empresariales", para acogerse al Régimen de Zona Libres como operadora usuaria, dicha solicitud fue resuelta con lugar cancelando los beneficios del régimen bajo la Ley de Fomento a Centros de Atención a Llamadas y Tercerización de Servicios Empresariales y Autorización para acogerse al régimen de Zona Libre como operadora usuaria, para dedicarse en la categoría de empresa de servicios internacionales por medio de servicios electrónicos para que presente y explote servicios electrónicos de valor agregado de carácter público operando el servicio de centro de contactos (call center) tal como consta en la Resolución 114-2020, emitida por la Secretaría antes relacionada el 27 de abril del 2020. CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal; dentro de sus facultades se encuentra recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, informes, estudios y demás que de acuerdo con la ley deben ser sometidos a su consideración. CONSIDERANDO: Que el artículo 2 del Decreto 08-2020 en su párrafo tercero establece que "la resolución que emita la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico a las empresas operadoras y operadoras-usuarias autorizándoles el régimen, así como la constancia de registro de usuarios que emita la dirección que designe dicha secretaría de estado, es el documento que se constituye y sirve como permiso de operación, en consecuencia, no se requiere de otro documento para dicho efecto." <u>CONSIDERANDO:</u> Que según el artículo 4-A) de la Ley de Zonas Libres establece que los beneficios e incentivos fiscales que concede esta ley a las empresas que operan en zona libre, no requiere para su ejercicio de autorización alguna y se otorgan mientras las mismas estén acogidas y en operación dentro del citado régimen; asimismo en el quinto párrafo del artículo anterior se establece: la exención del pago de impuestos y contribuciones municipales contenida en esta ley exime el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de dichos impuestos, con excepción de las obligaciones formales y materiales derivadas del impuesto vecinal (impuesto personal). CONSIDERANDO: Que la Ley de Zona Libre en el artículo 5 reformado establece que la institución administradora de la zona libre debe estar exenta del pago de los impuestos, contribuciones o gravámenes fiscales y municipales". CONSIDERANDO: Que el artículo 17 del Reglamento de Zonas Libres indica que las empresas autorizadas para operar bajo el régimen de zona libre, gozará de los beneficios fiscales que otorga la ley, mientras las mismas

estén acogidas y operando en el régimen. Por tanto, esta COMISIÓN con fundamento en los Art. 40, 60, 80, 294, 298 y 321 de la Constitución de la República de Honduras, Art. 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Art 21, 24, 25, 73, 74, 75, 77, 78 y 84 de la Ley de Municipalidades; art. 93, 98, 100, 146 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades; art. 4 a, 5 de la Ley de Zonas Libres; art. 17 del Reglamento de la Ley de Zonas Libres, demás aplicables y en consonancia con la Gerencia Legal Municipal, es de la opinión que: PRIMERO: ES PROCEDENTE la solicitud de exoneración del cobro del impuesto de industria, comercio y servicios para el periodo fiscal 2022 presentada por la empresa CORAL BAY, S.A. DE C.F., contados a partir del día siguiente de la fecha de la resolución emitida por la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo Económico (27 de abril del 2020). SEGUNDO: La Sociedad Mercantil CORAL BAY S.A. DE C.F. queda obligada a cancelar la deuda que mantiene correspondiente a los años 2018, 2019 y 2020 por concepto de industria, comercio y servicios. <u>TERCERO:</u> La Empresa Coral Bay, S.A. de C.F. no está obligada a presentar declaración sobre industrias, comercio y servicios mientras se encuentre incorporada al régimen de Zona Libre (ZOLI) tal como lo establece el Decreto 08-2020. CUARTO: La peticionaria deviene obligada al pago en concepto de tasas municipales mientras le sean prestadas por esta municipalidad, en consonancia con lo que establece el artículo 146 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades. QUINTO: En cuanto a la Licencia de Operación de Negocios la Sociedad Mercantil CORAL BAY S.A. DE C.F. deberá presentar a la municipalidad a través del Departamento de Regulación de Ingresos la resolución emitida por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, así como también deberá presentar anualmente ante la dependencia antes referida la constancia de registro de usuarios que emita la dirección que designe dicha secretaría de estado. Por lo anteriormente expuesto esta COMISION solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. JULIO HUGO MONTESSI, NORA DEL CARMEN COLLINS, LUIS CARDONA." Notificar la presente Resolución al interesado y transcribirla al Señor Alcalde Municipal, Gerencia Financiera, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Punto No.18, Acta No. 78 (13/10/2023). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.18: Discusión de Dictamen de la Comisión de Tierras en Expediente No.29-2022 a nombre de RAUL MOCTEZUMA ECHEVERRI SABILLÓN, quien solicita Dominio Pleno sobre un inmueble en la Colonia Renacimiento de este municipio. Dicha Comisión DICTAMINA QUE NO PROCEDE la Solicitud por tratarse de un inmueble que se encuentra asegurado y bajo la titularidad de la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI). El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: A discusión el dictamen. ¿Suficientemente discutido? A votación. Se aprueba el Dictamen por unanimidad de votos. La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Aprobado por unanimidad de votos el Dictamen emitido por la Comisión de Tierras en Expediente a nombre de RAUL MOCTEZUMA ECHEVERRI SABILLÓN. LA CORPORACIÓN MUNICIPAL por unanimidad de votos RESUELVE: APROBAR EL DICTAMEN presentado por la Comisión de Tierras y en consecuencia DENEGAR POR IMPROCEDENTE la Solicitud de Dominio Pleno presentada por el señor RAUL MOCTEZUMA ECHEVERRI SABILLÓN; por tratarse de un inmueble que se encuentra asegurado y bajo la titularidad de la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI), tal como lo establece el referido Dictamen que literalmente dice: "Vista la solicitud presentada por el abogado CESAR ARNULFO CERNA MAZIER, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, quien actúa como Apoderado Legal del señor RAUL MOCTEZUMA ECHEVERRI SABILLON, mayor de edad, casado, agricultor, hondureño, de este domicilio y con tarjeta de identidad número: 05011975-06168, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad El Dominio Pleno de un solar el cual su representado POSEE Y OCUPA DE FORMA PACIFICA, Y DE BUENA FE, DESDE HACE MAS DE UN AÑO UBICADO EN LA COLONIA RENACIMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS. Esta COMISIÓN ha hecho la revisión correspondiente a lo solicitado y se manifiesta lo siguiente:

CONSIDERANDO: Que según informe emitido por el Departamento de Catastro Municipal en fecha 26 de julio del 2022 corre agregado a folio 26 se informa que en investigación efectuada de campo, planos u otros documentos se encontró que el inmueble en mención se identifica bajo la Clave Catastral 0800 421 000 al Sur-Oeste Urbano IV etapa Colonia Trejo con un área de 713.94 Mts² registrado catastralmente a nombre de DINA CIFUENTES JOACHIN, Matricula 346884, Lote No. 20 Bloque 7 Col. Trejo como mejoras se encuentra una edificación de un nivel usada como bodega, asimismo se informa que la naturaleza jurídica de este terreno como los demás del sector es de tenencia ejidal por estar dentro de los limites físico jurídicos del Título Municipal Ejidos de San Pedro Sula, inscrito su dominio pleno a favor de la Municipalidad de San Pedro Sula, bajo el Asiento No. 33 del Tomo No. 1647 del Registro de la Propiedad Inmueble. CONSIDERANDO: Que según informe emitido por el Departamento de Planificación y Renovación Urbana en fecha 20 de septiembre del 2022 corre agregado a folio veintisiete (27) se informa que efectuada las investigaciones de campo para verificar las medidas correspondientes del terreno se encontró el área total del mismo es de 709.03 m² estableciendo como observación que para la venta de dominio pleno prevalece el levantamiento topográfico efectuado por el departamento de diseño de la Municipalidad de San Pedro Sula el cual está establecido en los folios del 30 al 33 del expediente de mérito. CONSIDERANDO: Que de lo observado en el hecho sexto se ha podido establecer que el bien del cual se solicita dominio pleno existe un numero de registro con Clave Catastral 0800 421 000, con numero de Matricula 346884, documentos que no fueron anexados a la presente solicitud de dominio pleno si no que se presentó un documento de compra venta privado tal como se puede verificar en lo dispuesto en el folio 18 del presente expediente, lo que evidencia un claro conflicto en cuanto a la documentación presentada por la parte peticionaria. CONSIDERANDO: Que según investigación en el historial de transacciones del bien inmueble se encontró que el mismo está asegurado a nombre de la OFICINA ADMINISTRADORA DE BIENES INCAUTADOS "OABI" desde el 05 de junio de 2014, por resolución judicial de la Corte Suprema de Justicia, Expediente 059-2013, a través del Juzgado de Letras de Privación de Bienes de Origen Ilícito con jurisdicción nacional, en contra del titular del bien en ese momento, la señora Dina Cifuentes Joachin. CONSIDERANDO: Que, el artículo 70 de la Ley de Municipalidades (según reforma por Decreto 127-2000) las municipalidades podrán titular equitativamente a favor de terceros, los terrenos de su propiedad que no sean de vocación forestal, pudiendo cobrar por tal concepto los valores correspondientes, siempre que no violentares lo dispuesto en esta ley. Por tanto, esta COMISION con fundamento en los artículos 40, 60, 205 y 321 de la Constitución de la República de Honduras; art. 2, 12, 13, 18, 24, 25, 70, 72 y 84 de la Ley de Municipalidades; art. 64 y 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos; art. 70 de la ley de propiedad, demás aplicables y en consonancia con la Gerencia Legal Municipal es de la opinión que: NO PROCEDE la solicitud de dominio pleno presentado por el señor Raul Moctezuma Echeverri Sabillón por medio de su representante el Abogado Cesar Arnulfo Cerna Mazier; en virtud que este bien inmueble se encuentra asegurado y bajo la titularidad de la Oficina Administradora de Bienes Incautados "OABI" desde el 05 de junio del 2014, momento en que la señora Dina Cifuentes Joachin perdió la titularidad del mismo por resolución judicial del Juzgado de Letras de Privación de Bienes de Origen Ilícito con jurisdicción nacional, <u>por lo que no</u> estaba facultada para ceder y vender bajo ninguna circunstancia el dominio y titularidad del bien con Clave Catastral 0800421000 a favor de la parte solicitante el señor Raul Moctezuma Echeverri Sabillón. Por lo anteriormente expuesto esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. JULIO HUGO MONTESSI, NORA DEL CARMEN COLLINS, ERICELDA LEONARDO." Notificar la presente Resolución al interesado y transcribirla al Señor Alcalde Municipal, Departamento de Catastro, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Punto No.19, Acta No. 78 (13/10/2023). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.19: Discusión del Dictamen emitido por la Comisión de Tierras en Expediente No. 66-2022 a nombre de MARÍA MAGDALENA NOLASCO DUBÓN. La Comisión de Tierras DICTAMINA QUE SE **DENIEGUE POR IMPROCEDENTE** lo solicitado ya que dicha Clave Catastral corresponde a un bien inmueble propiedad de la Secretaría de Defensa Nacional. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: A discusión el dictamen. ¿Suficientemente discutido? A votación. Se aprueba el Dictamen por unanimidad de votos. La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Aprobado por unanimidad de votos el Dictamen de la Comisión de Tierras en Expediente a nombre de MARÍA MAGDALENA NOLASCO DUBÓN. LA CORPORACIÓN MUNICIPAL por unanimidad de votos RESUELVE: APROBAR el Dictamen presentado por la Comisión de Tierras y en consecuencia DENEGAR EL DESBLOQUEO DE LA CLAVE CATASTRAL SOLICITADO ya que dicha Clave pertenece a un inmueble de la Secretaría de Defensa Nacional, tal como lo establece el referido Dictamen No.66-2022 que literalmente dice: "Vista la solicitud presentada por la Abogada EVA MARIA GARCIA GOMEZ, mayor de edad, hondureña, soltera y de este domicilio, quien actúa como Apoderada Legal de la señora MARIA MAGDALENA NOLASCO DUBON, mayor de edad, casada, ama de casa, hondureña y de este domicilio, con tarjeta de identidad número: 0501-1968-08254, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad UN DESBLOQUEO DE CLAVE CATASTRAL FP031153602 DE UN TERRENO UBICADO EN ALDEA NACO, CORTES. Esta COMISIÓN ha hecho la revisión correspondiente a lo solicitado y se manifiesta lo siguiente: CONSIDERANDO: Que según memorando emitido por el Departamento de Catastro Municipal en fecha 04 de agosto del 2022 corre agregado a folio treinta (30) se informa que en efectuada las investigaciones de campo, planos u otros documentos se encontró que de acuerdo a las coordenadas dadas en el título de propiedad en dominio pleno, folio 9, 10 y plano con coordenadas en el folio 14, esta Clave Catastral FP031153602 corresponde a un terreno de mayor cabida registrado catastralmente a nombre de FUERZAS ARMADAS DE HONDURAS 3 BATALLON. <u>CONSIDERANDO</u>: Que según informe catastral de fecha 21 de octubre del 2022 corre agregado a folio treinta y cuatro (34) se informa lo siguiente:

- 1. Que al realizar una revisión en el Sistema de Información y Gestión Municipal Avanzado (SIGMA) la señora MARIA MAGDALENA NOLASCO DUBON, con numero de identidad 0501-1968-08254, no posee ningún bien inmueble catastrado a su nombre en el término municipal de San Pedro Sula.
- 2. Se adjunta fotocopia de la tarjeta o ficha catastral, dos certificados de título de propiedad en dominio pleno otorgados por el instituto de la propiedad a nombre de la SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL, cada uno con su plano topográfico, un croquis de la ubicación aproximada de cada uno de los planos antes mencionados de la clave FP031153602 registrado catastralmente a favor de las FUERZAS ARMADAS DE HONDURAS 3 BAT.
- 3. Cabe mencionar que en los archivos catastrales no existe registro de expediente algunos que indique que las Clave Catastral en estudio FP031153602, haya sido bloqueada por alguna situación particular, más que el generado por el Sistema de Información y Gestión Municipal Avanzado (SIGMA) en el módulo de bienes inmuebles, con la leyenda "propiedad bloqueada según uso" por ser propiedades municipales o gubernamentales.

CONSIDERANDO: Que en el folio treinta y cinco (35) se encuentra una ficha catastral de un inmueble con Clave FP031153602, elaborada en el año 2015 a favor FUERZAS ARMADAS DE HONDURAS 3 BAT. con una extensión superficial de seis millones novecientos setenta y dos mil trescientos metros cuadrados (6,972,300 m²), ubicado en la Aldea Naco, Cofradía, San Pedro Sula, frente a carretera a occidente; asimismo en el folio cincuenta y seis (56) se informa que la propiedad gue reclama para desbloqueo no está a nombre de la señora MARIA MAGDALENA NOLASCO DUBON, sino a nombre de las FUERZAS ARMADAS DE HONDURAS con RMC: 1033611. CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del

término municipal, en consecuencia, le corresponde recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, informes, estudios y demás que de acuerdo con la ley deben ser sometidos a su consideración. CONSIDERANDO: Que la declaración jurada presentada por la señora MARIA MAGDALENA NOLASCO DUBON, para la clave FP031153603 en fecha 15 de enero del 2014, constituye solamente una solicitud realizada para que se operara un cambio de titular de la clave catastral a su favor, sin embargo, la clave se encuentra a nombre de las FUERZAS ARMADAS DE HONDURAS 3 BAT. La cual ostenta los derechos de propiedad, según se encuentra acreditado en los certificados de propiedad otorgados por el Instituto de la Propiedad (IP) en fecha 11 de noviembre del 2008 e inscritos bajo el Asiento 1 de las Matrículas 557279 y 557266 del Registro de la Propiedad. En consecuencia, a lo anterior esta COMISION con fundamento en los artículos 80 y 321 de la Constitución de la República de Honduras; art. 2, 12, 13, 24 y 25 de la Ley de Municipalidades; art. Art 3, 31, 64, 72 y 83 de la Ley de Procedimientos Administrativos, demás aplicables y en consonancia con la Gerencia Legal Municipal es de la opinión que: SE DENIEGUE POR IMPROCEDENTE lo peticionado consistente en el desbloqueo de la clave catastral FP031153602, en virtud que se acreditó con los certificados de propiedad e informes de las diferentes dependencias de la municipalidad de San Pedro Sula, la clave le corresponde a un bien inmueble propiedad de la SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL y que en Catastro Municipal se encuentra a nombre de las FUERZAS ARMADAS DE HONDURAS 3 BATALLÓN. Por lo anteriormente expuesto esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. JULIO HUGO MONTESSI, NORA DEL CARMEN COLLINS, ERICELDA LEONARDO." Notificar la presente Resolución al interesado y transcribirla al Señor Alcalde Municipal, Departamento de Catastro, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Punto No.20, Acta No. 78 (13/10/2023). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.20: Dictamen de la Comisión de

Urbanismo en Expediente No.94-2022 a nombre de GRUPO BRANDING S. DE R.L. La Comisión Corporativa antes mencionada DICTAMINA QUE SE DENIEGUE POR IMPROCEDENTE lo solicitado, ya que existe prohibición de instalar tales estructuras en los lugares en que se pretende colocar. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: A discusión el dictamen. La Regidora PAZ: ¿Alcalde? El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Sí. Tiene la palabra la regidora Carmen Elena Paz. La Regidora PAZ: Gracias Alcalde. También me uno, verdad, a apoyar este Expediente que también mi persona firmó, pero quiero que conste en Acta, que el 04 de Mayo 2023 en Folio 21 había un Dictamen de la Comisión, luego fue cambiado el 04 de Julio del 2023, que quedó en Folio 93, que es el Dictamen que firmó mi persona, estando en la Comisión, la cual se dictaminó Improcedente, como bien lo dijo la Secretaria, por existir prohibición para instalación de estructuras mayores e intermedias en áreas medianas, arriates, zonas de retiro, derecho de vías y zonas especiales. Muchas gracias. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Gracias. ¿Suficientemente discutido? A votación. Se aprueba el Dictamen por unanimidad de votos, con la aportación de la Regidora Carmen Elena Paz Guzmán. La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Por unanimidad de votos y con lo aportado por la Regidora Carmen Elena Paz, se aprueba el Dictamen de la Comisión de Urbanismo en Expediente a nombre de GRUPO BRANDING S. DE R.L. LA CORPORACIÓN MUNICIPAL por unanimidad de votos RESUELVE: APROBAR el Dictamen presentado por la Comisión Técnica de Urbanismo y Obras Públicas y en consecuencia DENIEGA POR IMPROCEDENTE la solicitud de Autorización para instalación de rótulos publicitarios en vías públicas, presentada por GRUPO BRANDING S. DE R.L. por existir una prohibición de instalar ese tipo de estructuras en los lugares pretendidos, tal como lo establece el Dictamen No.94-2022 antes referido, que literalmente dice: "Vista la solicitud presentada por el abogado ADALBERTO TOLEDO CHIRINOS, mayor de edad, abogado, hondureño y de este domicilio, quien actúa en representación legal de la sociedad mercantil GRUPO BRANDING S. DE R.L., por medio de la cual solicita a la Municipalidad de san Pedro sula la AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN DE RÓTULOS PUBLICITARIOS EN VÍAS PÚBLICAS. Esta COMISIÓN ha hecho la revisión correspondiente a lo solicitado por la peticionaria y manifiesta lo siguiente: CONSIDERANDO: Que según Dictamen Técnico emitido por el Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano en fecha catorce de octubre del dos mil veintidós, que corre agregado desde el folio ochenta (80) hasta el ochenta y seis (86), se determinó que el proyecto de instalación de dispositivos publicitarios tipo mini vallas, banderines, pedestales y vallas convencionales ubicadas en la vía pública es NO FACTIBLE debido a los criterios y requerimiento técnicos especificados en los artículos 158 incisos 7, 8, 15, 19, 21, 32 y 38 del Plan de Arbitrios 2022 y el capítulo XII en los artículos 147, 148, 150, 163, 165, 170, incisos 8, 16, 17, artículos 176 incisos 12 y 13, artículos 179 del Reglamento para el Control de Instalación de Publicidad, Equipamiento, Mobiliario Urbano y similares en San Pedro Sula, que especifican la prohibición de instalación de estructuras mayores e intermedias en aceras, medianas, arriates, zonas de retiro, derechos de vía, zonas especiales o protegidas ubicadas en las áreas catalogadas como zonas de saturación y contaminación visual o afectar las zonas respectivas, elementos arquitectónicos o naturales de interés. En la solicitud de instalación se hace mención del artículo 152 del Plan de Arbitrios 2022, que menciona la instalación en predios privados o vía pública de estructuras publicitarias, equipamiento y mobiliario urbano con servicios inteligentes, esto es aplicable únicamente cuando la corporación municipal considere necesario y sea requerido para suplir una o varias de las necesidades descritas en el artículo. Por lo que, debido a lo anterior, son del criterio que no es factible la instalación de I elementos publicitarios, salvo mejor criterio la honorable Corporación Municipal. CONSIDERANDO: Que según dictamen legal GL-038-03-2023 de fecha veintitrés de marzo del dos mil veintitrés, la Gerencia Legal considera improcedente la solicitud de autorización para instalación de rótulos publicitarios en vías públicas, por existir una prohibición para la instalación de estructuras mayores e intermedias en aceras, medianas y arriates, zonas de retiro, derechos de vía, zonas especiales o protegidas en áreas catalogadas como zona de saturación y contaminación visual, por considerar que perturban la libre visibilidad a los ocupantes de las vías públicas. CONSIDERANDO: Que el artículo 12 de la Ley de Municipalidades y sus reformas, manifiestan que se entiende por autonomía municipal, el conjunto de potestades o facultades otorgadas por la Constitución de la República y dicha ley, al municipio y a la municipalidad como su órgano de gobierno, que se organiza y funciona en forma independiente de los poderes del Estado, con capacidad para gobernar y administrar los asuntos, necesidades y aspiraciones de su población en el término municipal. CONSIDERANDO: Que de acuerdo con el artículo 3 reformado de la Ordenanza de Zonificación y Urbanización del Plan Maestro de Desarrollo Municipal, la COMISIÓN TÉCNICA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS es la responsable de la evaluación de las normas municipales de los proyectos de edificaciones, urbanizaciones, gasolineras, cementerios y demás proyectos que regule la ordenanza y debe estar integrada por los regidores que nombre la Honorable Corporación Municipal y será auxiliada por la Gerencia de Competitividad, la Gerencia de Ambiente, la Gerencia de Infraestructura, la Gerencia Legal, la Dirección de Urbanismo, la Dirección de Edificaciones y Permisos de Construcción y la Dirección de Planificación y Gestión Municipal por Resultados, tal como ha ocurrido en el presente caso, constando en el acta de recomendación técnica de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veintidós. CONSIDERANDO: Que el artículo 61 de la Constitución de la República garantiza a los hondureños y extranjeros residentes en el país, el derecho a la inviolabilidad de la vida, a la seguridad individual, a la libertad, a la igualdad ante la ley y a la propiedad. Que el artículo C 80 de la Constitución establece que toda persona o asociación de personas tiene el derecho de presentar peticiones a las autoridades ya sea por motivos de interés particular o general y de obtener pronta respuesta en el plazo legal. De igual manera mediante el artículo 103 de la Constitución de la República, el Estado reconoce, fomenta y garantiza la existencia de la propiedad privada en su más amplio concepto de función social y sin más limitaciones que aquellas que por motivos de necesidad o de interés público establezca la Ley. Asimismo mediante el artículo 330 de la Constitución se reconoce que la economía nacional se sustenta en la coexistencia democrática y armónica de diversas formas de propiedad y de empresa y por medio del artículo 33 1 el Estado reconoce, garantiza y fomenta las libertades de consumo, ahorro, inversión, ocupación, iniciativa, comercio, industria, contratación, de empresa y cualesquiera otras que emanen de los principios que conforman la constitución. CONSIDERANDO: Que la Honorable Corporación Municipal como órgano deliberativo de la Municipalidad de San Pedro Sula tiene las facultades de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, informes, estudios y demás que de acuerdo con la ley deban ser sometidos a su consideración. Además, le corresponde la facultad del planeamiento del desarrollo urbano determinando, entre otros, los sectores residenciales, al igual que es su potestad el disponer lo conveniente sobre trazado, apertura, ensanche y arreglo de las calles de las poblaciones así como conceder el permiso para ocuparlas con canalización subterránea. CONSIDERANDO: Que al tenor de lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Municipalidades, las ordenanzas municipales o acuerdos que son de aplicación general dentro del término municipal son instrumentos jurídicos de estricto y obligatorio cumplimiento. CONSIDERANDO: Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el órgano competente para decidir sobre un asunto sometido a su consideración solicitará informes y dictámenes obligatorios y facultativos de los órganos consultivos y en todo caso, se deberá contar con un dictamen de la Asesoría Legal respectiva antes del pronunciamiento sobre la petición. CONSIDERANDO: Que en el artículo 158 de Plan de Arbitrios 2022 se prohíbe la colocación de rótulos mayores e intermedios en aceras, medianas y arriates, sin la autorización de la honorable Corporación Municipal y sin el dictamen de factibilidad del Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano. Asimismo, se prohíbe la colocación de rótulos tipo banderas o pedestales que vuelen sobre las aceras o la vía pública, de acuerdo con los requerimientos y especificaciones técnicas del

Reglamento para el Control e Instalaciones de Publicidad, Equipamiento, Mobiliario Urbano y Similares en el municipio de San Pedro Sula contenido en el Plan de Arbitrios respectivo. CONSIDERANDO: Que el artículo 179 del Reglamento para el Control de Instalaciones de Publicidad, Equipamiento, Mobiliario Urbano y Similares en San Pedro Sula, especifica la prohibición de instalación de estructuras mayores e intermedias en aceras, medianas, arriates, zonas de retiro, derechos de vía, zonas especiales o protegida, ubicadas en las áreas catalogadas como zonas de saturación y contaminación visual o afectas las zonas respectivas, elementos arquitectónicos o naturales de interés. Por tanto esta COMISIÓN con fundamento en los artículos 61, 88, 103, 294, 298, 321, 328 y 330 de la Constitución de la República; 2, 12, 13, 24 y 25 de la Ley de Municipalidades; 60, 61, 62, 63, 64 y 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 158 numerales 7, 8 y 15 del Plan de Arbitrios 2022; 147, 148, 150, 163, 165, 170, 176 y 179 del reglamento para el Control de Instalaciones de Publicidad, Equipamiento, Mobiliario Urbano y similares, y demás aplicables; en consonancia con la Gerencia Legal Municipal, es de la opinión que SE DENIEGUE por improcedente la solicitud de autorización para instalación de rótulos publicitarios en vías públicas, por existir una prohibición para instalación de estructuras mayores e intermedias en aceras, medianas, arriates, zonas de retiro derechos de vía, zonas especiales o protegidas en áreas catalogadas como zona de saturación y contaminación visual, por considerar que perturbarían la libre visibilidad a los ocupantes de las vías públicas. Por lo anteriormente expuesto esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. MARÍA ELENA VEGA, JULIO HUGO MONTESSI, CARMEN ELENA PAZ." Notificar la presente Resolución al interesado y transcribirla al Señor Alcalde Municipal, Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Punto No.21, Acta No. 78 (13/10/2023). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.21: Discusión de Dictamen de la Comisión de Tierras en Expediente No.176-2022 a nombre de EMERITA RECINOS MALDONADO. La Comisión de Tierras DICTAMINA QUE SE DENIEGUE LO SOLICITADO POR IMPROCEDENTE. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: A discusión el dictamen. ¿Suficientemente discutido? A votación. Se aprueba el Dictamen por unanimidad de votos. La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Aprobado por unanimidad de votos el Dictamen de la Comisión de Tierras en Expediente a nombre de EMERITA RECINOS MALDONADO. LA CORPORACIÓN MUNICIPAL por unanimidad de votos RESUELVE: APROBAR el Dictamen presentado por la Comisión de Tierras y en consecuencia DENEGAR POR IMPROCEDENTE la Asignación o Reasignación de Clave Catastral solicitada, tal como lo establece el antes referido Dictamen No.176-2022 que literalmente dice: "Vista la solicitud presentada por la señora EMERITA RECINOS MALDONADO, mayor de edad, Maestra, casada, hondureña, con tarjeta de identidad número 0101-1945 00199 y de este domicilio, quien delega poder a la Abogada CINTHIA YADIRA LOPEZ TORRES, mayor de edad, soltera, hondureña, y de este domicilio, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad ASIGNACION O REASIGNACIÓN DE CLAVE CATASTRAL A UN BIEN INMUEBLE, UBICADO EN EL SUR DE ESTA CIUDAD, EN EL LUGAR DENOMINADO BARRIO LAS PALMAS. Esta COMISIÓN ha hecho la revisión correspondiente a lo solicitado y se manifiesta lo siguiente: CONSIDERANDO: Que corre agregado a folio del cinco (5) al siete (7) copia del Testimonio de Escritura Pública en la cual el señor KARL TRAU ARNOUX, le donó el referido inmueble a la señora EMERITA RECINOS MALDONADO, el cual se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad Inmueble Mercantil bajo el Tomo 6572, Asiento 37, cuya Matrícula se encuentra en traslado bajo el número 1050609. CONSIDERANDO: Que según informe emitido por el Departamento de Catastro Municipal en fecha 02 de noviembre del 2022 corre agregado a folios cuarenta (40) y cuarenta y uno (41) se informa lo siguiente:

- 1.- Que el bien inmueble en mención se identifica en el SIGMA-SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN MUNICIPAL AVANZADO bajo la Clave Catastral 0240B135003, registrado catastralmente a nombre del Estado de Honduras, hace 43 años, según Tomo No. 274 Asiento No. 64 Matricula No. 1302394 con fecha 30 de marzo del año 1979, del Registro de la Propiedad Inmueble.
- 2.- El Estado de Honduras a través de la Corte Suprema de Justicia construyó un edificio donde funcionó el Registro de la Propiedad Inmueble. En investigación de campo se encontró que actualmente se encuentra una edificación en completo abandono.
- 3.- Investigando los antecedentes registrales de la Escritura a nombre de EMERITA RECINOS MALDONADO, según el tracto sucesivo este incluye varias segregaciones a partir de un predio de mayor área, inscrito en el Registro de la Propiedad Inmueble en el Asiento No. 24 Tomo No. 339 de fecha 12 de diciembre de 1979, describe un predio con un área de 4.00 manzanas con 282.26 varas cuadradas, que según el análisis de sus colindancias se localiza más distante al sur de donde se pretende ubicar la Clave Catastral sobre el terreno del Estado, o sea que la Escritura que describe un predio del cual se solicita clave catastral, se ubica fuera al norte de los límites físicos legales de las 4.28 manzanas que es su antecedente registral primario, según sus colindancias siguientes:

NORTE: COMPAÑÍA CONSULTORES S.A. DE C.V. (después INDUSTRIAS ALFA S.A. DE C.V. hoy DIMA 0240B011002)

SUR: Terreno Villa Esther del cual se desmembra ESTE: Terreno Villa Esther del cual se desmembra

OESTE: Tercera Avenida Sur Este.

CONSIDERANDO: Que según informe emitido por el Departamento de Planificación y Renovación Urbana de fecha 28 de noviembre del 2022 corre agregado a folio cuarenta y dos (42) se informa que el bien inmueble en mención se identifica en el SIGMA-SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN MUNICIPAL AVANZADO bajo la Clave Catastral 0240B135003, registrado catastralmente a nombre del Estado de Honduras, hace 43 años, según Tomo No. 274, Asiento No. 64, Matricula No. 1302394 con fecha 30 de marzo

del año 1979 del Registro de la Propiedad Inmueble. En vista de lo anterior son de la opinión que no procede lo solicitado. CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, dentro de sus facultades se encuentra recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, informes, estudios y demás que de acuerdo con la ley deben su consideración. sometidos a CONSIDERANDO: municipalidades están en la obligación de levantar el catastro urbano y rural de su término municipal y elaborar el plan regulador de las ciudades. Se entiende por plan regulador el instrumento de planificación local que define en un conjunto de planos, mapas, reglamentos y cualquier otro documento gráfico o de otra naturaleza, la política de desarrollo y los planes para la distribución de la población, usos de la tierra, vías de circulación, servicios públicos, facilidades comunales, saneamiento y protección ambiental, así como la construcción, conservación y rehabilitación de áreas urbanas. Por tanto, esta COMISION con fundamento en los artículos 60, 80, 298 y 321 de la Constitución de la República de Honduras; art. 18, 21, 24, 25, 72 y 84 de la Ley de Municipalidades; art. 64 y 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos; demás aplicables y en consonancia con la Gerencia Legal Municipal es de la opinión que: PRIMERO: SE DENIEGUE por improcedente lo solicitado por la señora EMERITA RECINOS MALDONADO peticionando asignación o reasignación de Clave Catastral número 0240B135003 en virtud que la misma corresponde y se encuentra inscrita a favor del Estado de Honduras, bajo el Asiento No. 274, No. 64, Matrícula número 1302394 con fecha 30 de marzo del año 1979 del Registro de la Propiedad Inmueble. <u>SEGUNDO:</u> El inmueble del cual la señora EMERITA RECINOS MALDONADO acredita ser dueña legitima se localiza más distante al sur de donde se pretende ubicar el inmueble con Clave Catastral 0240B135003, según el informe y análisis realizado por el Departamento de Catastro Municipal, las colindancias del inmueble que se desmembró del cual es dueña no corresponde a dicha clave catastral. Por lo anteriormente expuesto esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo

mejor criterio del Pleno Corporativo. **JULIO HUGO MONTESSI**, **NORA DEL CARMEN COLLINS**, **ERICELDA LEONARDO**." Notificar la presente Resolución al interesado y transcribirla al Señor Alcalde Municipal, Departamento de Catastro, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Punto No.22, Acta No. 78 (13/10/2023). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.22: Puntos Varios. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: No tenemos Puntos Varios, Secretaria. La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: No existiendo Puntos Varios, pasamos al siguiente Punto de Agenda.

Punto No.23, Acta No. 78 (13/10/2023). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.23: Cierre de Sesión. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Gracias Secretaria. Siendo las nueve y diez de la mañana, de hoy Viernes Trece (13) de Octubre del año Dos Mil Veintitrés (2023), damos por cerrada la Sesión Ordinaria No.78. Agradeciéndoles a todos su puntualidad y su apoyo a esta administración municipal. (Toque de Campana).

Roberto Contreras Mendoza

Alcalde Municipal

Omar Menjívar Rosales

Vice Alcalde

Ericelda Leonardo Arias

Regidor Primero

Julio Hugo Montessi Valladares

Regidor Segundo

Carmen Elena Paz Guzmán

Regidor Tercero

Vicente López López

Regidor Cuarto

Armando Calidonio Alvarado

Regidor Quinto

María Elena Vega Rodríguez

Regidor Sexto

Francis Carolina Rodríguez Vásquez

Regidor Séptimo

José Antonio Rivera Matute

Regidor Octavo

Nora del Carmen Collins Perdomo

Regidor Noveno

Luis Ernesto Cardona López

Regidor Décimo

María Luisa Pascua Valladares

Secretaria Municipal



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA DEPARTAMENTO DE CORTES

ACTA No. 79 SESION EXTRAORDINARIA DIA MIÉRCOLES 18 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023

En la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, siendo las Ocho de la mañana del día Miércoles Dieciocho (18) de Octubre de Dos Mil Veintitrés (2023), reunidos a través de la plataforma Zoom en **SESIÓN** EXTRAORDINARIA DE CORPORACION MUNICIPAL presidida por el Señor Alcalde **Roberto Contreras Mendoza**, contando con la asistencia de los Señores Regidores Municipales por su orden: Regidor Primero: Ericelda Leonardo Arias, Regidor Segundo: Julio Hugo Montessi Valladares; Regidor Tercero: Carmen Elena Paz Guzmán; Regidor Cuarto: Vicente López López; Regidor Quinto: Armando Calidonio Alvarado: Regidor Sexto: María Elena Vega Rodríguez; Regidor Séptimo: Francis Carolina Rodríguez Vásquez; Regidor Octavo: José Antonio Rivera Matute; Regidor Noveno: Nora del Carmen Collins Perdomo; del Comisionado Municipal Abg. Walter Alex Banegas Aguilera y de la Señora Secretaria Municipal Abg. María Luisa Pascua Valladares quien da fe de lo actuado. El Señor Alcalde Municipal Roberto Contreras Mendoza procedió de la manera siguiente:

Punto No. 01, Acta No. 79 (18/10/2023). El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Buenos días a todos. Vamos a iniciar la Sesión Extraordinaria Voy a proceder a llamarlos por su nombre, para comprobar el quorum. ¿Vice

Alcalde Omar Menjívar? Ausente. ¿Regidora Ericelda Leonardo Arias? La Regidora LEONARDO: Presente. Buenos días a todos y a todas. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: ¿Regidor Julio Hugo Montessi Valladares? El Regidor MONTESSI: Buen día a todos y a todas. Presente Señor alcalde. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: ¿Regidora Carmen Elena Paz Guzmán? La Regidora PAZ: Presente Señor Alcalde. Saludos a todos. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: ¿Regidor Vicente López López? El Regidor LÓPEZ: Presente Señor Alcalde. Saludos a todos. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: ¿Regidor Armando Calidonio Alvarado? El Regidor CALIDONIO: Presente. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: ¿Regidora María Elena Vega Rodríguez? Presente, saludos. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: ¿Regidora Francis Carolina Rodríguez Vásquez? La Regidora RODRÍGUEZ: Presente. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: ¿Regidor José Antonio Rivera Matute? El Regidor RIVERA: Presente. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: ¿Regidora Nora del Carmen Collins Perdomo? La Regidora COLLINS: Buenos días Alcalde. Buenos días a todos. Presente. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS**: ¿Regidor Luis Ernesto Cardona López? Ausente. La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Existe quorum Alcalde, puede comenzar la sesión. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Gracias Secretaria.

Punto No. 02, Acta No. 73 (25/08/2023). El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Siendo las ocho de la mañana con ocho minutos de hoy Miércoles 18 de Octubre del año Dos Mil Veintitrés (2023), damos por iniciada la Sesión Extraordinaria No.79. (Toque de Campana).

Punto No. 03, Acta No. 79 (18/10/2023). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Procedo a leer la agenda. Borrador Agenda Sesión Extraordinaria No. 79. Miércoles 18 de Octubre 2023. (1) Comprobación de Quorum. (2) Apertura de la Sesión. (3) Lectura, Discusión y Aprobación de la Agenda. (4) Ratificación de Actas No.73 y No.77. (5) Cierre de Sesión. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Gracias Secretaria. A discusión la agenda. ¿Suficientemente discutida? A votación. Se aprueba la Agenda por

unanimidad de votos. La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Aprobada la agenda de la Sesión Extraordinaria No.79 por unanimidad de votos. LA CORPORACIÓN MUNICIPAL ACUERDA: Aprobar por unanimidad de votos la Agenda de la Sesión Extraordinaria No. 79 de fecha Dieciocho (18) de Octubre de Dos Mil Veintitrés (2023). Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 04, Acta No. 79 (18/10/2023). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No. 04. Ratificación de Actas No.73 y No.77. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Gracias Secretaria. En el Acta No.73, para su ratificación, quisiera pasar lista de los regidores que estuvimos presentes y Alcalde también. En dicha sesión estuvo la Regidora Ericelda Leonardo, el Regidor Julio Hugo Montessi, el Regidor Armando Calidonio Alvarado, la Regidora Francis Carolina Rodríguez, estuvo el Regidor Antonio Rivera y estuvo la Regidora Nora del Carmen Collins y el Regidor Luis Ernesto Cardona; es solo para que conste en Acta quienes estuvimos en esta sesión. Todos hemos recibido la información sobre lo que es el Acta 73 y la someto para ratificación, no sin antes hacer algunas aclaraciones sobre esta Acta y le voy a ceder la palabra a nuestro Comisionado Municipal, el Abogado Walter Banegas, para que nos ilustre un poco sobre la ratificación, específicamente de esta Acta 73. Tiene la palabra el Comisionado Municipal de Transparencia, el Abogado Walter Banegas y, seguidamente el regidor Armando Calidonio. Proceda. El Comisionado Municipal Abg. WALTER ALEX BANEGAS: Muchas gracias Señor Alcalde. Buenos días a todos. Buenos días señora Secretaria. Efectivamente Señor Alcalde y Honorables miembros de la Corporación Municipal, hemos dado lectura al Acta número 73 celebrada el día 25 de Agosto del 2023, que tiene una relación y vinculación directa con 2 Acuerdos Municipales, que voy a, como para ponernos en contexto que serían los antecedentes de los hechos. Que mediante el Punto número 2 del Acta 42 de fecha 25 de Febrero de 1993, la Corporación Municipal

acordó conceder en dominio útil un lote de terreno de 13,944.47 Vrs², equivalente a 20,000 M², o sea más, 2 Manzanas de terreno, ubicado en la Colonia Del Valle al Nor-Este de la ciudad, a favor del Centro Asesor para el Desarrollo de los Recursos Humanos de Honduras (CADERH). Segundo: Que mediante Punto número 29 del Acta 71 de la Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de Diciembre de 2009, la Honorable Corporación Municipal acordó autorizar a CADERH la cesión de ese dominio útil a favor de la Fundación para la Educación Técnica Centroamericana (FUNDETEC), quedando inscrita dicha cesión bajo el Asiento 6 del Tomo 6462 del Registro de la Propiedad del Instituto de la Propiedad de esta circunscripción registral. Este hecho es bien importante. Tercero: Que mediante Punto número 4 del Acta número 73 de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 25 de Agosto de 2023, la Corporación Municipal acordó: Primero: Derogar parcialmente el Acuerdo emitido mediante el Punto número 2 del Acta 42 de fecha 25 de Febrero de 1993, en lo referente a dejar sin valor ni efecto el dominio útil otorgado a CADERH. **B**. Derogar el Acuerdo emitido en el Punto número 29 del Acta 71 de la Sesión Ordinaria celebrada el 10 de Diciembre del 2009, dejando sin valor ni efecto, la autorización del traspaso del dominio útil concedido a CADERH a favor de FUNDETEC. **C**. Se notifique tal derogatoria a los representantes legales de dichas organizaciones y, se designe el Notario que autorice la correspondiente Escritura Pública, traspasando nuevamente el dominio a favor de la Municipalidad de San Pedro Sula, del terreno antes relacionado. Entre otras Resoluciones eso es lo determinante; que en consecuencia de la lectura literal que hemos hecho de la parte Resolutiva del Acuerdo del Punto 4 del Acta 73, de fecha 25 de Agosto de 2023 y conforme al Artículo 14 de la Ley de Municipalidades que establece que la Municipalidad es el órgano de gobierno y administración del municipio, cuya finalidad es lograr el bienestar de los habitantes, promover el desarrollo integral, social y material y, conforme al Artículo 25 de la misma Ley de Municipalidades establece que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, con facultades de crear,

reformar y derogar los instrumentos normativos locales conforme a la ley. Estos artículos tienen una relación directa con el Artículo 13 del Reglamento de la Ley de Municipalidades, que establece que todas las Resoluciones de la Corporación Municipal entrarán en vigor una vez que hayan sido aprobadas y ratificada el acta. Por lo que para dar cumplimiento a lo acordado en el Punto 4 del Acta 73 de la Sesión del 25 de Agosto del 2023, se hace necesario y determinante la ratificación del Acta 73. Esa sería en la opinión o sugerencia de la Oficina del Comisionado Municipal: Que es necesario y determinante ratificar el Acta 73 para dar inicio a lo acordado en la parte Resolutiva de la Sesión número 73 del 25 de Agosto del 2023, Honorables Corporativos. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Muchas gracias Abogado y Comisionado. Le cedo la palabra al Regidor Armando Calidonio, luego va a tener la palabra la Regidora Francis Rodríguez, luego el Abogado Antonio Rivera. El Regidor CALIDONIO: Muy Buenos días. Sí, yo envié a la Secretaria una corrección, verdad, de una parte del Acta y ya la tiene en su poder y, voy a generar mi voto motivado. Yo, Armando Calidonio Alvarado, en mi condición de regidor municipal y con fundamento en el artículo 114 de la Ley General de Administración Pública, en este acto expongo mi voto razonado en contra de la ratificación de la Sesión Extraordinaria número 73, por las consideraciones siguientes: CONSIDERANDO: Que en fecha 25 de Agosto del 2023 se llevó a cabo la Sesión Extraordinaria No.73; eso fue hace 55 días, en la que se aprobó la derogación parcial del Acuerdo emitido mediante Punto número 2 del Acta número 42 de fecha 25 de Febrero de 1993 y, la derogación del Acuerdo emitido en la Sesión 29 del Acta número 71 con fecha 10 de Diciembre del año 2009, dejándose sin valor ni efecto la autorización de traspaso a dominio útil del bien inmueble. CONSIDERANDO: Que en la discusión de este Punto de Acta se preguntó: ¿Si se han hecho reuniones o aproximaciones con las personas responsables o algún cruce de notas o evidencias de acercamiento? Contestando el Alcalde Municipal: Que se había nombrado la Comisión, integrada por Legal y Competitividad a efecto de darle seguimiento a las

personas de CADERH y la Fundación para la Educación Técnica Centroamericana. CONSIDERADO: Que hasta la fecha, la Comisión nombrada por Alcalde Municipal, integrada por Legal y Competitividad, no ha presentado a este Pleno Corporativo ningún Informe de las actividades realizadas concernientes a CADERH y la Fundación para la Educación Técnica Centroamericana, tal como quedó establecido en el Acta 73. CONSIDERANDO: Que desde el 25 de Agosto, que el Alcalde Municipal notificó a este Pleno Corporativo que se había nombrado la tal Comisión y hasta la fecha, no existe evidencia de ningún tipo de información presentada por los mismos a los miembros de la Corporación Municipal, en la que se hayan seguido los procedimientos legalmente establecidos, lo cual a futuro puede traer repercusiones a la Institución, Por tanto, por los motivos anteriormente expuestos, solicito que se consigne mi voto en contra de la Ratificación del Acta de Sesión Extraordinaria número 73. Muchas gracias. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Tiene la palabra la Regidora Francis Rodríguez. La Regidora RODRÍGUEZ: Gracias. Yo, Francis Carolina Rodríguez, en mi condición de regidora municipal y con fundamento en el artículo 114 de la Ley General de la Administración Pública, en este acto expongo mi voto razonado en contra de la ratificación de la Sesión Extraordinaria No. 73, por las consideraciones siguientes: Considerando que en fecha 25 de Agosto de 2023 se llevó a cabo la Sesión Extraordinaria No.73, en la que se aprobó la derogación parcialmente del Acuerdo emitido mediante Punto número 2 del Acta número 42 de fecha 25 de Febrero de 1993 y, derogar el Acuerdo emitido en la Sesión 29 del Acta número 71 con fecha 10 de Diciembre del 2009, dejando sin valor ni efecto la autorización del traspaso al dominio útil del bien inmueble. Considerando que he solicitado en diferentes reuniones previas de trabajo y en Sesiones de Corporación que nos envíen el cruce de notas formales con los responsables de CADERH y, lo único que este Pleno ha recibido es un cruce de mensajes por Whatsapp, algo que no es formal para lo que representa la Alcaldía Municipal de San Pedro Sula. Considerando que hasta la fecha no se ha enviado

formalmente a este Pleno Corporativo la evidencia solicitada. Por lo tanto, por los motivos anteriormente expuestos, solicito que se consigne mi voto en contra de la Ratificación del Acta Sesión Extraordinaria No. 73. Gracias. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Gracias. Tiene la palabra el regidor José Antonio Rivera. El Regidor RIVERA: Buenos días compañeros corporativos, Señor Alcalde, gracias por concederme la palabra. Referente al caso de la ratificación del Acta 73 quiero manifestar lo siguiente: En el año 1993 la Corporación de ese entonces autorizó a la misma el Dominio Útil del terreno Precitado; cabe señalar que en la Escritura Pública del traspaso del dominio Útil del año 1993 se consignó una cláusula de la cesión de ese entonces en la letra "A" el tiempo para iniciar las obras expira en la fecha que la Corporación Municipal concluya el período de gobierno para los cuales fueron electos; y en el año 1999 la Corporación de ese entonces concede que CADERH traspase a FUNDETEC el Dominio útil pero con las mismas consideraciones y condiciones establecidas del año 1993 y la Escritura se hizo hasta el año 2010 ante los oficios del Notario Randolfo Jose Discua Escritura número 07; cabe señalar que venció el plazo en el año 2014 y los plazos en esta ley u otra leyes serán obligatorias para los interesados y para la administración.- y los contratos deben de ejecutarse de buena fe y obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todo lo que emanan de la naturaleza de la obligación y en este sentido existía un plazo como condición sine qua non, por consiguiente aquí el procedimiento al tenor de matriculó 60 de la Ley de Procedimiento Administrativo se podrá iniciar de oficio y esa Resolución se notifica personalmente en el plazo que establece la ley así como dice el Artículo también 42 numeral 2 de la Ley de Municipalidades; en este sentido ratificamos con estas sugerencias el Acta 73 y además aclaramos que aquí ya existía un plazo establecido que no lo ejecutaron FUNDETEC, con esas consideraciones la ratifico y que se continúe con el trámite respectivo agregando las fotos del abandono del lugar con las actas y los documentos de soporte. Muchas gracias por la palabra. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Muchas gracias Regidor Antonio Rivera. Le voy a

ceder la palabra la Regidora Carmen Elena. La Regidora PAZ: Gracias Señor Alcalde, por concederme la palabra. Ya usted detalló quienes estuvieron presentes en esa Sesión, pero, que conste en Acta que no ratifico por mi ausencia con excusa el día que fue celebrada la Sesión Extraordinaria No. 73 en fecha 25 de Agosto 2023. Muchas gracias. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Gracias Regidora Carmen Elena. Yo quisiera que también constara en Acta que bajo la administración del Alcalde Don Armando Calidonio, quien ahora es regidor de nuestra Corporación, no recibió ninguna Nota de parte de CADERH ni de FUNDETEC, solicitando la renovación de los plazos para continuar usufructuando este terreno municipal. Ellos nunca han solicitado a nuestra Corporación o a mi persona como Alcalde, la renovación de dicho acuerdo, prácticamente dicho terreno y dicha obra quedaro en total abandono; justificado con las fotografías y, razón por la cual nosotros hemos solicitado la desafectación de dicho bien y, de esa forma que pase a ser parte de la Municipalidad de San Pedro Sula, porque siempre ha sido la propietaria la Municipalidad de San Pedro Sula. Entonces, los niños van a ser beneficiados, al establecer en ese lugar un Consultorio Pediátrico que sucesivamente lo convertiremos en un Hospital Pediátrico para poder atender a más de 200,000 niños de la ciudad, que son atendidos por Médicos Generales en su mayoría; los que tienen acceso a salud, pero muchos niños nuestros están siendo tratados por enfermedades inexistentes como ser. asma, epilepsia; porque Médicos Generales recetan medicinas y no son prácticamente Especialistas es que quisiera someter a votación la ratificación del Acta en este momento. El Regidor CALIDONIO: Pido la palabra. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Sí, tiene la palabra. **El Regidor CALIDONIO**: Sí, gracias. Sí, yo quiero decir que en el año 2020, creo que fue en Febrero del 2020. Sí tuvimos un acercamiento con ellos y hablamos de diferentes temas y, sí nos reunimos, hablamos de diferentes temas y lo que estaba sucediendo en el lugar. En efecto, sí se hicieron inversiones en el terreno y es un lugar que está diseñado para para un Centro Técnico. Entonces si tuvimos esos acercamientos y

hablamos al respecto diferentes alternativas. Yo no estoy en contra que nosotros recuperemos eso, simplemente es que no se están cumpliendo los procedimientos que corresponden, por un lado. Por otro lado, yo quiero recordarles a todos los que estamos en esta reunión; que en los Macro Distritos de Salud existe la especialidad de Pediatría. Y ahí se atienden y se deben de estar atendiendo a los niños, al igual que está la Ginecología, igual Medicina General y Medicina Interna, también hay Odontología. Y, también aprovechando este momento, ya que hablamos de temas de salud, que es importante que la ambulancia sea reparada porque tengo entendido que está en mal estado y es importante que esté funcionando al 100%. Gracias. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Muchas gracias. Tiene la palabra la Regidora Ericelda Leonardo. La Regidora LEONARDO: Gracias Señor Alcalde. Yo pienso que es un compromiso nuestro, no solo de recuperar este terreno que ha estado en abandono. Si en todo este tiempo no le pusieron atención estas otras personas para hacer algo positivo a nuestra ciudad, nuestro municipio, pienso que es obligación de la Municipalidad de San Pedro Sula, la corporación recuperar los terrenos para hacer este tipo de proyectos que vienen a dar un impacto positivo a nuestra ciudadanía. Si bien dice el Regidor Calidonio que hay otras Instituciones, pero no se dan abasto, hay mala atención porque en el municipio pues no hay suficientes, para poder cubrir la población y creo que el proyecto que se va a realizar en este terreno vale la pena. Y si en este tiempo atrás no se ha tomado en cuenta y lo que está haciendo ahí ese terreno es acechando a nuestros pobladores, porque es un peligro esa área de cómo ha estado en abandono, creo que es responsabilidad nuestra recuperarla Señor Alcalde, gracias y corporativos. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Gracias. ¿A ratificación el Acta número 73? La Regidora VEGA: Pido la palabra. Señor Alcalde pido la palabra. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Sí, tiene la palabra la Regidora María Elena Vega. La Regidora VEGA: Yo no voy a ratificar el Acta, porque como estuve con permiso en la Sesión 73. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Correcto. Nuevamente, a votación la ratificación del Acta. Se aprueba el Acta No.73

por mayoría de votos. La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Aprobada por mayoría de votos de los asistentes a la Sesión No. 73, con las observaciones efectuadas por el regidor Armando Calidonio, Francis Carolina Rodríguez, José Antonio Rivera, Carmen Elena Paz, Ericelda Leonardo, María Elena Vega y el Señor Alcalde Roberto Contreras; así como con los votos razonados en contra de los Regidores Armando Calidonio y Francis Carolina Rodríguez. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Gracias Secretaria. La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Ratificación del Acta No. 77. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS**: En el Acta 77 quisiera antes de ratificarla, aclarar que no estuvieron en esa sesión ni el Regidor Armando Calidonio ni la Regidora Francis Rodríguez. Todos hemos recibido el Acta No. 77 y la sometemos a ratificación. A votación. La Regidora RODRÍGUEZ: La Palabra Alcalde. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Sí tiene la palabra Francis Rodríguez. La Regidora RODRÍGUEZ: En este caso no puedo ratificar el Acta 77, dado que no participé en dicha sesión, como consta en comunicación enviada a la Secretaría Municipal. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Gracias. Tiene la palabra el Regidor Armando Calidonio. El Regidor CALIDONIO: De igual manera, no puedo ratificar el Acta porque no estuve presente en esa Sesión y se mandó la Excusa pertinente a la Secretaría Municipal en tiempo y forma. Gracias. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Gracias. Tiene la palabra el Regidor Antonio Rivera, luego Carmen Paz. El Regidor RIVERA: Gracias Señor Alcalde y compañeros corporativos, la ratifico el Acta 77, pero hice una observación, es referente a una... quiero que quede consignado también, gracias. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Ok. ¿Ya la hizo llegar a la Secretaría? El Regidor RIVERA: En el momento de la discusión del Acta, en ese momento yo pues, fui por locución, tomé la palabra y la hice saber a referente a una profesión u oficio de la compañera Carmen, la cual no lo había hecho y lo ratifico y, sé cuál es la profesión de ella también, verdad. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: OK. Perfecto. Tiene la Regidora Carmen Paz. La Regidora PAZ: Gracias Señor Alcalde por concederme la palabra. Solamente que le ratifico y que

conste en Acta, que hice algunas observaciones, pero de errores de dedo, que ya fueron enviadas a la Secretaría y, también que conste en Acta de que no se dio la palabra para poder tomarla en la Correspondencia que enviaba, la cual lleva una Excusa de mi persona, claramente exponiendo que fuera leída y que constara en esas Actas, lo cual no va adjunto. Solamente que conste en Acta. Muchas gracias. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Gracias. ¿A ratificación el Acta No.77? Se ratifica por unanimidad de votos, con la excepción del voto de la Regidora Francis Rodríguez que no estuvo por excusa y del Regidor Armando Calidonio que no estuvo por excusa justificada. La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Ratificada por unanimidad de votos de los presentes en dicha Sesión, el Acta de la Sesión No. 77, con las observaciones efectuadas por los Regidores José Antonio Rivera, Francis Carolina Rodríguez, Armando Calidonio y Carmen Elena Paz. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Gracias. En consecuencia, LA CORPORACIÓN MUNICIPAL ACUERDA: PRIMERO: Ratificada en todas sus partes, el Acta No. 73 de la Sesión Extraordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal el día 25 de Agosto del año 2023; por **mayoría de votos de los asistentes a la misma**, con las observaciones efectuadas por los Regidores Armando Calidonio, Francis Carolina Rodríguez, José Antonio Rivera, Carmen Elena Paz, Ericelda Leonardo, María Elena Vega y el Señor Alcalde Roberto Contreras; así como con los votos razonados en contra de los Regidores Armando Calidonio y Francis Carolina Rodríguez. **SEGUNDO**: **Ratificada** en todas sus partes, el Acta No. 77 de la Sesión Ordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal el día 29 de Septiembre del año 2023; por unanimidad de votos de los presentes en dicha Sesión, con las observaciones efectuadas por los Regidores José Antonio Rivera, Francis Carolina Rodríguez, Armando Calidonio y Carmen Elena Paz. Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Auditoría Municipal, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 05, Acta No. 79 (18/10/2023). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No. 05. Cierre de Sesión. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Gracias Secretaria. Siendo las ocho y treinta y dos de la mañana, de hoy Miércoles 18 de Octubre del año Dos Mil Veintitrés (2023), damos por cerrada la Sesión Extraordinaria No. 79, agradeciéndole a todos su participación. (Toque de Campana).

Roberto Contreras Mendoza

Alcalde Municipal

Ericelda Leonardo Arias

Regidor Primero

Julio Hugo Montessi Valladares

Regidor Segundo

Carmen Elena Paz Guzmán

Regidor Tercero

Vicente López López

Regidor Cuarto

Armando Calidonio Alvarado

Regidor Quinto

María Elena Vega Rodríguez

Regidor Sexto

Francis Carolina Rodríguez Vásquez

Regidor Séptimo

José Antonio Rivera Matute

Regidor Octavo

Nora del Carmen Collins Perdomo

Regidor Noveno

María Luisa Pascua Valladares

Secretaria Municipal